

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/446.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1692 / 1693

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 247 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1692

1693

[Faint handwritten text]

299 f

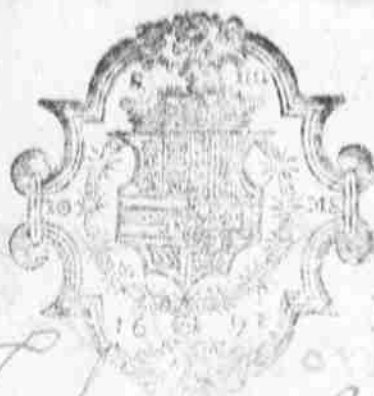
Llerena

Acuerdos del Cabildo

1692-1693

SPN AC

3/3



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.

Jan. de 1 de Henero de 1692

En la ciudad de Llerena a siete dias del mes de Henero de Mil Sei^{ta} Cientos y noventa y dos se juntaron a Cabildo, los Reg. Don Juan Manuel Lopez de Zarate, Can. de las cated. de San Pedro. Don Juan Pizarra por esta parte y señores Don Juan de Bernas de Guzmán, Don Alonso Muñoz Torres, Don Pedro de Meriase de Torres, Pedro Hernandez corpa y Don Agustin de Toro de Guzman a otros la siguientes

SPN DC
3/3

Libreros de Llerena a los miembros Musicos y Jugulares que cumplis fin de diciembre del año pasado de noventa y uno en el mes de mayo de este año

Yo firmo el Cabildo como a costumbre

Don Juan Manuel Lopez de Zarate, Don Juan Pizarra, Don Alonso Muñoz Torres, Don Pedro de Meriase de Torres, Don Agustin de Toro de Guzman

Can. de Heno

En la ciudad de Merida a diez
dias del mes de Enero de Mil. 1709
noventa y dos años se juntaron
a cavida los Sr. D. Juan de Manrique
Lopez de Larrea Can. de las Ordenes
de Santiago. D. Juan de la Cruz, D. Juan
Bernardino Morillo, Don Pedro de
Lorras y Pedro Hernandez congo
de oficio en que acordaron que

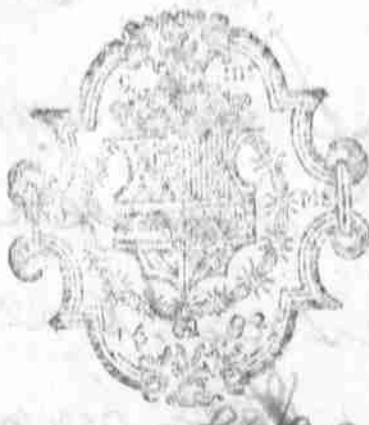
Alhondiga

que se respecta a tener su vida de
que se faga postura en la venta de la Alhondiga
de su propia esta ciudad, para este
presente año, se nombra a Don Juan de
Larrea por pro esta ciudad, para que
ceda a Alhondiga un libro
seguinte: El de los p. de la casa
que se le mande, los que se
diere, se le dara la preparacion de la
libranza

Libranza

Libranza a Sr. D. Juan de Manrique
de los vinos de la que se le
estaban

Maria Promptos para pagar y
dejar que se valgan de los
ex^{us} que tienen con el apremio de
degravad, con los galanos
que sean en su perimento de en las
ocasiones y para poder hacer
alguna paga a quienes se los
deben, acuerda que para el
efecto como de primero se ven-
dan en las pagas las tierras de
Los Cherras de donde son quilla
para el Bernadero que a de
comenzar desde un siglo de
deano, para el efecto se nom-
bra por comit^{os} a los señores Bern-
nardo morello don Pedro de
Leros y Pedro hermano de
Cayado y
En lo qual saca la



†

3

Dies martes

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Este caudal de la firma de la Real Cédula

Como a cada un bra

D. Juan, Mar, Lopez D. Pedro, murillo

D. Juan

D. Pedro

Antes

Como Calderon D. Juan de Salazar

Ca. de 20 de Enero

In la ciudad de Merida a los 20 dias del mes de Enero de 1792 noventa y dos años

†
a Carniles Don. Don Juan Manuel
Lopez de Arce de Can. de la Orden de
San Pedro Don. Don Juan de
Martinez de la Orden de San Juan
de los Rios Don. Don Pedro de
Cordova de la Orden de Santiago
a cordaron los sig. de

Libranza. Libranza en el Rey de Navarra y de
los Países Bajos y de la Orden de San Juan
de los Rios Don. Don Juan Manuel
Lopez de Arce de Can. de la Orden de
San Pedro Don. Don Juan de
Martinez de la Orden de San Juan
de los Rios Don. Don Pedro de
Cordova de la Orden de Santiago
a cordaron los sig. de

Los Montes de Santa Tealpa de
Santiago de las Vegas de las
Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

Titularios,

Hacienda de Santa Tealpa de las Vegas de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

Juan, Juan, Juan de Gu' Martinez
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

Almo Calderon
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

Juan de los Rios
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

que comienza con el Rey Miguel de los
Reyes que se llama en sus Reales
La Real Cédula de libranza firmada a
los Señores Caballeros D. Juan P. Muñoz
Como delos Capellanes del Rey y de
veinte y ocho y de veinte y ocho años de los
cuarenta de las memorias que se faga la
ciudad que es lo que se vea en viene
Hasta fin del año pasado de Mil e
noventa y cinco = En la Real
Corte de la Corte de Madrid, por quien
da de lo que se le debe de la ciudad de
Cada año de cinco quinientos e setenta
y cinco reales e veinte e quatro
oro maravedis con quatro dineros.
e los seis mil reales que se venían
de la Real Cédula de los señores de bondad
en el año Juan el Rey de los
Con lo qual sea como es



SELLO QUINTO, DEZ MARAVE
D E. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Francisco López Larrea
Comoa con nombre =

Juan, Man, Lopez & Guillermo
Estanques

Ante nos

Don D. Alonso Calderin

Don D. Domingo

Cañ. de 28 de Henero

Ante nos de la Real Audiencia de Badajoz
de 28 de Henero de Mil y seis y noventa
y dos años se sustentaron a cañales los
señores Don Manuel Lopez de Parada

Cañal de la orden de San Diego de los rios
Excmo. Sr. D. Juan Martinez de la Torre Sr.
Pedro de Torres, y Pedro de los Rios
de d. en que se cargaron los rios

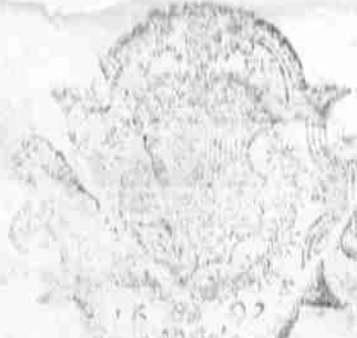
^{Mos} Mas de las noventa y tres de pres. de las
y las de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las

La Iglesia de la Campa de Maguilla
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las

de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las

Libranza de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las

de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las
de las noventa y tres de pres. de las



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTAY DOS.

Primo Latitud como a los
drombras

Juan, Man, Lopez D. Guzman
Jilato Rey

Garatez P. Pedro magiuffi

Ante nos
D. Alonso Calderon
D. Pedro Estivala

Redula de Indulto

Por quanto por parte de los señores
de Agado, de la Cruz, de la Cruz, meando duplicados que por
decais en carnitatos parados de la Cruz de los or
deberes para los Reynos de la Cruz de la Cruz que conforme
las leyes de los mis Reynos haueis de tener para ella es
faltan tres años de averido de suplicas adha Meno el
dad. o como lami vna de fuer de lo averido porhen
de la presente me de lumbad de de suplicas como por la
Presente es suplo los dhas tres años de cada queos fal
tan para los Reynos de la Cruz de la Cruz conforme a



SELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Don J. de ... Año 1802

Don ... Calderon

Can. de B. de Henr.

In la ciudad de Merena al ...
... de Henr. de Mil
... de ...
... Manuel. Lopez ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

que el ... de esta ciudad
... de ...
... de ...

En esta de la presente año
Luchas Boneres cadaquarilla cele che

Libranza de la librense al Sr. Don Pedro de Navarra
Penas de la Sr. Doña Juana de la tierra por el
dejenag que acausado, los p[er]tenecio
que son a la ciudad de libranza de
cebrera y facturas de la Iglesia de
Maguilla por el de p[er]p[et]uo de tal
facturas en estera de libranza de
que los a cobrado

Y lo firmo la ciudad como acostumbra =

Antonio, Juan, Lopez D. Juan Martinez
D. Juan Delato Def

D. Pedro Melgarejo

Ante nos

Donso Calderas D. Juan de los Rios

D. D.



Diez maravedís.

DEL CUARTO, DIEZ MARAVEDÍES
Y CINCO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENA Y DOS.

Jan. de 4 de febrero

La Merced de llevar a quatro dias del
mes de febrero de Mil y noventa
y noventa se hubieron de acudir los
Sr. Don Juan Manuel Lopez de Larrea
Caud. de la orden de Santiago Sr.
esta Escriba Don Sr. Martin de
Latorre Don Pedro de Torres y
Pedro hernandez de Arce en que
acordaron lo siguiente

Citacion

que para el mes de este mes
de la Mañana se lea a los caudales
de que asistan al nombre de
de de justicias de las cosas de
hoy dia de la ley de la ley que
dieren de la ley de la ley de
de venta de con asperencia que
el que el dave se para el com
de la ley que se hallaren presentes

ad honorem vran

Alfonsina Larui. como a cordem bras

Don Juan, Don, Don de Gu. Martine
relato de

Don

Don

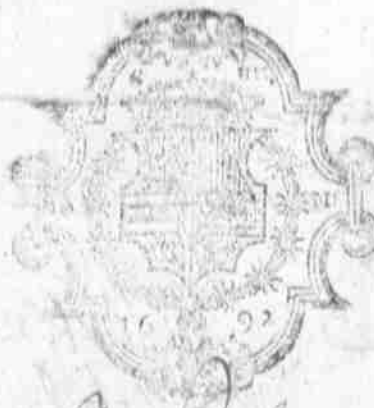
Don

Antena

Don

La de 27 de febrero

En la ciudad de Merida a siete dias del
mes de febrero de Mil y noventa
y sesenta se juntaron a cañales los
Dios Don Juan Manuel Lopez de Zavala
Causa de la casa de Don Juan Lopez
de la Torre Don Juan Manuel Lopez de
La Torre Don Bernardino Novillo



†

Diez maravedis.

DELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAYDOS.

Don Pedro Mexia de Lerma y Don Juan Gal
pada Ramirez de A. y engros con rason
Loy de

Pro
de
Real

El de senadorio auto del Rey, desta D.º
w.º como a don general de Ventas Reales
en havien aquees la ciudad no m.º bre
de positario del seruo honorario de A.º de
Desenteno. Y visto por la ciudad, a como
no se pase por su rion. Las Multas penas
y aperturas de los impuestos por el rion
y protestas de los rion. Pro testas de los
seya como es de su obligacion hacer
pro nombram.º y de nuevo sobre ello pleito
de senado en el Consejo de Hacienda.

Titulo de
familias

Proventos de eneste Ayuntamiento, de las
de familias del rion de la ciudad
de la ciudad, rion de la ciudad de
Gabriel de la ciudad de la ciudad en veinte
y nueve de Enero. Proximo pa

Jas. 2 vista por la ciudad de Leon mi
procurador general en la abta
de la que se trata de la asno y dia 11
conferencia

Despues de la 2a como a costumbre

Juan, Man, Lopez de Villatoro
de la corte

J. P. de la corte

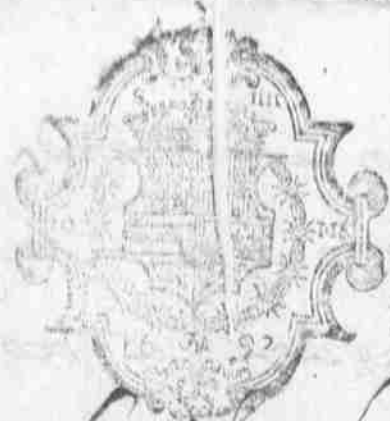
Antes
Dono Calderon de la Sierra
de la corte

Laudo de 21 de febrero

En la ciudad de Merida a on 21
dia del mes de febrero de mil 81
y noventa y dos años se suscriben



Dies mercurij



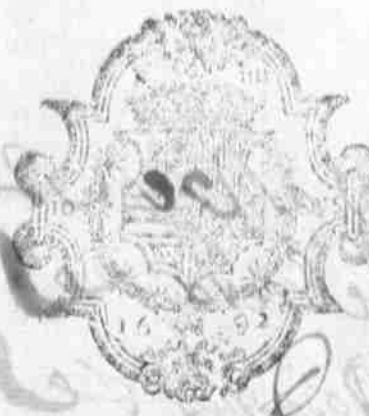
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Leg. a Man Lper
a Carlos Los Infam
de Zarate Car. de la horden de
San Naps Con. desta Log. Don
Bernardino murillo. Pedro de
mander al pade de Juan la
chon Perrano Mateo como de
Zingad en que se a cargo de

fiesta de la ca
mejor, de
Su de Dios =

ffento a hauey or den de su mag. Para
la celebracion de la canonizacion
de san Nps de Dios y de su rion que esta
ciudad viene a ll. federica a celebrar
en su ciudad de se pretrano lora b lrimo
que esta quire de mas ro. y de que
choira el Amo Padre de la rion es
prebaral de la compania de Nps de
diada de su mag. y en que bva por
Comit. de esta fiesta a los N. de Bernan
dino murillo y de herid copia de de
en que se a de loneses de que se de

Diez maravedis.



SEBLOOVARIO, DIEZ MARAVIE-
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA DOS.

De la Real Caxa de la Real

Se nombra a don Pedro de
la mesa de don Pedro de
la mesa de don Pedro de
la mesa de don Pedro de

de don Pedro de la mesa de don Pedro de

de don Pedro de la mesa de don Pedro de
de don Pedro de la mesa de don Pedro de

Ante nos

Don Pedro de la mesa de don Pedro de
Don Pedro de la mesa de don Pedro de

Cañ. de 21 de febrero

En la ciudad de Mérida a veinte
y un día del mes de febrero de
Mil y noventa y dos años se
juntaron a cavila, los Sr. Don
Juan Manuel Lopez de Tapate
Cañ. de la Real Audiencia, Sr. Don
Juan Don Sr. Martinez de la
Torre, Don Bernardino Morillo
Don Pedro de Torres Pedro Heron
Casta y Don Sr. Zapata Ramirez
de X. en que acordaron lo siguiente

Resueltos
Que se cada libra de vacalao
de mengado de ahora a nuebe granos
y de p. n. e.

Juere
Nombraron se por Juere con f. i.
de riales en el pleito que sigue en
Don Sr. de Valencia. y de Sr.
Martin de la Laguna de Sr. de
arriaga sobre choventos de riales
de Sr. de Sr. Don Bernardino

DIEZ Y OCHO



SELLO DE VARTO DIEZ MARAVES
D. S. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Morillo y Don Pedro de Porras
las de x^{ta} que se arda con Don Juan =
Vales. Hizo en odorio a la ciudad de =
auto, la que en nombre de depositario
de Ventas de este Presente año
y visto protestado legare por mi
rio en las capitulares y se guardó en
Justicias como le convenia
El Sr. D. Juan de Lara como a cor. Juan bras =

D. Juan, Max, Lopez D. Juan Martin
delator de

D. Juan de Lara
C. P. de Morillo

Antes
D. Alonso Calderon
D. Juan de Lara

Caudo de febrero

En la villa de Merida a 20 dias del mes de febrero de 1711 el 2 no
venta de los años se subieron acaud
Don Fr. Don Algallego a cargo de
ellos seales con el Alcalde m
de la villa de Don Bernardino m
villa de Pedro de Torres Ledo
Bernandez Corpas y Juan Zapata
Yamir de Lengua coracaron
Ley

Carnecerias nombraron para Comis. Para
Luz de la villa de la parte de carne
de la ciudad para ser de la de
Luz de la villa de la parte de carne
hasta don de Ramos de noventa
y tres. Y para la de la parte de la
de la carne de la villa de la parte de
de la villa de la parte de la parte de la

Cacillo, San Juan. Manuel Lopez
Marate Cas, relator de San Juan
Don Juan de Dios Don Juan Martin
relator de Don Bernarredo muelle
Don Pedro mecia de Leray Pedro
hernandez corpa Don Juan Zapata
Pamirez de Lengua acordaron lo siguiente
entre de x^{ra} entre los Don x^{os} de los de xido
Carnerena con quienes los Breves en la barto
sean en esta ciudad. En el tiempo que
estaban los

Lo firmo la ciudad como es en nombre

Don Juan, Man, Lopez y Don Martin
relator de

D. B. de muelle

Ante nos

Alma Calderon

Don Juan de Dios

Carde de la de m

En las de



SELO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS. =

Merenda a Diez y siete dias del mes
de marzo de Mil y noventa y
dos años se levantaron a Cavillos los
Don Juan Manuel Lopez de
Zarate Casado de la villa de San Nino
don, desta villa, don Pedro Martin
de la Torre don Bernardino, on villa
don Pedro de Torres, don Juan Zapata
Francisco y don Juan de Torres de

en que acordaron que se

Dep. del nombrase por depositario del
don de Mil y noventa y dos años desta villa de San Nino
don de Mil y noventa y dos años desta villa de San Nino
don de Mil y noventa y dos años desta villa de San Nino
don de Mil y noventa y dos años desta villa de San Nino



SELOO VARTO DIE MARAVE-
DIS ANO DE MDCCLXXII
NOVENTA Y DOS

Ca. de 20 de Marzo

En la ciudad de Merida a veinte
dias del mes de Marzo de Mill. Los
venta y dos años. Por no haber habido
numero de qualquiera de los señores
Cavildos

Dono Calderon

Ca. de 24 de Marzo

En la ciudad de Merida a ^{diez} quatro
dias del mes de Marzo de Mill. Los
venta y dos años se puntaron a cavildos
Don Don Juan Manuel Lopez de
Zarate con el nombre de Don Juan

por esta don Juan de Ananias
Giner de la Torre don Pedro de Torres
Pedro heron copal y don Agapito
Cañiver de x, y en que cada uno de
ellos

aprovacion de Milicias
Milicias
Hizo en donia el nombramiento de
de Milicias hecho en su del qual
Para este presente año, al Sr. Pedro heron
Coppa de x

Libranza
Sucesos
Librense al Sr. don Pedro de Torres
servano de copal, heron y otros
nuevos que se gressa a la ciudad
de las yndias de la parte que hizo en la
canonizacion de San Juan de Dios en
virtud de heron de su mag. division
al Sr. Presidente de la Real Audiencia
de Granada

Vista de
Carrel =
Nombrase por Comis. de la Villa
de Carrel de Sabado de Pasqua proxima
Para que asista con el Sr. don Juan de
don Juan martines de la Torre y don
Pedro mejias Torres de x



Dies martis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTAY LOS.

Yo el Sr. D. Juan de Lara y Cordero
a los señores de

D. Juan, Mar. Lopez

D. Juan de Lara y Cordero

D. Juan de Lara y Cordero

D. Pedro de Lara y Cordero

Ante mi

D. Juan de Lara y Cordero
D. Juan de Lara y Cordero

El día 31 de Marzo

En la ciudad de Mérida a treinta y un días del mes de Marzo de mil y seiscientos y noventa y dos años se sentaron a Cabildo de Ley Don Alonso Gallego Abogado de los Reales Comos. Al qual se mandó

este Carlos de S. Pedro Lario

Coma con tres bras = !

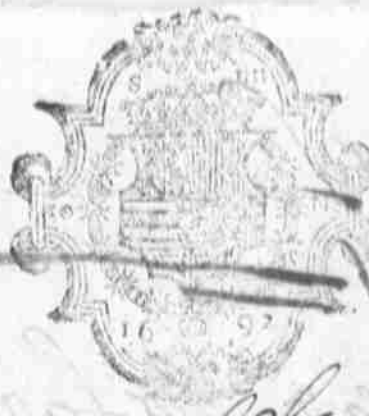
no. M. Salas M. S. M. Pedro meffia
ap. ay

Andrés

Alonso Alderona Diego Hidalgo

Ca. de 14 de abril

En la ciudad de Salamanca a cada tres dias
del mes de abril de Mil H. Loro
cuando Don Juan de S. Pedro con a ca
rildo, Lo H. Don Juan, Manuel Lopez
se parate ante sala por con de H
por esta causa Don Juan machiner



SEÑOR DON BERNARDO NIETZ MARAVE
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENA Y DOS

de la Torre, don Bernardo murillo
Al. Munoz Lome don Pedro megal
de Torres y Pedro herrera conpa
de x. engue acordaron lo siguiente

entre los de x. de los de la Torre de x.
y de quebarse la fianzada. Por Juan
Vacada de x. albarer para la guarda de la banca
se comento de la ciudad. en que lo fizo

Asi de la Torre de x. de ella

Libranza de de quebarse la fianzada para
minores expositos Los niños e expositos de los meses de febrero
y marzo de este año a favor de los señores
que supieron su nombre, en que Pachon
Gerrano de esta ciudad

Don de quebarse la fianzada para
de x. de Milicias el nombre de este Excmo. de Milicias. En
este de este año en su día pasaba el y el

aprovecho
Con lo qual sea que este

Carlos Segundo Sarrindia
Como acordamos

Maguilla
Se nombra que se dio por Sarrindia
Fernando de la Cruz de Hesse
Alcalde mayor de la campaña
de Maguilla. se vio xxi. Se haga
el Sr. Don Pedro de Torres de A. ag.
Jurat como Alcalde mayor que es
de la campaña por los Reales
de este Sr. Sarrindia de H. S.

Juan. Mar. Lopez D. de Martinez
de la Torre

D. Bel. m. y. H. S.

Dono Calderon de Ardenas
D. de Ardenas

Ca. de 17 de Abril

Mariada de Herrera en Dien

Diezmaravillo.



DEL QUARTO, DIEZ MARAVILLO
DIEZ AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS

Y se acordó el mes de Abril de
Mil Setecientos y noventa y dos no se
presentaron á cavildo los señores
Manuel Lopez de Zarate Cau Jose
La horden de San Diego. Don, desta
Don Don Bernardino murillo, de
muñoz Perez y Don, meja de
Lomas de X. en que a cordaron los

Des de fernando
Real

ando del 1º de mayo como admº general
de rentas desta Real Audiencia de Badajoz
ciudad nombre de fernando de castilla
y de leon de castilla y leon de castilla
fig. con el aporeamiento, a no nombre de
de fernando y de castilla de castilla = fernando
en las protestas hechas en los dos primeros
años de fernando de castilla de castilla
de fernando de castilla de castilla de castilla
de fernando de castilla de castilla de castilla
de fernando de castilla de castilla de castilla

que según su Real Cédula como se
con Bengala

Alfonso Lario como es nombre

Don Juan, Manuel Lopez D. Beltrán ^{gino} Murillo

Don Juan Manuel Muñoz Pando

Antonio
Don Carlos Calderón
Don José Indalecio

Jun. de 24 de abril

En la ciudad de Mérida en veintiseis
y quatro de abril de Mil e noventa
y dos años se juntaron acañil de los
Sr. Don Juan, Manuel Lopez de la rabe
Caro de la orden de San Francisco



DIEZ MARAVEDIS.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

esta cosa, don Juan Macario de
Larve don Bernardino murillo
Alto Mayor don Pedro megal
de Torres Pedro heron copas don Juan
zapata Ramirez don xpo de los reyes
engra a cordaron b. r. f.

Setamias

que se afita a la prima Setamias a las
hermitas de San Marcos Mananas de
y rinas a setemes en la forma que es kil
Larinda

Moferino Larin como a cos hum bras

Don Juan, Man, Lopez Co. Ju Martinez
de la Torre

El aratete

Don Ber... m...
L

Antonio Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon

Casildo de Badajoz

En la Ciudad de Merida

en un día de mes de abril

de mil y noventa y tres años

Yo el Sr. D. Juan Manuel

de Navarra

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Angada



El Rey nuestro Señor

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

o chenda de cinco y medio por el alq.
o que se pudiese a tra ver de piasion
de Resguardos de Vista de las rindas
de las de Sebeulba original de las
de piasion quedando copia en el
cuaderno donde se trata de la
Contaduria de la rinda

de los de brene a los Mujicos de minis
de las de rinda en su de cho
de rinda como una de los de ella
de que se pudiese sus salarios de
de rinda de se abo de se de

de rinda de la rinda de la rinda
de rinda de se de rinda de rinda
de rinda de se de rinda de rinda
de rinda de se de rinda de rinda

MUSEO DE CIENCIAS Y LETRAS MARAVILLA

de m e b e d e s e l l e d a s q u e s e l e
 a b i r a r e e n l l i g e r o r f u e r t e d e r
 g o c h o d e c h u b r e e s t e a n o a g u a
 n o g u a r t o s c a d a l i b r a d e l a r i n d a
 d e a s e a r s e c o n t a d o m i l l o c h o
 r e a n t o s d e a l e y e n v i a s e a l t u d a
 d e c o n t a d o v i n t i e n d o s e q u e e l l a d
 q u e f a l t a r e a s e d e a r a r i n g r e e n t a
 d e p e n a l b o r a d a v n o d e g r e a d
 a l o d e r g a r e s c r i p t a f a b o r e s t a e r i n g
 y l a d o s m i l l o c h o r e n t o s d e
 s e l i b r e n e n t e s u e l a c h o y p e r r a n o
 d e a t e r i n g y b e l l o d e s d e o l e o m a

SEN A.C
43/3

Exempto

No firmo como acordado

Juan Lopez O. P. d. nro
 J. de... A. Conde...

Antenas
 Diputado
 M. Cal...

Juan de Zaldon, de Asturias, y Don
 Jo. de Don Pedro de Maeda
 Sepulveda como tal abogado
 de la ciudad segun se vea la cedula
 el nombre de Juan Hernandez, los papeles
 referidos se hallan en el archivo de
 la jurisdiccion. Don Pedro de Maeda
 referido, la cedula de Don Pedro de
 nombre de Juan Hernandez en
 el qual se particio en el Interim
 que se le embargaron de excomu-
 nicacion de los 4. por el Alcalde en
 el 1. de Don Pedro de Maeda
 Sepulveda, abogado de la
 Curia en el 1. de la causa
 ridad y calidad de su persona para
 el ejercicio de la jurisdiccion
 ordinaria, la qual es de
 Don Pedro de Maeda de Asturias y
 hizo el Juramento acordado



Diez maraveis



DEL QUARTO DIEZ MARAVESIS
DEL AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS

que defienda la Diverdad
mas en su concepción los firmes
gloriedad como a los hombres

Don Pedro de Maeda y Gil Martinez
Relato del
Don Pedro de Maeda y Gil Martinez
Relato del

Antes
Don Alonso Calderon y Don Juan de Alcantara

Don Alonso Calderon y Don Juan de Alcantara

Comunidad de Badajoz a Don
Juan de Alcantara y Don Alonso Calderon
de Madrid el día veinte y dos de Mayo

Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 Pedro de maide y de Pineda alca
 cado Juan Rodriguez Cortes y su hijo
 Don Bernardino morales Don Pedro mencia
 de Pinar y Don Juan Zapata Varnier y de Pinar
 La fundacion de los Rios

Comisarios Para Don Juan de los Rios Para las
 La fundacion de los Rios fundas de los Rios de este presente año y fu
 octava a los Señores Don Pedro mencia de
 Pinar, y Don Juan Zapata Varnier y de Pinar
 Langatas que para Vepartin El Pardo que se aca
 de Pinar en la matanza y en Pinar de
 La Langatas a que personal mencia a este
 Un Vellido Quintana Calrado que se aca
 de Pinar de Pinar de Pinar a que se aca
 los Señores Don Juan martinez de la Torre
 Don Juan de Pinar de Pinar y de Pinar
 de quien se ha de ser en las tabladras
 Penareros y otros para el Pinar de Pinar
 que se ha de ser en dho Langatas a que se
 Penarados y Pinar Penarados Para el Pinar
 Vepartin. A Alonso Galardo morales de la
 Vosa. Alonso de Pinar y Antonio Saez
 La fundacion Para que lo aca y qual mencia

Dhos Señores de las parrongas que en
ellos se agrupan. Quando se abriere
ellos la guerra quedamos de cada casa del
Real y de la Publica no continuen sal
cando de la misma y respecto de la
Certo se ordena de ordenanza duplicada
Laind a N. Sr. J. un ordinario de Juicio
de Juicio mayor ponga de dho señores
J. un ordinario de Juicio en el Juicio
mayor ponga de los medios para
el cargo de dho

Yo el Sr. Laind como a fe y fe =

Don Pedro de Maeda
D. Pedro de Maeda
D. Pedro de Maeda
D. Pedro de Maeda

Antonio
D. Pedro de Maeda
D. Pedro de Maeda



Diez maraveris.

DELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Lo que en el año de mil y seiscientos y noventa y dos

Alto de los señores

de las Cortes de Badajoz, de parte de su señoría
Doy por ordenadas y de voto de la Real
dicha de Badajoz

Lo firmo yo el Sr. Don Juan de los Rios

Don Pedro de Macaya y Sepulveda

J. de Martinez
Jelato Reg
D. P. de muello

Ante mi

Don Juan de los Rios

Asqua de espinitas del 92

En la villa de Badajoz a veinte y cinco dias
del mes de Mayo de mill e noventa y dos años
Primero dia de pascha de espinitas de San Juan

Para las Cleroias de la Catedral de
 a sabiendo, las Vez de D. M. Gallego Alcaide de
 Estremura, D. Juan Delatorre, D. Pedro Morillo
 D. Jo. Nino de goyas, Pedro de la Campa, D. Juan
 de Naranjo D. Jo. de Torres y D. Jo. de Siro Cruz
 forma sigto

Vegetor dignos
 Nombrase Por Vegetor dignos los señores Don Juan de
 Alayza Para de de Alde de D. M. de Torres y
 de los del Venidero del de D. N. de Torres y de Juan
 Pachon de Nava

Alcades
 Por Alcades de la Ciudad de Badajoz D. Jo. de
 Macaya Legut de la

Fiscal y asesor
 Nombrase fiscal de la Real Audiencia de Badajoz
 D. Jo. de Torres y de D. Diego Pizallo almirante, y
 Por su agente a D. Juan morino pro curador

Capellan -
 Por Capellan de la Real Audiencia de Badajoz
 Por procurador de la Real Audiencia de Badajoz
 D. Juan de Torres y de Juan morino

dep. de posito
 y diputadog
 Por depositario del posito a D. Juan de Torres y de
 Por diputado de la Real Audiencia de Badajoz D. Pedro Morillo



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

- Leguas. Por Pedro de Lopez de ...
Don Juan Pordiguendo para dar ... de las
leguas se en de fabric. a Villar, fuera del ...
Alcalde. Don Juan ... delator ...
Don ... de los ...
- Curia de ... Por Pedro de ... de la Curia de ... a Don
Nardo ... Jefe ... algallada, y Lorenzo del
... de ...
- Rejedoras. Por el Alcalde de Rejedoras a Don J. de ...
Jefe de ...
- Carpinteros. Por el Alcalde de Carpinteros a Don J. de ...
... y al ...
- Alarifes. Por alarifes a Don ... y ...
... de ...
- Saberes. Por el Alcalde de Saberes a Don J. de ...
Don ...
- Zereng. Para la ... a Don ... y ...

Dies martes.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA DOS.

En quanto a venido en esta Real y Meligrosa
 Señal del andalucia. Para conseru la langosta
 No conuega el fto para la que conuega de dnyos
 Campo de extinguir la langosta se ponga en
 la plaza y calles de la que cada mesino
 de le al campo de Marcos extramuros de
 esta que. Para fanga de langosta. Talle de entelle
 torpess y siempre venidas. Tadeas y
 los capitales de uno. Por India por sus
 antigüdad de Nonas. Pasado de la dnon
 fangr a Nonas, alas peras y Me Naren
 de la langosta. Por San de Angler. Pena de doudulaid

Diez dias de la y el
 No me la que
 Juan, Mas, fobes

Como a Colombra
 D. Ju Martin
 delato de
 Pedro m...
 Epone

Anonm

Alonso Calderon
 [Signature]

EXCELSA



DELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-
DIS, ANODE MILY SOISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Unos de las Reales Impuestas

de Prebende

de Frutos sacre como los de nombre

Don Juan Lopez de Pina

Don Pedro Mejia

Ante nos

Don Alonso Calderin

Don Juan de Salazar

En la Villa de San Juan de los Rios a 16 de Mayo de 1692

*Yo Juan de Salazar a Don Juan
Don Juan de Salazar de Mesa*

Yo Don Juan de Santarén a favor de
Don Juan de Alarcón abogado de
la Real Audiencia de esta ciudad
de Leon de Suma. Año muni Don Pedro
murió Don Juan de Santarén en la Pacheco

lo que me ha de servir de fundamento
quenta de la Real Audiencia de Leon de Suma
gastos de los gastos de Salamanca de Don
Juan de Alarcón Don Pedro de Alarcón que
para ello se hizo pagar a la Real Audiencia

El Sr. Don Juan de Alarcón a Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Attestado

Don Juan de Alarcón Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Año de 1792 Junio de 19

Don Juan de Alarcón

BY APPOINTMENT
TO THE
COURT OF
THE

que de una dha Maria millana se le
Libran en Pedro Lopez de Arguente
de Monachuelos cony de Maguillas de
Plano de quinquedez de dha año; y lo mismo
y para dha ley que se cans a dha ley de may
gatos que quieran por dha ley de diputados sele
Libran a dha dha en las pias de los labados
de la dha dha de Nois mo tony

Libranas
130

Langostas

de las dha de las gatas echas en las
Jucacion de Salangitas de dha dha
por la dha dha de dha dha
Para dha dha millo que dha dha dha dha
dha dha que lo dha dha dha dha
de dha dha de dha dha dha dha
millo dha dha de dha dha dha dha
Para dha dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha

Libranas
251-10

de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha

Diez marzo de 18



SELLO QUINTO, DIEZ MAR A VE-
CIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Delo de Arroy de Bida para que se
conellos pague los gastos menores segun
se conformo con el

Sabrados de
de Voto molinos

Don Pedro de Sotomayor y Pedro de Sotomayor
Venidos desta Audiencia que enon se sabrados este
previo año los sabrados de a Voto molinos
del Sr. fante que hizo el Sr. Pedro de Sotomayor
cosa de Bida en que se fue no diu pagar
cosa alguna segun se manda en las cédulas
de este año segun el dano de la langosta
en que totalmente quedava de mui do de las
mantas de los sabrados; a fueda Navar

Don Pedro de Sotomayor
y Pedro de Sotomayor

Segun de dho. lo fante que las personas
obligadas de dho. sabrados no paguen cosa
alguna por lo devuelto segun sea no se
en el dho. fante y libro de Navar para
queno se pague cosa alguna a los recepcioneros
a fueda que en el Sr. fante de Navar
y dano quea venido en el Sr. fante
a fueda cargo es de la nobleza de Castila
en el dano quea en la langosta en las
de Alcas a fueda de dho.

Es Dijo de a Voto
molinos de dho. Sr.
de la Audiencia

A los señores de la Real Audiencia
de su ganados los vacunos de cada villa
de la Villa de San Pedro de Gata = 2
Pagando la Villa de San Pedro de Gata
Cada quince años de diez años = 2 al año
de Juan de Gata de la Villa de Gata que
cuyo el tanto de las primicias de sus
de sus de la Villa de Gata de la Villa de Gata
Pagando por ellos de cada quince años
de los de cada quince años de cada quince años
de los de cada quince años de cada quince años

Yo el Sr. D. Juan de Gata =
Yo el Sr. D. Juan de Gata =
Yo el Sr. D. Juan de Gata =

Yo el Sr. D. Juan de Gata =
Yo el Sr. D. Juan de Gata =
Yo el Sr. D. Juan de Gata =



Diez maravedis.

37

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Ca. de 30 de Sumo

En la ciudad de Huelva en treinta
días del mes de Sumo de Mil H. Los
reventos de Huelva en la ca-
uenta de Don Juan Manuel Lopez
y Don Juan Manuel Lopez
de Zaragoza con las otras cosas
que en esta ciudad de Huelva
de Don Juan Manuel Lopez
y Don Juan Manuel Lopez
de Zaragoza con las otras cosas

no
Real =
no
Real =
en canera de Diego Ferreras y de
separación. Sufrase en Madrid en
frente de presente mes de mayo de
cha de en toda forma i de ser por
La ciudad de Huelva de Don Juan Manuel
Juan Manuel Lopez y de Huelva
a los nombres

Padron vez: Hazase el Padron Perindario
 separado y enombra lo
 de Pedro Hernandez con p a
 y don Pedro de la Parilla
 y de la forma que es miembro
 de frimo Laria con a cor de un bra
 Juan, Man. Lopez Alonso Munoz
 Pedro Muijaff

Antenos
 Alonso Calderon
 Diego Hidalgo

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de
 aragon de las dos Sicilias de Navarra de Granada de
 Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
 Sevilla de Cerdeña de Cordova de Ceuta de Murcia



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

es como de que Mandamos a los Señores de la Real Audiencia
 que así en su nombre como fuera del bien así y
 tan cumplidamente como acaxer y escripto y signet
 las firmadas de mano de nuestra Señora y de
 deladicha nuestra Corte y del dicho nuestro Rey
 noy señores, y por el dho. Rey y Señores Juan
 des Cortas y año que de lo conaxado Hechos
 con su xameno y de las demisiones q. se he
 con caute losa memo se siguen a Mandamos
 que no signet conaxado a suro fecha con su
 xameno ni en quesea lo que a buena fe
 sin mal engano ni por don de lego agra
 no se someta a de suro dho. e los amos
 salte en lo caso cosas que a los de
 sta mismo fecha se q. en m. de q. en q. en
 signet dexes por el mismo dho. no sears mag
 mustro y cambano ni y sears el dho. oficio
 y si mas el dho. sears a dho. por fact
 sa xis de obras en virtud ni de claracion a su
 na para en Madrid as de vras de me y

de Auto de nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos
 Lo el Rey = Lo D^{no} J^{do} Nicolao de castro y
 L^{do} J^{do} y castro nro Sr. y de nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos
 L^{do} = Alonso de bpo de castro = L^{do} D^o Joseph
 peres de castro = D^o J^{do} de castro de camargo = L^{do}
 D^o Diego flores Paldes = L^{do} D^o J^{do} de Pillasena
 y amigos = D^o J^{do} de Pillasena = D^o J^{do} de Pillasena
 granz Martin = El Camo de castro
 D^o J^{do} de Pillasena Martin ---

Convenida con el Real cedula original que
 lleva en nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos
 de nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos
 como nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos
 de nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos

Diego Becerra de nro Sr. Rey nro Señal y de sus reynos





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDÍS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Caudo de Babilis

Inmuniadas de herrenas a tres dias del
mes de Julio de Mil y seiscientos
y noventa y dos se puentaron a Cavildo
Los Señores Don Juan Manuel Lopez de
Zaragoza y de la Orden de S. J. y de
esta Orden, Alonso Muñoz Lanza
Don Antonio Mexia Pacheco de
Maestro y Don Juan Zapata Caminer
de S. Enrique a cordar y ambis de
Labranza Labranza a los Porteros de la de
Los Porteros Galario se señalo por ciento y noventa
y quatro son los que aguiere de ay
de el Rey Don Juan de castro de el
de los Werrentos Izing, en que se le
ad Judicio Luis piga de la labranza
de ay 44 como Lino

Librería de
Alfonso
Librería de Alfonso
depp, por la de su
año veinte y siete de
esta ciudad Pedro Lopez
de los Mill. En su
año, de los Libros de
y cabes de la quilla
de los de esta

de los de esta
de los de esta
de los de esta

Alfonso
Librería de
Cavallero

Dase de Libre a
de la paga de
de los de esta
de los de esta
de los de esta
de los de esta
de los de esta
de los de esta
de los de esta

de los de esta

Diez maravedis.



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y LOS.

Caritas Gloriosa Caridad
Como a los heu ben

Al Sr. D. Juan, Obispo de Plasencia
Al Sr. D. Juan, Obispo de Salamanca

Al Sr. D. Juan, Obispo de Zamora
Al Sr. D. Juan, Obispo de Ciudad Rodrigo

Antes

Don Alonso Calderon
Don Diego Fernandez

Caridad de Badajoz

Impartida a la Real Audiencia
de Madrid el mes de Julio
de Mil seis. Noventa y dos

Aquí se levantaron a cargo de los
D. Don Juan Manuel Lopez de
Zarate Cari de las ordenes de por
esta don de Mr. Muroi Don
Pedro Hern Lopez Don Pedro
Lopez Don Antonio me via pacheo
Don Juan Zapata Ramirez y Don
no se foto de Lengua a cartaron
Lopez

Cobranza de no nombraron de cobranza de
de Bullas Bullas de la Curacion para de pre
señe ano de ser. Y en cuenta de
a Juan de Prado Zerva de. Y de
de Zapatero, W. de la via. Y de
fase de no ser

Cobranza de la ganancia de la via de
Miguel Posito Cobranza del Mfo que se de en
al Posito, Negocio de la via de
quiere de Agosto de esta via



SELLO QVARTO, DIEZ MARÁVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

En lo qual sea cabo el
Carrito de la forma Larrica de
Compa cos membrat

Juan Man, Lopez Honn. Alvaraz
D. Juan Lopez D. Pedro meyraciff

Antonio Calderon de Ardenas
D. Juan de Alcala

Caude de Ardenas

Married solemnly at the
wedding solemnly at the
of the year 1692

a Cariles Don Juan Manuel
Lopez de Tavera Can. de la proce
de San Blas, Don Juan de Guzman
muniõn Don Pedro meya
de Torres Don Antonio me dia
Lopez Pedro Hernandez pa
Don Juan Zapata Tamirer Don
de Tordesillas de Xerez acordaron
Lopez

Cobrador de Dize por libre de la cobranza de
bullas, libre. Una misela de bullas de la
curacion de beato, a su grado
Zerra Xero, respecto de tener que
diles de un dula quatro Menores fuy
Creados pro saber de Xerez
Cobrador de nombre a Ambrosio Heron
de bullas. Cobrador en lugar de don Juan
de Torres de la cobranza de las
misela de bullas

En lo qual sea como este
Canto de primo Larrionaga
Como a es de en bra

Dn Juan, Man, Lopez

~~Dn Juan~~

Mano Nino

Dn Pedro Mejia

Antes

Como Alderon de Dn Esteban

Can. de 24 de Julio

Inlaridad se llerena en Verate
y en a trodia del mes de Julio de
Mil seis, y noventa y dos años de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Juntaron a cañiles Los señores
Juan; Manuel Lopez de la
Causa de orden de San Diego de
esta Villa, de los señores Don Juan de
Almug. Torres, Don Pedro de Mejia
de Torres y Don Juan de la pata de Arvizu
de X. en que acordaron lo siguiente

Lo 1o, de noche
Quinto -

que por quanto se ha convenido
al dicho al quinto de la noche
por la que se con su mismo en esta villa
Hasta fin de sep. de la noche de
noventa y cinco; quatrocientos de
a. Don Xp. de la canero a vender por
forma de noche de noche, con
forme a la escritura, o por cada una
de las cosas, y Don Ma. Anselmo fern
de la fernas de X. en su nombre

viendo, por las Cortas Reales
 de 1713, que los quatrocientos
 reales que donde de Berenguer
 esto obligado a pagar Antonio
 fernandez Valle, que lo mozo
 cargo el Procurador de la Real Audiencia
 que se hanian, se aglian, a los
 derechos de este Reino, sin que
 la paga adelantada, se ovan
 del 1º con don Benito de los
 Antonio fernandez Valle a don
 Gil Pachual quien dio el Real
 con don Diego de la villa de
 Madrid don Benito de los
 don Cristoval Polo de los
 que se ovan del Reino de Navarra
 y 2º con don Juan de la
 Laridad a cargo don Juan
 Giron, que este a cargo



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Yo el testigo el Sr. Antonio
fern^o Valle Dux que le firmase
Carta de pago de lo que por
el que se me pagar por este Dux
año de Mil e 900 noventa y dos
El Varon de este Dux se me be-
Hizo en la Torre de San Juan de
Portavio de Ventas de este Dux
año de los noventa y tres y no-
venta y quatro, de lo que el Dux
y esta Dux como a don general
de las Dux en las Dux de las
de restar, y a la pazion, y
Llamado Dux de las Dux de
puestos ante de antes, y que no se
Dux de Dux de las Dux de
y que se haga no se vio de

Rep. de las Dux

se nos que faltan e se han
sant. como vayan viniendo

all

Libertad de Dine por Libre a Ambrosio her
Cobrador de navas coronero de la cibdad
bulla - de la tribuna de bulas e se han
a Ambrosio her coronero de
fecto de mucha heredad e de
y otras cosas e de otras cosas

de febrero e de otras cosas e de
Cobrador de la cibdad de Huelva
bulla - de las ditas e de otras cosas
Juan de Palle Zapatero e de otras
cosas

de febrero e de otras cosas e de
de febrero e de otras cosas e de

de febrero e de otras cosas e de
de febrero e de otras cosas e de
de febrero e de otras cosas e de

de febrero e de otras cosas e de
de febrero e de otras cosas e de
de febrero e de otras cosas e de





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Caudo de 28 de Julio

Militaria celebrada en el día de hoy
de las sesiones de Julio de Mil y 1812. En
cuenta de los señores de la Junta a ca
rillas, los señores Don Agallés
abogado de la Real Audiencia alcaide
de esta Plaza de Armas de esta
Don Juan Miguel de castro Don
de Cortes Don Antonio de Oria
y a checa Don Juan de la Cruz
y Don Christoval de los Rios de Gen
que a costa de los señores

Después de lo que se acordó al Sr. Don Miguel
Militaria de esta Plaza de Armas de esta
y se de Marzo de esta en que
se nombra Don Juan de la Cruz a Juan

El Aschual de depositario
de Milicias este no año Don
Domingo Pacheco de O. = 900
que por lo que se nombra por
subdepositario de Milicias en
referencia a San Juan de los
Rios de la Vera de San Juan de los
Rios, fha en el dho de San Juan de los
Rios a 10 de Mayo de 1790

entre de

entre de Don Pedro Hernand
de O. = 900

Depos. del senor
ordinario de

de O. = 900
acanto, Don Antonio Mexia pa
cheo Pedro Hernand corpa de Don
Xp. de O. = 900. Un nombre

hecho por el dho como don
de Ventas de en San Juan de los
Rios

Los Santos se deposita el senor or
dinario de O. = 900 de San Juan de los
Rios

y sus herederos asi este presente
año como los subscritos de O. = 900



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Y tres y noventa y quatro, que
dixeron, no les pare perdimiento
de honorar con las prodeyas
hechas por la ciudad que aora
sepiden

Lo vos

Por parte de Don Juan Navarro
y otros de esta ciudad de los de
nra N^a de la granada, le dio petición
representando semian di puertos
de hazer una corrida de los
en obsequio de su sumo capion el
dialunes de cinco de mayo de este
año, antecediendo la ca ped
ordinaria en la Plaza on a los
de la ciudad, y para hazer la
ordenal bida de los dos toros
que tiene obligados a dar el

obligacion de carne y salgunas
buena para el Real

losa firmes e tambien
capitulos de la Real. Porque
sea como que se les sea en las vidas
de los de los de obligacion; que se
haga la comida en la Plaza
y que se haga la comida. Y que se
sean de las de las de las
algunas de las de las de las
que las de las de las de las
de las de las de las de las

Libra al mes de los guardas de los Montes
guardas de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las



DELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS. =

Se acaba este Carilo de
firmo Lario como a coñombras =
D. M. Gallego & Alonso Alvariz Corral
co a
an mi que
de cantos

Alonso Calderon
A

Alonso
D. J. Hidalgo

Carilo de A

En la ciudad de Badajoz a siete
dias del mes de Agosto de mil

Y fey Toriberto Monares
 de Buravon a Carlos 1.^o
 de Don Juan, Mar. de guerra
 Zarate Cav. de las r. y c.
 Santiago de la Puente de la
 Don Juan. Mar. de guerra de la Torre
 Don Juan, Morillo, Don Juan
 Miguel de Santos de Monar
 Don Pedro de la Torre
 y Pedro Heras con pa. de 100
 enge a cordaron lo sig.

Otanase que se hazal a fiesta de la b. n. a
 la asuncion de la asuncion de n. r. a. de la
 granada Parague se granada
 de diputada al. de Monar
 Don Juan y Don Juan de
 Sevillan. El de la Torre de la Torre
 de H. Dominga de la Torre



DELLO QVARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Real Cedula de su Magestad
que se dio en la villa de
Burgos a diez y siete dias
del mes de Mayo de este
año de mil y seiscientos
y noventa y dos. En ella
se contiene que para el
servicio de su Magestad
se han de comprar en
esta villa de Burgos
cinco mil arrobas de
caña de mar para el
uso de las Indias
que se han de llevar
a las Indias para el
uso de las Indias
que se han de llevar
a las Indias para el
uso de las Indias

Librada de su Magestad
de veinte y cinco mil
maravedis para el
uso de las Indias
que se han de llevar
a las Indias para el
uso de las Indias

Juanis & Dulis de esta no se
La Varona del Sr. Longual
operio y el Sr. de gova a uno
fueron pasapase la obra
en que la chonferrano
de Terrazas de esta no se

Agosto Venase la obra de la casa
de Paron = Formateo a die 1 de cho de
de Paron = de Menor a die 1 de de gova
de la obra de Paron
a los cuartos. Y de gova =
de la obra de Paron como a chonferrano

Juan, Martin, Lopez de Martin
de Paron de gova

D. Pedro de gova

Antonio
de gova de gova
de gova de gova



Diez maravedis

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAYDOS

Cam. de Badajoz

En la ciudad de Badajoz en
once dias del mes de Mayo de
Mil e noventa e dos años se
juntaron a Cam. de Badajoz
Don Juan Martin Lopez de Araya
Caud. de las Armas de la villa de Badajoz
esta Don Juan de las Armas
de la torre de San Marcos Donce Don
Juan Miguel de Cantos Don Pedro
de Torres Don Antonio Pacheco
Pedro Heron Corpa y Don Juan
Tapada Yarnirez de Xerez
de

Don Marcos
señor

Por Don Pedro de Salcedo
señor de esta ciudad en nombre

de don Marcos de Leon Veniente
 en un dia se despo de Leon
 Dirienas en el ano de 1517
 don fue admitido por Hidalgo
 a Pedro de Leon biva suelto
 el dho don Marcos. Diriendo era hijo
 de don Pedro de Leon. Y luego
 lo cierto era ser hijo de Marcos
 de Leon. Don se Pedro de Leon, y
 don se despo hiziero. este Ferron,
 y haviendo se veo no rido la ex.
 Consta que dho Pedro de Leon
 fue hijo de Marcos de Leon. Don
 se don Pedro de Leon. Por causa
 razon, acuerda la ruidad
 que el contador a quien se comette
 y prerrogas, en la tabla de hidalgos
 el dho Ferron, Tenel libro se acu
 erda y se mar las des que sea

500
 33



Diez m raveria.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS. =

Merced. Yele de deshonra con

La expresion que conbenza al

El Sr Don Marcos de Leon

Repartidorey No mbraronse En Repartidorey
del Sr Don Marcos de Leon de esta ciudad de Guay

de campanas Por lo que de ca all
año pasado de Mil Sei. 92 y no

quenta uno, a Antonio Sainza

y Antonio Jalar de Labrador

Ambrosio hernand condonero y

Juan Maestro zapatera. Y se

describió este acuerdo al Sr

de Rentas para que se haga el

Repartido

Con lo qual sea cabo
de Carildo de Jimeno

Larriedad como a costumbre

Juan, Max, Lopez
D. Javiera y Donce

Ante nos

D. Mrs. Calderon

D. J. M. delgado

Can. del Sr. de St. J.

Mariada de Herrera en capite
dias de lora; se fizo de Mil
Señ. Laurencia Lora nos se hen
daron a Camila Lora. Juan

SELEO QVARTO. DIEZ MARAVE-
LLO ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS

Man Lopez de Zava de Cavallero
de las rreces fanbrax Don seña
Don Alon Munoz Donse Don
Don Miguel de Santos Don Pedro
Mejia de Torres Don Juan Zapata
Camarez de la en que acordaron

Los y

Reconozim
el p^o tal
Lans =

Reconos case por el Don Pedro,
mejia de Torres de don Alonso
de las bras de la comp^a de ser el
de que a mena a la rruina en el
orden del Don que se traiga a
prima a turban de legimos larra
como a cas de un bra =

Man Lopez (Thomaz Munoz Bonzel)
de Santos (Alvarez)
de Santos (Diego Hidalgo)
de Santos (Alvarez)

Car. de 1º de 2º

Maruando referend en dho
 dia del mes de sep de Mil set^{os} 2º
 asuenta Los dho señantes
 acunidos Los señantes Man^o
 Le per de rava te causa el oren
 defan Diego Lougraña Don don
 Don Francisco de Perera don
 Don Juan de los Rios don
 Don Luis de los Rios don Antonio
 Mevia garcia y Pedro Hierro
 so copia de el engueta cordada
 Lo sig de

Libranca
 Librense al Sr Lougraña don
 La don fernando de las Tuas
 que vrentos y chestas y seis
 de don que a su plida para el
 despesa de losos de este dho
 ano con gadura y a dho



El día martes 01

DEL CUARTO DIEZ MARAVE-
LOS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS X
NOVENTAY DOS

del valor de la tienda que
de queda la tienda de vino na
de la tienda de compra de los
de los gastos que en tiene una
de la tienda de los 29. 2 y 2
de los que se compran la qual
de la tienda de la tienda

Deposito
de los

de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2
de la tienda de los 29. 2 y 2

H

Dize me: sucois.



SELLO QVARTO, DIEZ MAR. AVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS.

Capitulares, en sus nombres a

Defensas

Deo Dep. de Milicia. Hizo se no lo vio al Sr. Don Gaspar, en
perros durante de la guerra
de San Pedro de Marro de ste año
en que barriendo en nombre de
Real de Milicia de ste año
gente de la plaza a su nombre
chual de la que se va a la
Xenia ma de, y otros Don Gas
Capitulares en nombre a diez días
Real de Real de

Deo Dep. de Milicia. Hizo se no lo vio al Sr. Don Gaspar
ordinario - la durante de la guerra de San
Pedro de Marro de ste año, en
que se vio con los otros

de Ventas. El nombre del
Depositario según orden
de la Real Cédula de esta Ciudad
y por el Sr. D. Sebastián de los
Reyes en los años de noventa y dos
noventa y tres y noventa y
cuatro; D. Juan de
Cabezas de los Reyes y
Salva Depositario a depositar
de esta Ciudad

Suspensión en
la cobranza
del trigo
del D. D. =

de los señores de la
obra de esta Ciudad en que se
denota por la inutilidad
de los trabajos que se han
hecho sobre el trigo que se ven
abandonado del D. D. que se le
paga espera hasta quinientos
años de la Real Cédula de los
Reyes



Diego de Guzmán.
DEL CUARTO DEZMARAVEN
DIEZ ANOS DE MAYO Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAYTRES.

Dejando a vuestras crees, acien
salas que el Rey que es
de ochena y de aya lo que es
al don de Verina en el y las
lo que es de aya se da a esperas
hasta que se de aya de la no se
de aya de aya de aya de aya de aya
crees que se aya de aya de aya de aya
de aya de aya de aya de aya de aya
en las partes donde es el libro de aya
en el libro de aya de aya de aya de aya
en esta conformidad, y de aya de aya
de aya de aya de aya de aya de aya
de aya de aya de aya de aya de aya
de aya de aya de aya de aya de aya

Con lo qual sea cabo

este Cavildo y lo firmo
Lariu Compa as heren bras =

Juan. Max. Lopez
D. Juan. Lopez

Antonio de...
Antonio de...

Ante nos

Don...
Don...

~~Don...~~

Caudo de I de rep

Mariudad de llerena en quatro
dias del mes de sep de Mil setos y



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVES
DIEZ ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENA Y DOS.

noventa y dos años de jurisdicción
a Cariles L. H. de Don Alonso
Gallego abogado de los Reinos
Alcalde en esta Corte Don Gaspar
Caceres de Medina Don Juan
Francisco Miguel de Carmona Don Pedro de
Lorras y Don Juan Capata Yamiver
de Lengua acordaron y se
dixeron que se librasse a da da
que se plega de se ciento y
Zinquenta R. para donillos
de la miera de este mes año; en su
Luchon serrano de de Lerma
de firma Lariu como a Castromora
D. M. Gallego
Don Gaspar y Don Juan
Gallego
Don Alonso
Don Pedro de Carmona
Don Juan Capata
Don Juan Yamiver

Cuando el 11 de Sept de 1692

En la Ciudad de Mercuria
a Once dias del mes de Sept. de mill e 900 y

Quinto Venta de dos años de un campo contillo.
los Señores Don Juan Manuel Lopez de Parra

Alcalde de la Ciudad de Mercuria Donna Honra de

La Vaca de Suma y Don Juan y Justina con

dicho Don de Dios = Don Juan Lopez de

Juan = Alonso Martin Ponce de Leon Miguel

de Santos = Don Antonio me de Pacheco = y Pedro

Alonso Lopez de Sotillo y Don Francisco Ag

Proprietario de
que por quanto se echo el encasamiento del
de Mercuria adinido de los Pasos de 1690

Vento = Uno, Don Juan de Sotillo y Don

Para satisfacion de los acredores. Enonha

Por ende en su poder en Mercuria lo que de

de efecto y años pagados de unos a Juan;

Sanchez de Leon y de unos de unos de unos de

Algunos de unos de unos de unos de unos de

de unos de unos de unos de unos de unos de

de unos de unos de unos de unos de unos de

obligacion alguna = como pasado



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Yo D^{ho} D. ... Sede en ...
 antebar ... a quien non ...
 El Senor ... que se solo a de ...
 a ... a quien non ...
 D^{ho} de Vitos ... San ...
 de ... en ...
 en ...
 1692 ...
 que con ...
 a ...
 a ...
 en ...
 de ...
 a ...
 a ...
 a ...
 a ...

EXAMEN
EXOTIC

Amia que Pudo Ser Indica a Namu
en la guerra de Vando de los de la guerra

Al Sr. D. Juan de los Rios

Jalisco de los Rios de la Sierra de Guadalupe. A Monte en el caudal
de vino de los Rios de la Sierra de Guadalupe en el caudal
de la Sierra de Guadalupe en el caudal

Libranza = Mayordomia de la Sierra de Guadalupe en el caudal
de la Sierra de Guadalupe en el caudal
de la Sierra de Guadalupe en el caudal
de la Sierra de Guadalupe en el caudal

De Juan de los Rios
de la Sierra de Guadalupe

de la Sierra de Guadalupe
de la Sierra de Guadalupe

Alonso de los Rios

A Montano

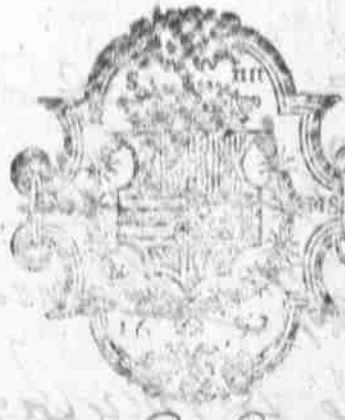
Diego de los Rios
de la Sierra de Guadalupe

Caer de los Rios de 1692

En la ciudad de Salamanca a cinco dias del
mes de septiembre de Mil Setecientos y noventa



Diez maravedis



SEDLLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Don Juan Manuel Lopez de Zarate Casado de la Orden de Santiago Don Diego Capera de Meras Don Juan Martin de la Torre Alonso Muriel Torre Don Juan Miguel de Santos Don Pedro de Torres Don Antonio Mexia Pacheco Don Juan de Toro de los Angeles cordador de las

entradas, y que se pongan estrados para las Ventas de las Bellotas repartidas como las Bellotas eseyto. Y en su obra se diputados a Don Juan Miguel de Santos Don Pedro de Torres y Don Juan de Toro de los Angeles para de conocer el futo de la Bellota de las bases de las a pie rondo, en ronal y miquilla, Don Juan Miguel de Santos y Don Juan de Toro de los Angeles

Revisión de la Nomenclatura de las Bellotas de Carrillo

EVANGELIO
Y...
...

ya se acuerda en la Llamada sobre
la presenon e d'ijo carrillo. Villas
susa sobre ser deos, lo ena gues
seaneren sobre este particular, a los
Sr. Don N. Martinez del adove y
Don Pedro Merida de Barra de x
lo mismo se acordó como a los honora =

Don Juan, Mar. Lopez
Don Juan de Parate

Don Juan de Parate
Don Juan de Parate

Don Juan de Parate
delato de

Donso Caldum
Donso Caldum
Donso Caldum

Donso Caldum
Donso Caldum
Donso Caldum

En la ciudad de Badajoz a los
días de mes de sep. de Mil 17



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
 AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS X
 NOVENTA Y DOS

noventa y dos años de la fundación
 de la Real Audiencia de Madrid
 y de la Real Audiencia de Valladolid
 y de la Real Audiencia de Sevilla
 y de la Real Audiencia de Granada
 y de la Real Audiencia de Valencia
 y de la Real Audiencia de Aragón
 y de la Real Audiencia de Cataluña
 y de la Real Audiencia de Sicilia
 y de la Real Audiencia de Cerdeña
 y de la Real Audiencia de Cerdeña
 y de la Real Audiencia de Cerdeña
 y de la Real Audiencia de Cerdeña

juraron en nombre de Dios con
 sus reales cédulas en el Pleito que sigue
 don Joseph Brau Brava, con don
 y sauel Miran Sobrecantera
 de México, alos señores don Antonio Lora
 y don Ant. Maria Pacheco
 señores que lo celebraron
 juraron

quitos de las de las ochocientos y diez y siete
 de las de las ochocientos y diez y siete
 de las de las ochocientos y diez y siete

relacione de Harinas de las
Comidas y Personar Vecinos
y sus hijos y que se cobren
quince reales de los que se cobraron
después de la primera salida y
de otra vez en el año

Yo el Sr. D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Antes
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Alto de 30 de 1872

Marinada de la A veinte de Agosto de setenta y dos



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE
DIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y DOS.

Yo el Sr. D. Juan de Albornoz, de los señores de Albornoz, aca. N. los Sr.
D. Alonzo de Lopez de Azara, te Caballero de la Orden de Santiago,
Gobernador desta pro. de N. el mudo, por te = don R. de mis decanos,
D. R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea

Librense En el vizor de de... Obellata al C. Guernienta
Yo el Sr. D. Juan de Albornoz, de los señores de Albornoz, aca. N. los Sr.
D. Alonzo de Lopez de Azara, te Caballero de la Orden de Santiago,
Gobernador desta pro. de N. el mudo, por te = don R. de mis decanos,
D. R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea

libre y mas... de carro / Dize por libre a... de la paga de los...
Yo el Sr. D. Juan de Albornoz, de los señores de Albornoz, aca. N. los Sr.
D. Alonzo de Lopez de Azara, te Caballero de la Orden de Santiago,
Gobernador desta pro. de N. el mudo, por te = don R. de mis decanos,
D. R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea

Yo el Sr. D. Juan de Albornoz, de los señores de Albornoz, aca. N. los Sr.
D. Alonzo de Lopez de Azara, te Caballero de la Orden de Santiago,
Gobernador desta pro. de N. el mudo, por te = don R. de mis decanos,
D. R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea = don R. de la paz y amitea

Conso Calderon

Quando se...
En la ciudad de... en...
... de... de...

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Libranza
al Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon

Andrés
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon
Donso Calderon

Z. de mandado.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Car. de los ochobre =

En la ciudad de Merida a tres dias
del mes de octubre de M. de C. Inocentia
y para lo que se juntaron a cavildo los
Sr. Don Juan de Man. Lopez de Arate
Cau. de las causas de San Diego, Don
Juan de Al. Munoz Lence, Don
Antonio Mexia Pacheco y Don
Zapata Ramirez de Ar. en quea con
Daron los

Don Juan de Arate base la librana de ciento
de librana y sesenta y quatro libras al soldado
de la villa de San. Miguel de Arate de Ar. en once
vellotas = a setemes por la vida de la villa
de lasa heras de Arate de Arate de Arate
entre Pachon Ferrano de Arate de Arate
y vellotas

Comoyal, li. Dase por libre a Don Joseph Vorrejo
Don Joseph Vorrejo

De esta ciudad de los Baños de Sarín
a cuenta de la reverencia del Cabildo
señalada en la Real Cédula del Rey
D. Fernando, en fecha de la de
Dize de Agosto de mil setecientos y ochenta y tres
que Verine por la plaza de la justicia
por parte de don Manuel de
esta ciudad se presento don
de las ordenes en su caxa de las
de don Manuel de la Cruz,
quedando de ver de lo que se
mes para poder escribir en todo el
estadio de la plaza de las ordenes
gloriosa por la ciudad de Badajoz
y acordado que el dicho don Manuel
de la Cruz en la conformidad que
el dicho don Manuel de la Cruz
entre don Manuel de la Cruz y don
don Manuel de la Cruz que apruebo la
en lo primero de la ciudad como a costumbre

idulo en no
delos en el
de Redonda
Caceres de don
Capital

Don Juan, Man, Lopez

Don Juan, Man, Lopez

Don Juan, Man, Lopez

Don Juan, Man, Lopez

Don Manuel Calderon

Don Manuel Calderon

Don Manuel Calderon



ESTADO ILUSTRACION

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Can de los seis cubos

En virtud de lo que se acordó en un día
 del mes de octubre de mil y noventa y dos
 en la villa de Badajoz a cargo de los
 señores don Manuel López de Sarate
 y don Juan de los Rios y don Juan
 de los Rios y don Juan de los Rios
 y don Juan de los Rios y don Juan
 de los Rios y don Juan de los Rios

Venta de la
 Heredad de
 La Paz del Rey
 No de Guadalupe

que en virtud de esta real cédula
 se acuerda que la heredad de
 la Paz del Rey se vendiera en
 virtud de la real cédula de
 su Magestad de once de mayo
 de mil y noventa y dos en
 virtud de la real cédula de
 su Magestad de once de mayo
 de mil y noventa y dos en
 virtud de la real cédula de
 su Magestad de once de mayo
 de mil y noventa y dos en

Plazo diferente de los que se me
y se me que por lo que se me
o curri a la sala de los de la Real
haviendo claridad de Fernando Juan
Por el Real C.º. Y conde de
Lo gran no es a de mis sucesores
Las duplicadas cortas que al presente
según lo que se me viene; hanien
de ocurrido Meas para obrarlos a la
verde de mas de por rionado que
sebenas a la pasada la linea de
de la de la de pena de fondo hipo
de ha zero, el de la de ro que a
de comenar de la de Miguel
de la que viene de noventa y tres
y cumplir fin de marzo de noventa
y quatro. Por lo que se a la tierra;
y la Montañera de la de la de la
o de de honero de noventa



SELLO QUINTO: DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y TRESCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Y quatro como uno de los geriblos;
 Y sea desde el presente con la
 forma que lo obres en las
 yndias de las yndias a quien
 sin embargo en forma de se haga
 escrito de las yndias la que se ha en =
 Y respecto a quel arriendo se sea
 dar por rion de contado a dicho con
 uento, para de Perinagoneridad de
 que o la repres. Juan das Larion
 su ma. Lorenzoi y Lorenzoi de
 los Inconbenientes, para este
 se arro aoperio. In el dicho
 desta ciudad. dar de contado quatro
 mil dientos setenta reales y
 nuebe mos, que entrego a dicho m^o
 de que o Jorge carta de pago a favor

debea luntan. La satisfacion
de los señores conyugales de
alcaide Juan del garchual Laoha
cantidad en la Tierra de Bellos da
de base heras. La quala de
que la domare. Los dize de condados
alcaide Juan del garchual Laoha
reparacion que a hecho de
de la ciudad en su remuneracion,
Acordado que hauiendo se acordado
el dize de base heras y bellotas
contra de los señores Juan del
Lagunierre de el dize de base
de los señores de base heras
condado de base heras que se
dare al Monio de base heras
se hize con la dal de base heras
en esta conformidad se exerce

Sobre el con que los que se estan en la
 villa de Badajoz tiene algunos sobrepagos
 a los propios - que se han diferentado en
 tanto el uno a favor del con el
 de moros a otro a favor de
 La Villa de Badajoz, lo que
 del Sr. Don Antonio de Sotomayor
 Sotomayor de la villa de Badajoz
 de los capellanes de la mesa
 maestra. Cap de las siete banderas
 y otros; La obra se estan haciendo de
 diferentes años de corridos que no se han
 pagado. El corto valor de las
 heras nadas de la esterilidad de los
 tiempos enfermedad y muerte de
 ganados. Continúa Plaza de
 Langosta, que sea experimentado
 Mechoanos de su tenor los pases
 yema y parte de la se heras y

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

se mas tierras a labor a cui se arrenda
 por se feando los libren de tierra
 minorandose el valor, a lo mismo
 tiempo, que se multiplican las rentas
 de los tributos, Imposibilitandose
 pagar la renta de los; y respecto
 de que es de un aumento de renta
 cumplida con su acreedor, no sea
 de lugar a ello lo que se no pida
 no quean sobrebenido como es no
 porro, y se expresivo pagar la pes
 das el Corpus. Las de san Juan de
 Concepcion, de purificacion, san
 Jeronimo, San Yago, que tiene
 votada con ordenes de burlas
 se suman que se observan en

La mayor Reuerencia del

Culso d'uno, y Compta Ob

dierna delos del conr; como

son bien las Crianzas de Mucho

numero de niños expositos: y los

Salarios del g. y Real Cunta m.

Porteros Real Publico y otros

de su Real servicio; y conge

derando, unas de las Varones y

Excuraciones éritas las contay que

se dueren ocasionar en los premios

que se intentan, los acredores y

Acordo se curra ante d'uno y de

se y Real conr de las ordenes a g

Com'ant de cat. Para que entendi

de las Varones que asisten al arri

sean servidos de reuerencia de parte

de los Encubiertos que se siguen

y de respera a Real Cunta m

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Porque no sea la que en el
con que vinieren a los Regios
Queda dar de satisfacción en la parte
que alcanzaren, que se cometa
al Jefe, establecido, Haga
concurso con los otros a crederes
glorioso de templar, para
que batan obrando por sus
antelaciones, sacando por sus
los alientos de que necesitan
esta ciudad de veriam, así para
la celebridad del Culto divino
como para la crianza de niños
expositos, para de salarios de
sus omisiones y mientes; y para
que se se execute de su poder

Castan de conlayda de

En hber a don Miguel artilero
y beloso su asente en corte
de su mg para que se le en
dada la cantaria haciendo las
dilas que conuenyan a su
deuda mas las que se en de
loder los unos de los otros, este
a su cantaria

Al primo la ruidad como a costumbre
de Juan Man Lopez Alonso Munoz
Ezquerre de capitulacion

Dono Calderon

Antenas
Digo Amalago

Caudo del 6 de octe

En la ruidad cillerera en dies
y feriada de long de la breca



Diez maravedis.



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS.
ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS.

Mil y noventa e sesenta e siete
 Juntaron a cavildo don
 Juan Manuel Lopez de la Cruz
 Can. de la catedral de Santiago de
 esta villa, Alonso Muro de la Cruz
 Don Juan Miguel de la Cruz
 Capata y amirer y don Diego de la Cruz
 de la Cruz y acordaron lo siguiente
 Hicieron voto a los 11 de don Juan,
 Miguel de la Cruz y don Juan Capata y amirer
 de lo que se acuerdare y lo que se
 acordare de este mes que lo a
 probaron que se ha acordado
 a los 11 de don Juan Capata y amirer
 Juan Martinez de la Cruz y don
 Juan Muro de la Cruz y don
 Juan de la Cruz y don Juan
 Capata y amirer

aprobado del
 acuerdo de
 de los 11 =

La mayor parte de los señores de esta
Hacienda de Proseban no se acordó
de venir a los dos casa de los
de Oidores

El Sr. Fr. Juan de los Rios como a las horas
de la tarde de 23 de octubre

Enmique de Oidores

Don Alonso Calderon

Ante nos
Don Juan de los Rios

Ca. de 23 de octubre

En la ciudad de Merida en 23
de octubre del mes de octubre
del año de noventa y dos



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Se juntaron a Cavildos Los señores Don Juan de Maor Lo per de la rabe
Cay de la orrende de for. esta
Don. Don Juan. Miguel de
Cavildos Don Antonio me dia
pacheco. Don Juan Tapa da
Va mirer dea. en quea con
Dononle sig

Item se hizo el remate de las Lemas
yemas de vellotas de da un. Lorete de Berro
vellotas de ro de montaxera de pecto de haner de
Cumplidos los terminos

Estos se han de poner a la libra de secho n
de unofresco fresco, a guisa de quarto de las de vna
que lo hubieren de vender se fea
a este precio y no may seba de

Las penas de las ordenanzas
y Reglamentos

El primer larri como a los hombres

Don Juan, Man, Lopez
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Don Juan Calderon
Ante nos
D. Juan de los Rios

Ca. de 21 de des

Marinada de llerena en
verano de este mes



Diez maravedis.



SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

O tubreca Mel ser, Inocencia e
Dorand, le bastaron a Carlos
de San Juan, Manuel Lopez
de Santa Cruz, el cual es de H^o
por esta Cruz, San Juan, Merced
de un don Antonio me da pa
cheo de dona X^{ta} San Juan, Za
pa la Gamir de Lengua a co
Baron lo sig

Los heredes de respeto de que sin embargo de ser
los herederos de un campo, no a nacido de un que ha
de ser el que se ha de ser con carne
de lechon perca, de que conde
ala H^o le buelba a preparar
La lebra a chaca nea lechon
por la agua no quea los hijos

Se acordó en virtud de veinte
y tres votos

El primer laral y en consecuencia

Jurados nombrados en su conferencia
fiducial = en el día de veintidós de
abril de 1899 y de Gabriel Miranda

esta vez en virtud de los
municipios de San Juan de los
Rios y de San Miguel de Gual

a ver de D. Juan
D. Juan, Mar. Lopez
D. Juan

de San Miguel
de Gual

Donso Calderon de Ardenas
D. Juan de Gual



SELO QUARTO. DIEZ MARAV
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAYDOS

Cau de B. de S. P.

En la ciudad de Mérida en veinte
ocho del mes de octubre de Mil setecientos
y noventa y dos años se juntaron
a Cavildo los señores Don Juan Manuel
Loper de zarate Cau. de la orca de
Santiago Lou, esta D. de Don
Juan. Miguel de castro, Don An. Ho
me dia pacheo. Y de Juan. Zapata Va
niver de de engre a corda on lo sig
Hizese relacion de Petitiones de
los labradores, de la ciudad en que
dizen se les de el D. de. hizo D. de
dado para en pagar sus derechos
despecto de ballarrie, sin trip. Por no
haverse corrido por la plaga de la
Langa de este presente año. Y por lo

Prigios del
D. de S. P.
Labradores

Por la ciudad, y con presencia
 de don Pedro de...
 a obra labor...
 efecto hasta...
 Wigo...
 año de...
 cuenta...
 dineros...
 Wiga...
 de...
 y este...
 forma...
 llamados...
 juntos...
 el...
 aquien...
 cho...
 de...
 en...
 en...



Diez maravedís.



DEL CUARTO, DIEZ MARAVÉDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTAY DOS.

El Caridad Josephino La
Viuda como a costumbre
Juan, Man, Lopez
D. Parra

Ante mí

D. [Signature]

Ca. de [Signature]

En la villa de Bujalance a seis dias del
mes de noviembre de Mil. LXXII
venta de los años se juntaron a
los señores Don Juan Man Lopez de
Tarata Can y de la orden de Santiago
por esta vez Don Juan Man Lopez de
Tarata Can y Miguel de la orden
y Don xp de la orden de [Signature]

que acordaron lo siguiente
Entraron los señores Don Antonio
me y Pacheco, y Pedro hernandez

Corpa de los

Alcaldes y Jueces de la Real Audiencia
de Sevilla y algunos señores de la Real Audiencia
carne de leche y queso. Lo hicieron
al Puerto de Guadalupe y Guadalupe y mi
vando su nombre por la mala obra
benemerita de su señoría se acuerda
a publicar la orden por la
ciudad para el fin de que no falte

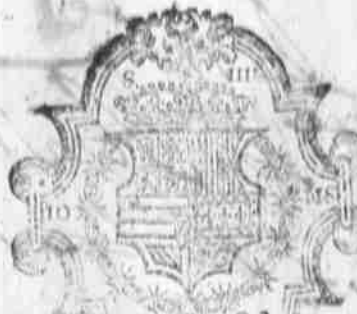
llaves de esta carne

Hicieron lo mismo los señores Don Bar
La Real Audiencia y Pedro hernandez y Pacheco
y Pacheco La venta an... de la Real Audiencia
y Pacheco de la Real Audiencia
bono = La Real Audiencia y Pacheco de la Real Audiencia
quinientos de este año, y de los otros

Carlos III de España



Diez maravejos.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
JOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Quando yo firmo Lario como costumbre.

Don Juan Lopez de...
Don Juan...
Don Miguel de...
de...
de...

Ante mi
Don Juan Hidalgo

Quando yo firmo de...

En la ciudad de Badajoz en diez dias del
mes de mayo de mil seiscientos y
noventa y dos años se levantaron a Causa de las
leyes Don Juan Manuel Lopez de...
Causa de las leyes de...
Don Juan Miguel de... Don Antonio

Meoia gachas Pedro herni cor pal
y don de goe loro de x. en gura cor
daron le rir

Entre de a. En No. U. ^{me} Don Bas Capenra duran de a.
Librense en sul Lachon serva no
Libonaria Rosa Heras y Bello das, ahi yout
zing da Lgua no aque Presto. Paralos
omnis vos que fueron a magnilla
ago hpiras la D provision selos
dey del D gomis selas oranes, sobre
el D Lerto con la unidat

Respecto a quea Doria agua no
Carnu de lechon guar tos no a bandeda Lora que haga
Estura inmadulibos de lechon acun
que sea prepnado referentes de res. y
hadesalva esta carne al beneficiu del
Comun = Lora ca de que ca dal bora
de paca carne de lechon. Loro no. Lomo
y canon en seron, a ein coguados y
este precio se vende Eno ana febreo
relas de mas de ordenas a y de pome



DIEZ MARAVEDIS

DELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Yo fero no lario como es memoria

Don Juan Manobes

Don...

Don...

Don...

Don Alonso Calderon

Don...

Don...

En la villa de Merida a tres dias del mes de noviembre de mil y noventa y dos años...

desta Doria don D. Diego de...

Duque don Miguel de...

Pedro hern... de...

Va niver... de...

acordaron...

Sebas...
concep...
Juodana...
des...
Sebas...

que se haga...
de... de...

de... de...
no... de...

don... de...
de... de...

El... de...
El Padre... de...

esta... de...
en... de...

tiempo... de...
de... de...

se... de...
de... de...

a... de...
de... de...

DEL CUARTO DIEZ MARAVES
DES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Hasta San Miguel de este Obispo de
noventa y dos que a precio de la rindad. Y

que se ponga en la cuenta de rindad

Libranza de rindad en San Pedro de Ferrando de rindad

al onza de rindad y bellotas y bellotas en la

la onza de rindad y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

canal y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

que comienza en San Miguel de rindad y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

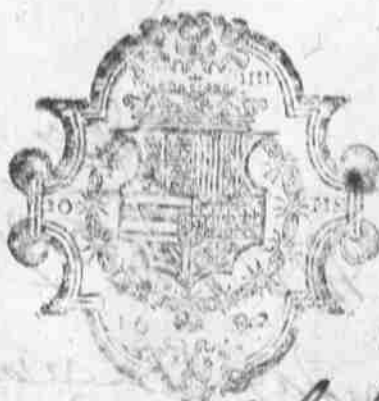
de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

de rindad y bellotas y bellotas y bellotas y bellotas

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

cepus de nos, el año de mil
seiscientos y noventa y dos
mil seiscientos y noventa y dos
veinte y tres años de los reyes
los corridos de los este presente
año de mil seiscientos y noventa
y dos la libranza: sobre el dicho
dicho respecto a que este
se debe cargar en la cuenta de
receptoría; que como se dice en
quel dicho año y cumplidas son
en el dicho año de mil seiscientos
y noventa y dos años como a los
dichos

Juan, Man, Lopez
D. Juan

Juan de...
D. Juan de...

Alonso Calderon

Juan de...
Diego Hidalgo



DIPUTACION



SELLO VANTO DIEZ MARAVE-
DES Y ANGE MIL TRESCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Fuero como a los de las Cortes

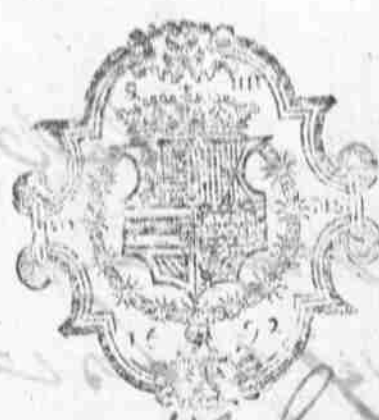
Don E. M. Salgado
Don J. M. Salgado
Don J. M. Salgado
Don J. M. Salgado

Antes
Don M. Salgado
Don J. M. Salgado

Caudo se de a

En la ciudad de Merida a quatro
dias del mes de Diciembre de Mil
y noventa y tres años. Yo el
Don J. M. Salgado
Alcalde de Merida
Alcalde de Merida

Diez maravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Sobre el renombre de la villa de la Herrería en esta
 villa de la Herrería que se encuentra al ventozuelo
 de la sierra tiene sobre las cosas del portal
 de los Leales del Lugar que dice D. Antonio
 de la Herrería y de la Herrería, que se
 vendió en parte a la casa de las
 señas de viudas de que es gazelha
 Pedro Antonio de la Herrería,
 quien no tiene, en el Libro de
 Consim de dicho archivero se en
 que son originales a uno de
 los Procuradores de esta villa de
 el qual se de a favor de dicho
 Pedro Antonio de la Herrería en
 que se dio por libre de la villa
 y el dicho Procurador en virtud

de las escrituras Informe de la Oficina
de la Via de las Casas de
de las escrituras por los carri-
dos que en el centro se esta haciendo
y todo lo demas que conlleva a
favor de la ciudad de la que se lea
Poder bastante en fuerza de este
acuerdo = La dho Pedro ante mi
se dio se le entreguen los pa-
peles que le pertenecen

Lo primero se le como a costumbre =
D. H. de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Ante mi
D. J. de la Cruz

Caro de 22 de X

Mariá de la Cruz en la veinte 21



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VES,
ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y EOS.

Indias el mes de Diciembre de Mil
 seiscientos e noventa e dos años se acuerda
 con la Cavildo de San Sebastian de Man
 Lopez de Arana de la Casa de las Armas
 Santiago gon, desta Villa de San Sebastian
 Miguel de castos, Don Pedro de Torres
 Pedro Herman de Arana y Don Agustin
 de Toro de Arana acordaron lo siguiente
 Libranza de veinte en San Sebastian de Navarra
 en presencia de Don Pedro de Torres y quatro
 de del salario de la mayoria de minorias
 positos de los meses de octubre y no
 viembre de este año que se pague el
 or or
 Libranza de veinte en San Sebastian de Navarra
 de Mil e noventa e dos años de que se pague
 para la expedicion de esta villa de
 este presente año

Libranza Libre en el D. N. al f.º de
quinientos reales que se han
sancionado para pagar a los
hombres de guerra del V.º
y conforme que se hizo en
encuestas abiertas de
Cons.º en el pleito con la
libranza Libre en el D. N. al f.º de
mil trescientos y setenta y cinco
reales para que se pague a don
Miguel de Arzobispo a veinte
reales en Madrid los ochenta
y siete reales de gastos hechos en
negocios que se han encargado
conforme a una Relación que
en la Contaduría de quinientos
y noventa y seis reales de
vencidos hasta veinte y dos
reales de repuesta y tres

Libranza Libre en el D. N. al f.º de
mil trescientos y setenta y cinco
reales para que se pague a don
Miguel de Arzobispo a veinte
reales en Madrid los ochenta
y siete reales de gastos hechos en
negocios que se han encargado
conforme a una Relación que
en la Contaduría de quinientos
y noventa y seis reales de
vencidos hasta veinte y dos
reales de repuesta y tres

Libranza Libre en el D. N. al f.º de
mil trescientos y setenta y cinco
reales para que se pague a don
Miguel de Arzobispo a veinte
reales en Madrid los ochenta
y siete reales de gastos hechos en
negocios que se han encargado
conforme a una Relación que
en la Contaduría de quinientos
y noventa y seis reales de
vencidos hasta veinte y dos
reales de repuesta y tres



Diezmaravido.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS

De los Reos el Rey y el Rey no de Casca
en dho Receptor de lo que se cumple
en este presente año

De lo que se escribió que por quanto para ciertos Reos
puras que que por m. de los n. del dho Receptor de lo que
esta en el cons. ordenes vinieron a hacer a Estarici don
Juan Ignacio de Wangmiera y el dho dho
dian de hane cas. y Velazco de la de
Sancho Cano Lasso de Mil Sev. y
Jenba Doube. sacaron de la misa de
la rinda donde se ven los papeles
los n. de fuentes: unde se escribió que
sacaron con el n. de reales n. pp. que
fue de ella de se de Cano de Mil Sev. y
los ochenta y seis hasta de Mil Sev.
mientos noventa y dos en cada rinda
con setecientos noventa y siete de
y por que estas rindas fueron de
del fiscal de dho dho cons. no hubo
afianzarse la vuelta de dho dho

archiuo donafesca. Y aunque en diferentes
ocasiones se a solerido Prestar, no
atenido efecto, hasta agora que se lea noticia
do a parerido dho Rex. en persona del y
secretarij del Real cons. de las ordenes
y parage de Vezcuya a dho archiuo que
esta a cargo de dho. por no ser las escriua
mas de ella numerarias sino de arrendam
temporal. Testaraji en questo por Real
despachos. Sea cuerdo que don Miguel
arzillero. Visiente en la villa de Madrid
en virtud del poder general que tiene desta
ciudad p. todas sus dependencias. en la corte,
y de este acuerdo que por si solo si se a de poder
basta con clayula de sus h'ras. haz los
pedim. de dho. p. que se le en tre que
dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
long. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
Con las circunstancias que se fueren pedidas que
de lo que prueba a dho. Obliga a estar
y pasar por lo que h'niere de lo y se ve dho.
don Miguel arzillero a quien se le
venida de h'niere con dho.
zion de este acuerdo.



SELLO QVARTO, DIEZ MAR AVE-
DIE, ANO DE MIL Y ASESIENTOS Y
NOVENTA Y DOS. =

Comiss. de la No m brarse En comiss. para la
virtud de cada visita de los Presos de la carcel de esta
p. d. para el miera se En la
manana de quatro de este mes para
que apitar con el for alor. Don
fran. Miguel de cantos y Don Pedro
mejia de Lora de x

El primo Lario como con hembra
Don Juan Lopez Fran. Miguel de cantos
Don Pedro meffia

Donso Calderon
Antonio Calderon
Donso Calderon

Dies m... 10



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTAYDOS

no m...
 Loure deo...
 mo...
 Mat...
 G...
 Com...
 m...
 s...
 de m...

Alc...
 Heron...
 Al...
 Heron...
 General...

Alc...
 Heron...
 General...

señor de D. Rey en la villa de Soria
sal. de conformidad con los
que se acordaron

en conformidad. En su
virtud se acordó en la villa de
Soria a veintidós de febrero de
mil setecientos noventa y uno
señor de Soria Rey en
Antonio de Ovando Alcaide de la

villa

se acordó en conformidad con
los señores de la villa de Soria
donde se acordó en la villa de
Soria a veintidós de febrero de
mil setecientos noventa y uno
señor de Soria Rey en
Antonio de Ovando Alcaide de la

señor de Soria Rey en
Antonio de Ovando Alcaide de la
villa de Soria a veintidós de febrero de
mil setecientos noventa y uno

señor de Soria Rey en
Antonio de Ovando Alcaide de la
villa de Soria a veintidós de febrero de
mil setecientos noventa y uno

Diez maravedís.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

que en esta villa no en braq...
a no de noventa y dos años...
Jomas Mercedes...
alcaide de la villa...
al Sr. Don Juan...
de...

Al Sr. Don Juan...
de Maguilla Jurado de la...
villa para...
que se le...
de...
de...
de...

Al Sr. Don Juan...
de la villa...
de...
de...
de...

Al Sr. D. Juan Manuel de Alcazar
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los

de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los

de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los

de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los

de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los
de la casa de Alcazar de los



Diez mil au to.

EL QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Yo el Rey en esta ciudad
a Miguel Ranzel mercader de

de ella

Yo vengo en el Ma. Ranzel no que
a Rafael de la Cruz de la Cruz

de los porteros de la guarnición

de la casa de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Alcaldes
de la Cruz de la Cruz

de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz

REPARTO DE MARAVES
REPARTO DE MARAVES

de honoro seroranda Dny Dny
Peruieron Dnieron el Dnion
de leuonada a costuon brada de
grueda Dnion Dnion Dnion
Contradicion

Titacion Titacione a los Dnion Dnion
mar de treinta de Dnion Dnion
alapossada del Dnion Dnion
Lumaciona para Dnion Dnion
nes del Dnion Dnion Dnion
separacion

Con lo qual se saca este caudal de
firmis lapid como aco hombra

Dnion Man. Lopez Dnion Dnion
Dnion Dnion Dnion Dnion

Dnion Dnion Dnion Dnion
Dnion Dnion Dnion Dnion

Dnion Dnion Dnion Dnion
Dnion Dnion Dnion Dnion

Dnion Dnion Dnion Dnion
Dnion Dnion Dnion Dnion



El día miércoles.



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Cau de 30 de Diciembre

Inlarindad de Herena en Herena
días del mes de Diciembre de Mil
seiscientos y noventa y dos años se purta
ron a virtud de la Real Cedula
de per separar de Cau de las reas de
Junta de los Señores D. Juan de los Rios
D. Alonso de los Rios y Don Bar
peruras de Don Bernardino de Villal
de Muni D. Juan de Miguel
segundo Don Pedro Mejia de
Lorras Pedro Hern. Corp. de Juan
Zapata Carreras y Don de los Rios de
de los Rios de los Rios de los Rios

das
gualservu
hordis
Hizo en Herena auto de fe y como
ordenado por el Sr. D. Juan de los Rios
por que manda se lo mande a
señalar a las v. de los Rios de los Rios
afida a los señores de los Rios de los Rios

La Reina mora, y palle feno on bre
 En las vueltas de marallas de 1808. El
 Emperador Napoleón ha auto, desha
 recibida = *Don* ^{de} *Laruda de*
 acuerdo nombrada ^{de} *Laruda de*
 Muniõ Dones *Don Antonio Mexial*
 Pacheco Jodo mayor de 1808. *Ag* *a* *gr*
 del *relacionado*, *Lora* *con* *parias* *del*
de *ventas* *de* *Paralla* *h* *de* *1808*
de *el* *senor* *D* *Y* *de* *la* *de* *1808*
m *de* *este* *claro* *de* *chevda* *de* *cha* *de*
de *este* *de* *esta* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*

Reconozim del
valor de propios

en modo

Notario Lo acordado, que los
 aprensos de proseguir en este habilitado
 en esta manera

Por la relación de los valores que en dichos los
 propios Tenos y Bellotas de esta
 Ciudad y Parere que en los la cosa de
 nombre y otros Proximo a las

mañ del 1692
 8 de mes del 1693

= 30708 =
 Libranas

Canal de agua de los Libranas West
 mil setecientos ochenta y seiscientos
 y libranas de los de
 Al Decano de los alcarras
 por cuenta de la república mil
 quinientos de
 Al por los otros de los
 de los de los de los de los
 Al or Al. Muro de los
 Por la fiesta de la Ascension
 de los de los de los de los
 de treinta y quatro de
 Al or Pedro her n cor pa
 Por la fiesta de la Ascension

10500

0308

0434

20242



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS, X NOVENTA Y DOS

20242

Concepción de esta no.
veintos y setenta y tres.
De que se incluyen de
D. Loren. Paracho y los
otros diez p. de D. Bernat
sino morilla que presta con
las obras en marcos

0318

~ D. Enriale Zambrano por
quenta de su cruzada de
veintos y cinco de
muerte

0359

~ Al portero de quenta de
suplario de veintos de

0300

~ Al capellán de veintos y
seis de

0116

~ Al bogaso de veintos y tres de
veinte

0111

~ Al mozo de llevar los esteros
de veintos y seis de

0066

~ Al pro curador de veintos y
ocho de

0058

30696

Onca de 800
Henr del 1693 = 30
Libranza de 12 de
es de caudal = 194
enfermas de la
ano: uno en sero
el de de acribia

Al sacristana por el
de reales
30 20 8 =
Mil secientos ochenta
nove de reales de plata
de la ciudad de caudal y de la
ciudad de Badajoz

Plato del 5 de
agosto del 1693
= 30800 =

de los de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

Libranza de
libras de oro

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal

de la ciudad de Badajoz
de la ciudad de caudal
de la ciudad de Badajoz



DEL QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTAY DOS.

que arriba por las Impor 10650

San Dos Mil ciento 20150

de Congue sea putan los 30800

Des Mil e cientos 30800

El Plazo de agosto

Y respecto de esta se remiendo a las
letras de la compañía a ser de esta
vino de la casa que se refieren de
canhadas de esta casa para es por venir
seguro, y no tener la misma efecto,
compromiso el y por asperio para li
bro de la casa como a costumbre de

ya referir algunas parhoy. sea con

libranza de los libros en la receptoría de
en la Recep
de esta
miquel de
=1693= noventa e tres por las peras y
canhadas de

En car de 8ae
 Hev de 1693 =
 Se libro al galeno
 un ano y medio
 10100 R. 250
 fangar de trigo

Ala lexio de la compaña
 de los señores D. Juan de
 sualreca costa por el
 estudio de gramatica en un
 año y medio

en los 2 años de R. 2500

Al Convento de S. Doming

de cincuenta años de curación

de renta de 1000 R.

de renta de 1000 R.

Al Sr. D. Juan de Guzman de

la obra de 1000 R.

de renta de 1000 R.

Al Sr. Sancho de Leon por

renta de 1000 R.

de renta de 1000 R.

de renta de 1000 R.

de renta de 1000 R.

que se han de pagar los

de renta de 1000 R.

0550

0165

0200

0100

10615



210311300 10.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEN-
S, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS

Haviendo reconocido la cantidad
 de buena planilla que se valen que en semios tiene en
 la zona de ^{on} sus propios terrenos alcañicia a las
 de alarvos y ^{on} pagar los corridos de su tiempo en
 las cosas ^{on} para ^{on} desde el año de la ley ^{on} gastos propios. ^{on} que cuando
 =1693=
 demian mayor calor. se ha visto
 algunos que ^{on} se escusan
 por falta de medios En consideracion
 de todo ^{on} que en lo venidero se que
 de mantener por este ^{on} de la reforma
 de lo que en cada uno se debe pagar
 y librar como antes desde el ^{on}
 de noventa y tres que sea de hacer
 no toro a los interesados por uno de
 los ^{on} desde ^{on} de la
 reforma es la ^{on}
 para lo en pedradas en que
 se ^{on}

0050

0060

21201

REPUBLICA DE EXTREMADURA
DIPUTACION DE BADAJOZ

Precios, por la Oficina
de los obreros de los artes
Cada uno de ellos

Quince reales ————— 10650

Los salarios de los carteros de
los pueblos que demandan a dos mil mrs
Cada uno. Y en tres a cada
mil. que es en mercaderes de ve
intaa cada uno

0300

Alabados que demia de salario
cientos de reales de sesenta
seis de

0600

Al capellanes que demia de salario
cientos de reales de sesenta
y ocho de

0100

Al contador que demia de sala
rio mil de reales de sesenta
y ocho de

0800

Alos dos ^{por cada uno} que demia
de salario cada uno quin
ientos de reales de sesenta
y ocho de

0800

Alos Procuradores se
les da de salario de tres
cientos de reales de sesenta

0600



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

02001

Al Sr. del Puerto que se me da el salario de trescientos de moderación de ciento y cincuenta de los señores de pagar de las cosas del puerto.

0150

0

0089

Al Sr. de Santa Marta que se le dan quatrocientos de para cada cosa de moderación en trescientos de moderación.

0300

0200

Al Sr. de la compañía de los de esta villa que se le dan en cada una de las estancias de gramachias mil de moderación de cincuenta fanegas de trigo de sus pendos por obra de haberse crinado al Sr. de la villa de esta deliración.

0019

0080

0

Al Sr. de los correos que se le dan mil de moderación por los portes de cartas de la villa de moderación en quinientos de moderación.

0015

0081

Al Sr. de los dos porteros que se me da el salario cada uno de trescientos y cincuenta de moderación en trescientos de cada uno.

0600

Al Deponeo que de más
Galario Mercenros se lemo
peracendo 22000

0200

Al mozo de la plaza por las
uar los estrados se le donen
cada un año se renta 2000

0066

Al maestro de escuela que
se le daban cada un año 20
en 2000 2000 2000

0

Alos dos sacristanes de la
maior que se le daban de sal
ario a cada uno, y por tocar
la queda 2000 2000 2000
de cada uno

0160

Al elcaise de la carrel que
se le daba en cada un año
2000 2000 2000 2000
va en su mercenros 2000
renta 2000

0440

Al a fonte de la ridad que
se le daban de salario 2000
que esta en cada uno se lemo
de 2000 2000 2000 2000

0400



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Al Sr. de Tenas de los
Notas que se le daban por
y treinta y cinco de cada
Unario se le mo de va en diez
de los de

0120

Allos dos guardas de Montef
se le pague el salario como
esta acordado en las penas que
cargaren

0

Musicos

Alonso de Vorrallo presu
que por mro de capilla se le da
un un cada unario que por
y cuarenta reales se le mo de va
en pperentos de

0300

Al referido que por orfama tal
se le pague un por mro de se le
mo de va en pperentos de

0100

Al Sr. de me sina de mro de tal
se le daban por pperentos de
unario de se le mo de va en
diez de

0150

Al Sr. de jurma pr. de mro de tal
se le daban por pperentos de

Fiesta de las selemas en
en agosto de _____

0200

El músico zupiano por que
por músico se celebraban
entre de las selemas
en agosto de _____

0150

El músico gallego que se le
daban premios de _____
de selemas de _____

0200

Alta Montaña por músico
se celebraban en _____
selemas en _____

0100

La don Damián se llama por que
por músico se celebraban
de las selemas en _____
de _____

0150

El músico gallego que se celebraban
en _____

7

Moderas de
fiestas
Lo que se da de
partes en la
fiesta de san
Jesuskian =

La fiesta de san Sebastián
en que se daban _____
veinte y siete de _____
= a los cleros de la
= _____
= _____
= _____
= _____



SEDLLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DJS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Don Jern. Localguiter de

0100

Hasta de re

En la festa de la purificacion

de nra. Sra. sea de tomar de

festa de la purificacion
de nra. Sra. sea de tomar de
que se a de dar
onellas

una vela de un real como dal la dno

una vela de libra y once

una vela de libra y once

cada una

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

una vela de libra y once

Barera que
sea de dar el
diadel corpus

Udial del corpus sea de dar La
za del mismo pene ten la far
mague sea el pene en la y
an presente. Los caros disputados
en los demas fastos ay de dia y
ocaba, no an de ser de ser ven

deales

Las Palmas
que sean de
dar el dom.
de Tamos

El Domingo de Tamos sea de dar
Palmas a los ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
del altar. La cosa de dar de la vida
que ay en here, pero ay traperos algunos
malos de mas que se es blanando. Y
alas mueres de los gobernadores
y deales matores

Lo que se a de
guardar en la
fiesta de la
asumpcion de
San Blas
nra H.

En la fiesta de la asumpcion de nra
sean de dar pa su madre de veinte
Libras de cera = 2 setr Libras
de San Roque = al predicador
veinte = treinta y cinco la
omissas; y diez tocho por las vejas

En hierro de
20 to

En el en hierro de chriso sean



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

de alquilar las velas de la Real
y pagar el alquiler

Lo que sea en
pasar en la Real
o de una de ellas
a la concep.

En las octavas de nra. sra. de concep. sea
de alquilar y alistar 4 barchas de 2
ocho libras de cera en que se ha de hacer
las quatro barchas de cada libra cada
una de las diez en velas = al precio
cada una de ellas = carbon de leña
de las reales = sacristanas de la concep.
de las reales = Salvo de la Real segun
de las reales = clergos de la Iglesia
de las reales = la cristandad de
de las reales = clergos
de la capilla de Santiago de las
de las reales a ambas comunidades

que los cano-
de x. no lle-
ven salarios
por dependien-
cias de la Real.

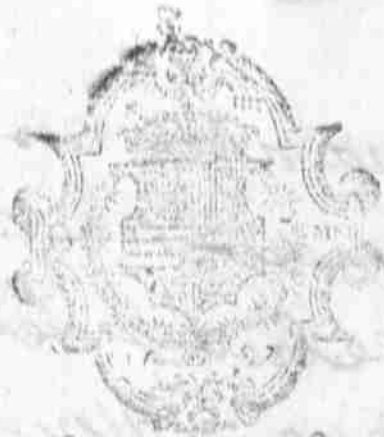
que en todas las de Pen. de nra. sra. sea
zindad que se como de ven a los cano-
de las reales fuerat dentro de
ella no an de poder llevar ni

Excusado en nombre
de don Juan de los Rios
de Merinos de la

pedir salarios algunos
por el escusado de ahora de el
oficio de el de bullos de la ciudad
nueventa e tres a Miguel de la Cruz
y se nombra de ora el mismo oficio
a don Pedro de la Cruz de esta
ciudad

Nombre de
la cristiana
m. de la Cruz
de Merinos de la
granada =

Respecto de la mucha edad de el
que se pasa de Juan Garcia Veigada
Pres. la cristiana ma de la Cruz
ma de esta ciudad los muchos años
que se demora este oficio de Merinos
se le nombra el nombre de salario
que es que le do con el dicho oficio
para que los cobre como hasta aqui
se ha hecho por las leyes de su
Vida. E por hallarse impedido en la
casa de su morada se expresara al
Jefe de Merinos de la Cruz de Merinos
ma de Merinos. En que no se de el dicho
que se debe al



En este mes de...

JULIO QUARTO, DIEZ MARAVES
DES ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS. ==

Quino; a teniendose a la virtud de
ritos de Juanas de Pedro Fran
Loper por su honestidad. Se le nom
bra por Caballero de dicho Franja
Vejada: Para que desde luego ayude
a servir dicho oficio de achristian
ma con su salario, ni me suen. por
dado el tiempo que breves de Franja
Vejada. Y para desque se
se muere de de agora para entonces
que se nombrado el dicho Pedro
Fran Loper por la achristian ma con
con el salario de otras cosas que an
para su sustento.

Don Juan de...
Ventura de...
padre de...
de la villa de...
de heredad de...

El Don Bernardino Morillo
aprovecho la venta an di ripada
que se hizo de la Tierra de Bellota

de la sehem e heno p^{ra} l^{os} b^{er}
 nadeso que comenra deseden miguel

Sobre la Real
 cedula del día
 de las Indias
 Comisi^{on}
 do^{na} si estase en
 de n^{ra} real^{idad}

Renovando l^a ley
 que respecto de estar se proximo por
 para esta ciudad de Sevilla
 Don Jeronimo calderon a
 cuyo cargo estan los quarenta mil
 pesos que d^{on} b^{ern}ab^{ar}de salazar
 d^{on} fernando barua
 natural desta villa. y conseguir
 su imposicion con todo a ver si
 se nombran diputados, a los
 Don Gaspar ^{me} Capera y don ant^{on}
 Ant^{on} como me se encargara de
 para que confiesen con el cabildo
 y si no la dicha imposicion: a
 visiten en nombre desta ciudad
 consultando con el abogado de
 ella la vista de papel de
 Censo de la villa de Nueva



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

que se trata de vender por sus
poseedores con todo lo de mas que
conduzga adha temporaria = y
crimenes e hosi en la primera o ca
fion al cho D. J. fernandez barua
dando le por esta en las rranias del
beneficio con sus quea hecho y ay
en la temera de las que a venta
mil pesos y plaza labrada para
el culto suyo

grentas del
papel sellado
y nombram
depo m
Nombrase por diputada al s^{or} don
fran capata y a mirar de d. para
la remision de los papeles docantes
alas guentas del papel sellado
de este clano de ochenta y nueve
hasta fin de este presente. Y se librar
con la presente en madrid el que
fuer de fernandez de las guentas =

92

Con lo qual sea a be este p[ar]te
de p[ar]te de como a cos buembra

EVASAM
Y 2013

Don Juan, Man, Lopez
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Donso Calderon
Donso Calderon



Dies Martis

DE LOS CUARTOS DIEZ DE LA
 VENTA DE LOS ANOS DE LOS
 TRES Y NOVENTA Y TRES.

Ca. de 8 de Henr de 1693

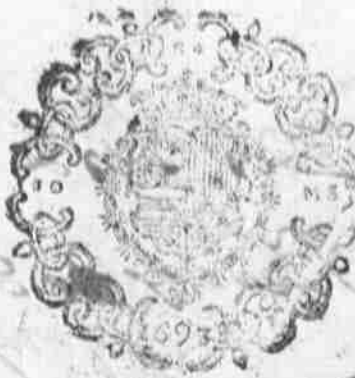
En la villa de Merida en ochodias
 del mes de Enero de Mil setecientos
 y noventa y tres años se juntaron á
 Carlos Fox, Don Juan Manuel
 Lopez de Parate Can. de las ordenes
 de Santiago, Don Pedro de Don
 D. J. de la Cruz, Don Bernandino
 Anguilla, Alonso Munoz, Donze Don
 Pedro de Torres, Don Miguel de
 Capulos, Don Antonio de Alcazar, Pedro
 Hern. de la Cruz, Don. de la Cruz,
 Ramirez y Don. de Pedro de la Cruz

En que acordaron lo siguiente

Salario por el oficio de Representante a la ciudad
 de Merida el qual contiene que en el Interim que
 prorruega se le pague a este con el Cabildo
 y Obispos

tierra de la compañía de Sery en
La Ulla de ración de los 20 ducados
y 250 maravedís de trigo que se
señalaron cada año de la Ulla de
Costa que se oxo en la ciudad de
Huelva se llama media, Parague se
pueden con un año los ración de un
de se llama de ración; que a libran
za que en Castilla se llama de ración.
se llama jurado de ración de 200, se
a cada ducado e se oxo 250 maravedís
cuando 250 maravedís de trigo, se es
venda a cada 250 maravedís de
trigo 2 ducados que corresponden
con un año, Los ración de ración
de ración de ración de ración
con las ración de ración de ración
y ración de ración de ración de ración
de ración de ración de ración de ración

Tres manuscritos



EL REGISTRO DE LOS BIENES
DE LOS SEÑORES DE LA REAL
CORTE DE CÁDIZ. —

de tierras de labranza que se encuentran
en el lugar de San Pedro de Nieva en
el término de Nieva — El depositario

del dicho lugar de San Pedro de Nieva

que se encuentra en el lugar de San Pedro de Nieva

en el día de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

lugar de San Pedro de Nieva en el

no se nombró Mr. Lo de se
que quedaron en Sevilla de cho
año de los quenta de noventa
cuatro de se^{or}, als^{or} f^{or} g^{or} que los
single de se^{or} en Sevilla
de bellas que se empieza a dia de
for single de se^{or} de noventa
de Mr. Lo de se^{or} en el canila de se^{or}
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en

Sobre el d^{or} de se^{or} de se^{or}
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en
de se^{or} als^{or} f^{or} g^{or} de se^{or} en



SELECCION DE LAS LETRAS
REALES DE LOS REYES DE ESPAÑA
DE LOS SEÑORES DE LOS REYNOS DE CASTILLA
Y LEON, DE ARAGON, DE SICILIA, DE SARDEÑA
Y DE CERDEÑA, Y DE LOS SEÑORES DE VALENCIA
Y DE NAVARRA, Y DE LOS SEÑORES DE PORTUGAL

de las Reales Cédulas de esta Real
relacion de los Señores Marqueses
Juan Vicente Cap. general de las
Indias de Nueva España de las
a S. M. de los Señores de la Real
Cámara de Indias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las
Indias de las Reales Audiencias de las

sobre exer...
 mudo relator...
 coltar...
 congreso =
 ...

Copia con sinuacion de esta q.
 y se ha de dar verino...
 con la experiencia que se tiene
 shall...
 Losca...
 d... de...
 seados...
 Copie...
 que todos...
 zindad...
 Herencia...
 San Marcos...
 manifestacion...
 que se...
 Los...
 como...
 y...
 de...

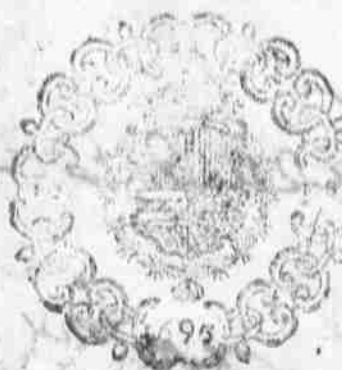


REPOBLADO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ
Y DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCION
POR LOS REYES CATOLICOS

Lo que se ha acordado y se acordó
y se acordó, y se acordó de la
Cada una de las partes de esta obli-
gacion quinientos dias de cárcel y
dos reales de la criatura de
unos exportados; y se acordó de
los que en la plaza de la Tor. y
partes pp. y se acordó de
el tres de los canutos en el tor.
me des cho día de ser el domingo
onre de este mes hasta el domingo
des de cho sel = y si llegare el
caso de haberse recanuto farto
en el congreso de la la y g d a s
financiere el Sr. Don Antonio
mexiapacheco de Sr. soliere
con el Sr. que fue de la mesa

Maestral restar...
foreros de ma...
dest. de la...
correspond...
corresponde...
crecimiento...
de ma...
y...
ag...
qu...
con...
ven...
rel...
al...
co...
y...
la...
y...
y...

diez mercedes.



EL REY DON CARLOS TERCERO
POR SU REAL CORDON DE
COMUNICACION

que se conforma la siguiente
la Britanas con los derechos de
los tipos. Lesen en cada en ellos
para las de miradas o bofariadas
y si hubiere alguna dificultad lo
comunique al Sr. D. Paraguel
de Indiferencia

Libranza que en el mes de mayo de los años
de los Muecos de la no de noventa y dos selibre
a los mercedes y otras cosas que se
de la de de pagarario de los años
y no hubiere cabida en ellos
proprios selibre lo que falta se
entendy del año de noventa
y tres a favor del Sr. D. Paraguel
y otros de la de de Indiferencia
Carlo qual sea como este

Carula de Jimeno Laredo
encuadrada =

Juan. Mar. Lopez

J. P. ^{Jimeno} ~~muñillo~~

Barroca

~~que~~

Asenas

Don Alvaro de Guzman y Guzman

Al Real de Jimeno sobre
los 10. Personas que he
de dar en este Real de Jimeno
y en los otros que se piden

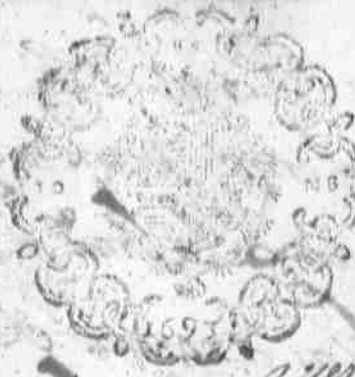
El Rey = Marques de San Buzente
Capitán General de las Indias
haviendo visto y considerado las relaciones
de estos Reinos que se han puesto en mis manos
por las del gobernador de mi Consejo de las
Indias de la parte de formar. armas que a

SEÑOR DON PEDRO DE VARGAS
DE LOS REYES DE ESPAÑA
TOURNO DE LOS REYES

En Cada Ciudad Lugar y Poblacion de las ciudades
que ay en el Reyno de las Indias, como se
manda por mis antecesoras, y conbinadas no esten los
Pueblos tan al denos del manejo de las Armas como
de la Guerra se reconoce, para las necesidades que
se pueden fazer, en la guerra de los enemigos
de esta Corona y verdadera Libertad, que se ha llenado
todo mi batallon de los en defensa de mi Reino y
de mi honor, y para el servicio de mi
Rey Don Felipe Segundo, el Sexto de
esta Reynada, con el mismo fin que se formaron
en las Indias, y deseando en todo el mayor fomento
a lo que tanto conviene a la seguridad de los
Reynos, tengo en hazer merced, a todos los que
se alistaren en las companias que se formaren
de Infanteria este mes de Enero, para
que puedan pretender Merced de haber de las
Ordenes militares con ocho años de residencia
a la obtencion del manejo de las armas como
a los alarifes Particulares y Generales

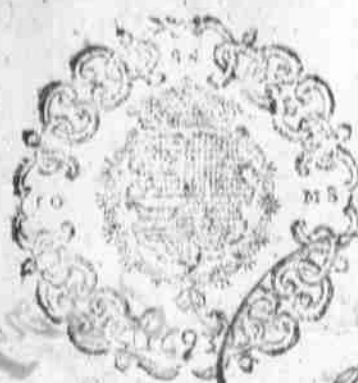


En la forma que se conzede a los que sirven
en los Seruizos. Conuers años de su asistencia
en ellos para poderles Consultar. Y assi como tener
Por premio muy estimable. La qual ley
Conzede de que con ocho años de su asistencia en esta
forma referida se les a bilitar de los para el
mismo que a los que se auen ser en las can-
panas como tambien el a bilitarles a todos los que
Seruizos echos en esta Melina para poder
ser oficiales en los Seruizos Procuradores Regis-
tradores en las Villas y lugares de su obediencia
Junta de los Capitanes y alferozes que se
que de cada lugar deuen tener. Como hasta a que
sean echos de la ciudad de San Juan de los
nos de la, Caballeros y Representacion de los
simo. hubiere quien tome las dichas Seruizos
y bonablos hazer que se boten en los Cauillos
y por breuemente tengan. amn Consejo de
guerra sus sujetos para cada uno de los puntos
con breuemente en la forma que hasta aqui
se le conzede. Y fuere de nuestra Provisión
Dada en las cortes de me a bilitar de los que
fuere de a bilitar en los despachos que
Dixen para que se publique el que la presente



SEÑOR DON ALONSO DE ARZOBISPO
DE BADAJOZ. DON JUAN DE
MENDOZA. DON PEDRO DE
MENDOZA. DON ALONSO DE
MENDOZA.

quien tambien en los nombramientos que se hicieren
de Capitanes de las escuadras de guerra de las
de Merced de Navarros, e de las demas familias de guerra
por ningun camino de laudable labor, ni de
Balida, si se les hubiere a alguno solo motivo de
ser de guerra para o de guerra, e que el que nombraren
los Cavalleros no lo asentase aya de tener dentro
de quince dias, a dar los motivos que tuviere
para ello a la Real Audiencia de guerra de
mando que de los que se eligieren que se formaren
encada parte se den bien copias de lo que se
se refirieren a la secretaria de guerra de
España, para que en ella, aya esta noticia de lo que
yo tener presente siempre que conbenia prebieren
de se en cada parte. Se cubra mucho de que las
Plazas que faltaren de muerte de la guerra de la
que el lugar que no sea temporal se bulvan, a llenar
para que no falte el numero que se debiere tener
estas compañías. Y luego que se bulvan es de
orden, la haasen manifestada a los Cavalleros
de las ciudades villas lugares, e por
honrados en esta Capitanía General para que
hagan los nombramientos de guerra de los



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

mañana de que han de ser dos años, mas de
servicio en el campo, que los que se ven en
guerra buca. Para cada uno de los puestos conforme
dicen las honorarias militares habiendo de quedar
quiere tiempo que lo hubiere en ella, para con
el que se faltare en los servicios dichos
armadas todo lo que se ha de observar cumplir
y notablemente en esta conformidad, y para
quien todas las Ciudades Villas y Lugares de esta
provincia de la jurisdiccion de esta Capitanía General
se tengan presente esta mi Real Cedula en que
en los libros de sus ayuntamientos se ven de que
Copia a Notizada de este despacho de Madrid
de diez de Noviembre, de mill e noventa e tres
y dos = Lo el Rey = Por mandado del Rey nro =

SPN DC
3/3

Juan Antonio Lopez de Barate
Concuerda con el original que esta en el
quedano de esta fecha de mill e noventa e tres
Alonso Calderon

año afavoro y segun. Por favor
 de alcaid Puerto. Licencion
 especial de vender la Unguar
 lo menos una cada libra de plomo
 a que la ciudad se lo pidiere. Y
 respeto de que la cosa es de bregua
 de diez y poner otro talon en
 libra unguar lo menos de a lo
 que se pida de barras de a este
 viene a que cada segun otras
 para lo de las rion cada libra de
 talon de un quarto menos de a como
 se a que se se pidiere cada barra
 de a este se se recurre a si se a don
 de unguar a este se ha coner
 rion por ser en obilidad de la
 causa. Y por quanto se pres
 esta pusta cada barra de a de se
 a si de un quarto se a de a



Diez manuscritos.



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMURA
TOLEDO NOVENTA Y TRES.

Caballero de la Orden de Santiago
por quien se le ha de responder y
aprovechare la ranga a todos con
de que se ha de sacar a Matheo
de Sierra de las Ventas ante el Sr.

Don Jorge

Matheo
de Sierra

Don Jorge de las Matas y Don
de Sierra de las Ventas de
Maguilla a San Bartolomeo de
San Juan de los Rios de

Alfonso
de Penas
Maguilla

de Sierra de las Ventas de
Maguilla de Sierra de las Ventas
de Sierra de las Ventas de Sierra de las Ventas

de Sierra de las Ventas de Sierra de las Ventas
de Sierra de las Ventas de Sierra de las Ventas
de Sierra de las Ventas de Sierra de las Ventas
de Sierra de las Ventas de Sierra de las Ventas

Y a este es de la Iglesia de Santa
 Catalina de Badajoz. Lo que se ha
 acordado a virtud de esta
 cedula y el dho. se acaha
 Jurado a de tener Libro de cuentas
 del dho. con esta pena de
 Valor de distribucion
 Comienzo de la que carga a las penas
 y de la que se carga a. Comienzo
 Quos el ma. de dho. de lo que
 entregare de esta. Pena
 de primo larro. como a los hombres

Juan. Man. Lopez Juan. Capurro Francisco
 Ojeda de Contos

Alonso Calderon Andres
 Diego Hidalgo



SELLADO Y FIRMADO EN
VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL
TOSYNOVENTAYTRES.

Cañal de 13 de Henr

En la ciudad de Merida en tres
dias del mes de Henr, de Mil seis.

Y noventa y tres años se juntaron
a la ciudad de Henr, Don Juan, Marqués

por ser para el Cañal de las yemas de San
Juan para el Regimiento de Don Diego, capitán

de la ciudad de Henr, Don Juan, Marqués
de Muro, Don Juan, Marqués

de Muro, Don Juan, Marqués
de Muro, Don Juan, Marqués

de Muro, Don Juan, Marqués
de Muro, Don Juan, Marqués

de Muro, Don Juan, Marqués
de Muro, Don Juan, Marqués

de Muro, Don Juan, Marqués
de Muro, Don Juan, Marqués

de otra agn. In que mandat fel
Raya Teclata de Tente de Cavalieris
Para la guerra de cada una de las Comendadas

al cap. Don Juan de los Rios con
su rion de los que se obtienen y
vinto de la cantidad de los de los

que se le debe de dar. como
y a los de los de los de los

los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

mas de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

SE LOO VARTO. D. J. N. S. R. R.
VENI. R. O. D. E. M. S. E. S. E. S. E. S.
T. O. S. P. R. O. V. E. S. T. A. S. S. E. S.

Caro de los pines... como a conhem
bra

Donde se pone cada sarro de a veinte por
aeste... menor a... quatro... cada sarro
causa = y cada libra de sabon sea de vender
a quatro guardos segun la obligacion
deste casto y se puese

Juan... Lopez...
D. J. N. S. R. R.
D. J. N. S. R. R.

Dono Calderon...
D. J. N. S. R. R.
D. J. N. S. R. R.

Caro de 15 de Hen

In la ciudad de Merida...
del mes de Hen. de 15 de Hen

uent de regalo de Antonio a
 Carlos Luis de Borja Manuel
 Lopez de Zavala Car...
 de San Diego...
 Bar...
 novillo...
 Pedro de...
 Pacheco...
 de...

Libranza que para el aduerso de las casas del
 de...
 el...
 Juan Miguel...
 que...
 mano del...
 de...
 Juan...
 que...
 e...
 Con lo qual sea...



SEISCUENTOS Y DIEZ MARCA
VEINTI Y OCHO ONZAS Y CINCO
TORNOS Y SEPTENTA TRES

Caro Sr. D. Fr. de S. Antonio de la
Combra

D. Juan Manuel Lopez
D. Juan Lopez

D. Juan Lopez de Medina
D. Juan Lopez de Medina

Caro Sr. D. Fr. de S. Antonio de la
Combra

Caro Sr. D. Fr. de S. Antonio de la
Combra

En la villa de Badajoz a 19 de Enero de 1788
Yo el Sr. D. Fr. de S. Antonio de la Combra
Diputado de Badajoz
D. Juan Lopez de Medina
D. Juan Lopez de Medina

gen, de la Don. Don. Don. me
Duran, Don Bern. no, onovillo Alonso me
nos Don. Don. Miguel de ca. rto
y Pedro Hern. Corp. de a. Gen. re

a cordaron lo siguiente

Rebocacion que por quanto la rra de temido no
de Mygicis Vria que su e pur man. Antonio
Zipriano y Don Damián de Lina me
fices de la gloria ma to a esta rra
con el defecto de haberse les omi no me
Galario de la co. tedad de me. rto
delarando; anfaltado a la a. p. ten
ria de la f. h. rra. de f. rra. rra. rra.
gen pa. rra. rra. rra. y en la rra
resion de la a. m. ma. rra. rra. rra.
reparo y la denozion de los rra. rra.
reacueros de rebocar el no. m. bra
de Mygicis Galario de rra. rra.
a los rra. rra. rra. rra. rra. rra.
Zipriano y Don Damián de Lina
y así se hizo no. rra. rra. rra.



Diputación

SECCION CUARTA DE ECONOMIA
Y DIFERENTES DE LOS SECTORES
DE LOS RECURSOS Y TERCEROS.

Munici. de Badajoz, en el mes de mayo de 1880
La fabrica de la Galeria municipal de la
que le da el Sr. D. Gregorio en el
Libro de gastos

Se acuerda que para que de las
municipales de la Galeria municipal de la
de achimbrados de la casa de la
D. D. se represente en los
sucesos de la Galeria municipal

A D. D. Sr. D. Corrallo por el
monto de la obra de la capilla de
se señalan en el presupuesto de 1880

A D. D. Sr. de Medina Zienzo
cinco mil quinientos reales

A D. D. Sr. de Silva por el
monto de la obra de la capilla de

A D. D. Sr. de Montezuelo
de la obra de la capilla de la
de la obra de la capilla de la

10000

a nombre de Los Mexicanos

al araro Martin con su 10000

las 10000 de su 0150

La Señal de Los Carbon

y Mexico se le enclava

bien 0100

La Señal de Los Mexicanos

y la Señal de se le enclava

las 10000 0100

en el ^{or} año de los fallos = 10350 =

en los libros donde se caen

La Señal de se le enclava
La Señal de la Señal de se le enclava

que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

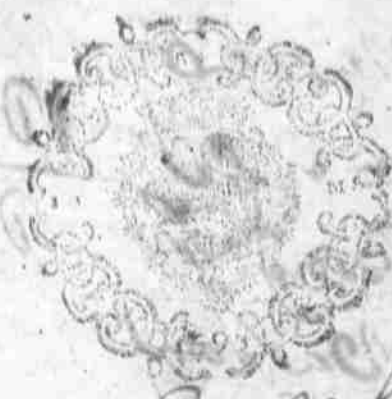
que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

que se da en los ^{or} que no se caen

Dies martis



SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
DE LOS RIOS DON JUAN DE LOS RIOS
TOLENTINO DE LOS RIOS.

Consejo de ministros de cameros deprimiente
de largos tal alfito señalado, de raras
de los de Capitanes de Cavalos con
ministros de su mano de de raras
de carrel

Largos tal
que de los laboradores que de los
con veniencia que se ven, para
las tierras donde a deprimiente de
largos tal de raras hacer libre
on de raras de raras de
de raras de raras de raras
de raras de raras de raras
de raras de raras de raras
de raras de raras de raras
de raras de raras de raras
de raras de raras de raras
de raras de raras de raras

Asimismo se firmo como es de ver

Juan Man Lopez

Juan de Dios

~~En fe de lo qual se firmo en esta ciudad de Badajoz a los...~~

En esta ciudad de Badajoz a los...

Ca de 21 de Henr

Infrascriptos se firmo al...
de Henr de Miller 2 no
venta de Henr de Miller
de Henr de Miller
de Henr de Miller
de Henr de Miller



Diagnóstico

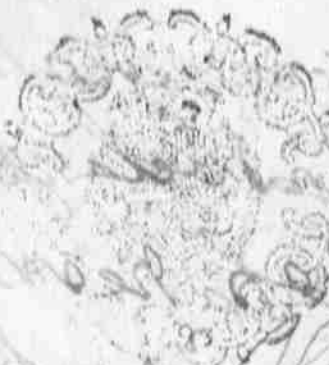
SE LOO VANTO DE SE MARRA
VEDTA. APO DE SE I SE SE SE
TO SE SE SE SE SE SE SE SE

Como Capitulo Duran de mas
 no pome de San Miguel de santo
 Don Pedro de Lora Pedro de
 Don Pedro de Lora Capata la miera
 de Lengua acordaron ser
 Don Pedro Hernandaz de
 Lanza que en virtud de la Manada
 de la ciudad. Para lo tanto a
 la Lanza: a los otros que una
 tierra, y esta al fin de la fuente
 del Puerto de Lora y de la
 Manada de la Torre de esta es un
 Muestro de la tierra de la
 brene de la ciudad a cuenta
 de la tierra de la Torre de adho
 de la Torre de la Torre de adho

este me de Henr Rodriguez ha
 versu. Y quise las cosas de la yesta
 como causas de dar a ha de un
 no hay en la parte de miembros
 finge de una obligacion a pagar
 tentas

que se respecto de que mañana me
 Ceder de me me cumple el primer
 termino de que los dos meses
 que cada uno me de de la misma
 cosas sea creida que de
 que en la noche se traiga el
 de don Ben de N. de los que
 se ha de ver de la yesta
 para ver de los que en un
 lado y de otros con los que
 no se hubieren hecho a la
 de las cosas impuestas

mp
 Ma de las nombres de Ma de las de las
 de las de las de las de las de las
 Higuera



SECCION V. ART. 1.º DE LA LEY
 DE 1.º DE JUNIO DE 1863
 FOLIO 1.º DE LA CANTIDAD DE...

Dignos señores don Juan...
 don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

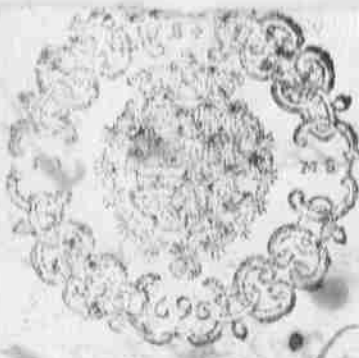
don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...

don Juan... don Juan...



Sello Quarto, diez marqués
vedes, año de mil e seiscientos
noventa e tres.

a Carillo Lopez Don Juan Manuel

Lopez de Ayala Car de las raciones

Sancho Lopez de la Cruz Don

Diego Lopez de Guzman Don Bernar

dino Novillo Alonso Munoz por el

Don Juan Manuel de Cantos Don Pedro

Megia de Rivas Pedro Hernandez

Cospa Don Juan Capata Tambores de

de Genovea acordaron lo siguiente

Sobre el año de este del Sr. Don Antonio me xial

obispo de Badajoz Pacheco lo toma por de Sr. Bergehus

Ante. Mexia des de la ciudad de Presento de Kirion Pres

pacheco de dentro fuere a mil e tres e tres

don. En todo lo que no se oyo lo far

como vido con el lustre de exp. Len do

que tienen los blasones de peccata ad que

vidos por sus Proprietarios en el

de los de Portugal con refuero en

Ante. Mexia
pacheco

Informe de don Antonio Melipacheco
 de papel y Informacion de nos Rey
 don Philip de España que oída por la
 Ciudad acervo por secreto se ve
 interstus e de que se le base en
 al Sr. Don Pedro de Maeda y
 su queda su abogao Davague
 y reformarse. Lo que la ciudad se via
 parece en sus libros como lo hizo en
 y a petición de secreto el Informe es
 del 10 de nov. de 1610

Petition

Don Antonio melipacheco Soto mayor Verano y Debedor
 perpetuo desta Ciudad como mag. alta lugar en deca
 cho Imecombenga, parezo Ant. de Digo que
 qu. sor hijo de algo notorio de sangre y solar con el
 como hijo de el Sr. Don Antonio melipacheco
 y Debedor perpetuo que tambien fue desta Ciudad con
 tador por Sump. de la mesa maestra de ella y de
 partido adonde vino con esta ocupacion y de
 la Mañana de su lugar Soto mayor y de su madre
 y el Sr. Don Antonio melipacheco mi padre fue
 hijo de el Sr. Antonio perena Carualla es
 Verano y natural que fue de la Ciudad de exporto
 en el Reino de Portugal y de su madre



SE LO ORDENÓ DON ALONSO DE ARZOBISPO
DE TOLEDO EN VEINTI Y TRES
DE MAYO DE MIL E CINCO CIENTOS E CINCO E TRENTA Y TRES.

Mi madre sublimada muerdo lo que se repararon abunra a estos
Reinos de Castilla e de Leon en la Villa de Zafra: e
el dho Antonio pexera de Aruallag mabuelo fue
hermano entreo de granos conca hitorandoy e An-
tonio de Aruallag pexera. Este lo fue de Manuel Correa
Desosa, y es de de Enrique Correa de buena Cavallero
de la unta de España, y todos fueron dados, hauidos
e nombrados y pronombrados por fidalgo e Cavallero
de Armas Vieles, y personas de mucho linage e de
brado y por real e de dho blason, del dho granos Co-
rrea, hermano entreo del dho Antonio pexera Car-
uallag, mi abuelo, que es el Instrumento, que prue-
ba, confirma y haze notoria autenticamente la
bleza de sangre e Cavallero en el dho Reino de portu-
gal. E en esta confirmada por ser fidalgo e noble
el dho Antonio pexera Cavallag mabuelo estubo
en esta o pimen, e reputacion en la dha Villa de Zafra
dende bruso quando se pario de el dho Reino de por-
tugal, portandose con honras e nobles e primazias
e despues de su muerte el dho D. Antonio me se
Pacero mi padre caso con la dha D. Mariana
Desosa y solo maior de edad natural que fue
regiballe de mata moros e judisdracion de la Ciudad
de Berez de los Cavalleros que tambien fue noble
notoriamente. E el tiempo que bruso el dho mpadre

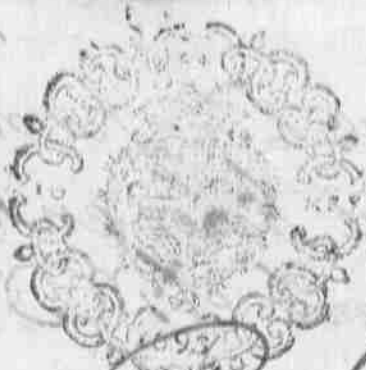
en el dho valle de matamoras fue tenido y reputado
por hombre noble y de noble generacion, y así en
dho lugar como en la Cuidad de Seres de los Cavalleros
gozo de todas las honrras y prerrogativas que tienen
y gozian los hijos del dho, y como tal nunca contribuyo
en el Seru Real, y fue escrivido de los demas tribu-
tos, en que contribuyen los del estado general
y lo mismo se a continuado conmyo en el dho
lugar de el valle de matamoras y dho de Seres
y otros, y de ser de oficio de algunos parientes
estado noble, en el dho lugar de el valle de mata-
moras, estando en esta quietay pazífica posesion
como todo consta, an de mi granzen descendon
y hay nobleza notoria por la Clausula del testamto,
del dho mi abuelo, y de su informacion y ha en
la Villa de Trujillo, obras de, en el dho lugar
de el valle de matamoras y dho de Seres de los
Cavalleros, y de otra muy plena y ha en la Ciudad
de eborra, en el dho Reino de portugal, en que des-
pues de muchos testigos de autoridad y sanza y de
conozimiento del dho mi abuelo y sus a y en
Seres y que todos fueron antiguos fidalgo
y Cavalleros notorios, y del Blason que se
despacho y obtubo el dho Juan Carre-
me no, hermano entero del dho mi abuelo,
y con la misma estricta y de su fidalgo



... LOS ...
... QUARTO DE DICIEMBRE ...
... DE ...
... DE ...

... mismo ...
... zenderara ...
... Pasado de mill ...
... mente notoria ...
... los demas ...
... la mejor ...
... fechas en ...
... gar de el ...
... de ...
... Cantales ...
... Cavalleros ...
... de mill ...
... y ochenta ...
... de la hermandad ...
... de los demas ...
... que tubo ...
... no se pudo ...
... los papeles ...
... que padecio ...
... mente, lo ...
... De que ...
... notoria ...

mi nobleza en esta Ciudad de V. V. y V. V. y
Por tanto algo no barto de sangre
Solos Concedidos conforme al Capitulo
Comun Universal de los Reynos y facultad
que tienen las Caudales y a Junta mien
tos en estos Casos. y términos Concedidos
Por las leyes Reales como Informa el
parecer del Sr. D. Francisco Ortiz
Barco à Rogado de los Reales Consejos
Vecinos de la Villa de Membratal
en que con letra de dichas Informaciones
testimonios y blason de el dho. noble
Lo tiene por llano que van bien escritos
y ahienos despues sobre bendos el nuevo
blason. Despachado en mi Cautera
con la misma Justificacion expresada
que esto sea mas Indubitable = Pro
pho de el dho. blason
y Informaciones testimonios, blasones
y parecer de los dho. que hacen notoria
a mi nobleza, y de todos los dho. mi
Caudales y Junta de mandar me admitir



RELOJO DEL TO. DIEZ MAR. A.
VEDIS. ANO DE 1798. 30386303
TOMO NOVENTA Y TRES.

Por hiso de los nobres de Sangre y Solar
Conde como lo es. E que se me ponga
en tabla de los tales guardeny o bierben
sus honras. Libertad. E preeminencia
De que se me de Serh' como para
que siempre Conde. E que quedando en
tanto a Normado de todos estos pal
peles en esta Ciudad. Se me vuelvan los
oficiales en que se viene merced con su
toma. que fue Duro de - Luz San
Francisco de paracia

Decreto Presentase esta Petruion en la muy noble
y leal Ciudad de Merina a N' Reynancia
del mes de henaro de mill setecientos y
noventa y tres años; Vista Acordo
que con los demas Papeles presentados
se lleve al Excmo. Don
Pedro de maeda y Sepulveda a Bogado

de la Ciudad para que se firmen
lo que la Ciudad tiene en sus
libros sobre lo que presende el Sr. Don
Antonio Melia Pacheco y lo tomara
de saber y asi sea el presente y
cuando deay un tamiento a la
Dreca de los Papeles con el
Informe de N. S. N. = Dono cae
seron

El Sr. Secretario de lo mandado
Informe de N. S. N. en decreto de la
de N. S. N. de N. S. N. de N. S. N.
los blasones Informar por N. S. N.
Papeles Presentados por el Sr. Don
Antonio Melia Pacheco y lo
mayor de saber perpetuo de N. S. N.
un tamiento y Considerado. Sal
De sentir que con N. S. N. la

RELOJO DE ORO DE SAN JUAN DE
PORTUGAL, AÑO DE 1713
DE ORO DE SAN JUAN DE

Calidad e Nobleza de Sangre en el
Senor D. Juan de Zendeja y en la familia
y linaje de los Condes, señores de Carvajal
y Siquero de donde sea Justificación
de la nobleza de D. D. Antonio y no du-
dándose por el de esta Verdad y con-
tinuando la buena fe de ella de forma
que tenga por notoria e Indubitable
la nobleza de D. D. Antonio, deberá
el Sr. Almirante portar el título de algo de sangre
por ser el de la notoriedad y no de los casos
en que la ley real permite estas admisiones
aunque pueda oponerse el Reparo de que
D. D. Antonio trae el origen de su
estirpe, y que así según lo veniente por al-
gunos Autores no debe por las
razones venidas de la nobleza del Sr.
Portugal, Mas o menos, no tiene

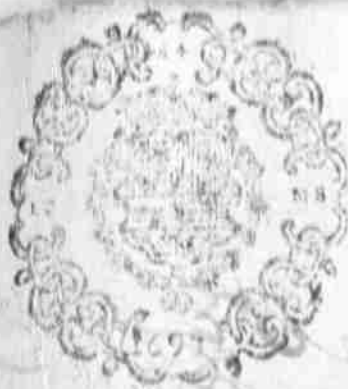
Junta No. Por que Ferradura Coze en
ellos Condicionacion de las letras
que al encontrarse se sabia
faze, del presente como que
aforman 0. Dos autores D. Vicente
que quando la nobleza
es natural como sucede
entoda la de Sangre aunque
traiga en el Vero elbrar
Se goza de ella entodo los
Dominios de su Magestad
al Cor Drago, de quando
se Adquirio Por asidense
Pentolo, asi D. Juan Land
que fuere Seguro heredo heredo Pentolo
y de semil herederos Inven
ta D. nes — Excmo. Don
Pedro de meda Sepulveda



SE LO ORDENÓ POR REAL
CÓDIGO, A VOTO DE LOS SEÑORES
TERRATENIENTES.

En virtud de lo que se acordó en el
abogado de los Reales y de los señores
Deseñados Don Pedro y Don Antonio
me xia pacheco y de don. de sus hijos
y manifestada con evidencia que el
fijo de don. su padre Gabriel es un
ganado en el Reino de Portugal
fidalgos notorios de sangre y de las
convidas y con el lustre de
glorias que declararon los blasones
excluidos. Desperia con el que está
en su carrera. que son los señores
de Matos y autoridades de aquel
Reino, en prueba de no blera; y lo
mismo consta por particular de
esta ciudad por seguridad de las
informes de su notoria y calificada
no blera en guerra y de la menor

Ordno Regaro. Supra eto era
ges Justificaco. Vlexitimo el Re
venim. que presentas. Y respeto
seguel adbasno blera qido. Y
Poderida. Voviximada del año
Veino de Portugal. Y confor me
alo dispuesto por las Letras Reales
no que se hauer gozo, ni gozo de
ella a este Veino de castilla sin
especial merced Y dispensacion
del Rey nuestro S. M. Esta Ley es
Y Don Pedro Ucho. Don Antonio
mexiapache. Y en el
Y en Levin se suspende la Venim
Y admision en esta vida. Y para
que siempre conde. que se en fua
Y mis. Y en la vida. Y en la
autorizado de los esta Leyes
Y blasones. Y se buelvan los



SEIS OCHO VARTO, DIEZ MARCA
Y OCHO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOSY NOVENTA Y TRES.

original y de testigos e sea en
este jilo pidiere

Jos. del sereno
Real = a diez dias de paritario del sereno
desta ciudad de los años de ochenta y
ocho, ochenta y nueve. Las rentas,
en que se dio al carrado de sus ochos
en treinta y quatro R. y veinte y tres
que se ponga a la cuenta con los papeles
de la contaduria

Conto qual sea cabos de cada de los
jimo larro, como a con...

Juan Manuel Lopez
Antonio de...
Don...

Mio Calderon
Antonio
Juan de Hidalgo

Cantado de de Henr^o

En la villa de Henr^o el día de hoy
del mes de Henr^o el día de hoy
de Henr^o años de Henr^o a Henr^o
Los señores don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o

Libranza
Libranza de Henr^o el día de hoy
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o
don Juan de Henr^o don Juan de Henr^o

se debe a las Dnys de la casa
narrada y gozados

Admission
que se ha mandado. El de persona que se
agiere se le quite el sueldo en
el mes de mayo de 1811 y la casa
en cada día debe de tener a
Vencidos a esta ciudad satisfacciones

que hevon en haberse despendido
operando de los lit. y servir de
salario; atendiendo la vida, lo que le
supone a ser de 1000 p. a. y a
Rejada por el sueldo. Lo poco que me
don con que se halla. La vida de la
de cada uno. Lo que a esto es en
vicio, con salario de 1000 p. a. de
de propios de esta ciudad. La vida
fuerzas de tipo que se le da de 1000
de menor. Donde se ve como mal
y como de la fabrica de esta ciudad
La granada

Con lo qual sea como es de



Escuela de Artes y Oficios de San Juan de los Rios
Escuela de Artes y Oficios de San Juan de los Rios
Escuela de Artes y Oficios de San Juan de los Rios

Caro hermano Juan de Dios con nombre

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Ante mi

Don Juan de Dios

Caro hermano Juan de Dios

En la villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años

Yo el Sr. Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

magistrado Morillo Don Juan Miqueles
segundos Don Pedro de Torres Alcazar
Munoz Loure y Pedro hernandez
ver copia de el en que acordaron

Despachese el Cadron Bernardino Fco
abades para la formation de Militaria a la
ciudad de Badajoz a manos del Sr.
capitan general, como su mje
manda

Labrelaca el Sr. Alcazar Munoz Loure de servicio
de la ciudad de Badajoz, le ordena la
fabrica del libron para la
no ser que se ma de las
casenaga bligado de su abas
de la halla conforme a las finque
dele que se poner en igna de paros
Larrion de lo que se ha de mas

cuatro de febrero, R. Saldo m. n. p.
quinte del deos los 10 a esta m. n. p.
semas de que le esta sepas las mas
za cada uno al p. n. o. de las cosas
malada, doze de m. n. p. de canutos
de fin de palangos de. Penas de
de la mano de for la a p. l. i. a. r. e. n.
que esta hecha quinientos de
Carrel y Sarague con se se p. r. e. n. e.
y lo mismo larue como a los de un brat =
de la co. n. m. b. u. r. i. o. n. de los lajos de
dean por exentos la labra de ves
que a p. n. s. de ven a a s. s. e. c. o. r. y. p. u. s. de unta
Las herros de onca al canutos de
Lanjos de

Lanjos de de onca al canutos de
m. n. p. que tiene en a n. a. d. o. de r. e. r. o. d.
e. p. e. n. a. l. a. s. p. e. n. a. s. d. e. l. i. q. u. e. h. e. r. a. n.
C. o. r. p. a. d. e. s. de la a g. u. e. l. e. s. de n. i. a. l. e.
Los p. n. o. s. de onca de canutos de

EL DÍA DE HOY



EL CUARTO DÍAZ DE ABRIL
DE 1808. A LOS DIEZ Y SEIS HORAS
DE LA TARDE EN LA CIUDAD DE BADAJOZ.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios
manera alguna de una de

cuatro duanos con la aplicación
de ministros de la Real Audiencia

esta de

de
de

Nombre de la Real Audiencia de las
dehesas de San Juan de los Rios
por el número de

de los bienes de la Real Audiencia
de las penas de

de la Real Audiencia de las penas
de la Real Audiencia de las penas

de la Real Audiencia de las penas
de la Real Audiencia de las penas

Quinto de febrero +

En las ciudades de Salamanca en cinco días
del mes de febrero de Mil setecientos
veinte y tres años se juntaron a ca-
rtillo Don Juan Manuel Lopez
de Zayas Comisario de las rentas de
esta Real Audiencia de Salamanca
Don Bernardino Morillo Alonso Mayor Don
Antonio de la Cruz Pacheco y Pedro
Berni conya de Lengua a cartaron
los siguientes

Libranza de los señores de las Quintas
de Don Alonso de Guzman y Don Juan
de la Palapa señores de las rentas de las
mesas de Don Alonso de Guzman y Don
Berni conya de Lengua y Don Juan
de la Palapa conforme a la
Relacion al Rey de las libranzas de
Don Alonso de Guzman y Don Juan de la
Palapa en este año

Libranza de los señores de las Quintas al

ALCAZAR
1163683

Don Juan de los Rios que presto
 a la ciudad de Badajoz el
 Capitan Don Juan de Guzman
 Vizcaíno de la casa de los Rios,
 Abogado de la Real Audiencia de
 Lisboa y de la Real de Portugal
 me dio a cargo de su oficio
 efectos de los Rios de la casa de
 y medio que suplico para la obra
 de la Real Audiencia de Lisboa
 y guardia de los Capitanes de

Comis^o del nombrado Don Juan de
 Carne, y de la de Pescado; y de la carne y de
 Para este presente año hasta Domingo de
 Ramos se le dio de novena y quatro
 años Don Bern. Morillo y Don Juan
 como me dio a cargo de su oficio
 de la Real Audiencia de Lisboa
 de la Real Audiencia de Lisboa
 de la Real Audiencia de Lisboa

Diezmarçio.

SELLO DE LA DICHADA MARIA
DE LOS REYES DE ESPAÑA
TOY NOVENTA Y TRES

Yo el Sr. Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Antena

Don Juan de los Rios

Ca. de 9 de febrero

Miudad de Merida en 9 de febrero
de 1713 de Mil. Sr. Don Juan de los Rios
y de Merida se levantaron a Caril de

Yo el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

por el Rey don Juan de Dios de España

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SECRETARÍA

Don Juan Antonio de los Rios y la
Don Juan Antonio de los Rios y la
Don Juan Antonio de los Rios y la
Don Juan Antonio de los Rios y la
Don Juan Antonio de los Rios y la

Comis. de Respeto de haber cumplido el
clase de Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el
Comis. de Respeto de haber cumplido el

Simón Larín como acostrumbrat

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino
Don Juan Sobrino
Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

Don Juan Sobrino

de las marauccis.

Don Pedro de ...
Don ...
Don ...

Don ...

Don Pedro de ...
Don ...
Don ...

Don ...

Don ...
Don ...
Don ...

Don ...

Don ...
Don ...

Comoda y bien reparar, la dha
hermita y hacer guasto de bi

nienda para el Santero: que por
no tener la de experimentaba

y mas de un año. Que se remedia
para el beneplacito, de esta un

que el Sr. D. Mateo Montero
de la dha. Dese. La de xalla

de los que se han de hacer segun
la obligacion que havia hecho

este Ayuntamiento. Por el horno
junto al albuhera, como mas

de las cosas de esta dha. Dese.
de la dha. Dese. La de xalla

que se ha de hacer en ningun
tiempo. Que se ha de hacer en

o ha de ser de esta dha. Dese.
de la dha. Dese. La de xalla

de la dha. Dese. La de xalla
de la dha. Dese. La de xalla

Die: martes.



SESION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
DE 18 DE MARZO DE 1888
A LAS OCHO Y CINCO DE LA TARDE

que este Ilmo. Sr. D. Juan de Dios
nos se ha hermita, a que se
propone un tanto como se es este
a un tanto, que se sabe de los
sexecho de Galicia. En per mission
Concederle. a la cofradia de nra sra
de la Concepcion de la casa de nra
de arriba de nra sra de los que
seguir a nra sra, la que se ha de poner
en la casa de nra sra. Y de table
en el altar de nra sra hermita
en el superior de nra sra, de nra sra a la
de nra sra de nra sra de nra sra
de nra sra, y la que se ha de poner
en la casa de nra sra de nra sra
de nra sra de nra sra de nra sra
de nra sra de nra sra de nra sra

Ufanse como lo opere en
superior. La albuera de las
series la un. Le ha de servir

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

de las series de las series de las series
de las series de las series de las series

Diez marauco.



REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En lo qual sea como este caso de
de lo pino laring como los quemados

Juan. Man. Lopez
D. J. Lopez

Don Juan de Dios
D. J. Lopez

Ante nos

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

en el día de 16 de febrero

Mariano de la Cruz a Don Juan de Dios
días del mes de febrero de mil 800

Y en su nombre de Mesa y de la Junta
donde se acuerda lo que el Sr. Don Juan

Manso Lopez de Lara de Can

de la corte de San Diego de

esta don. Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

Don Juan de la corte de

DE DON GUARDIA DEZ MARRA
Y DON ANTONIO DE MARRA
Y DON JOSE DE MARRA.

Don Juan de Montañez declaro que no ha
ninguna familia de su nombre en esta
ciudad de Badajoz en las parroquias
de la Concepcion, Santa Catalina, Santa
Cecilia, San Francisco, San Juan de
los Rios, San Sebastian y San
Miguel. Lo declara para que conste
que no ha ninguno de su nombre en
esta ciudad de Badajoz en las
parroquias de San Juan de los Rios,
San Sebastian, San Miguel, San
Francisco, Santa Catalina y
Santa Cecilia. Lo declara para
que conste. En Badajoz a 10 de
Febrero de 1791. Yo Don Juan
de Montañez. Yo Don Antonio
de MARRA. Yo Don Jose de
MARRA.

Recebo en virtud de ag. de poder
desta ciudad. Revivido don Miguel

de artillo de Calas. Represente
en una vez de los dho. señores

de la en las causas de cam
de los de com. con los dho.

de temer de separar. como deseo
de los archius. Loreste a cuervo

se le informa a dho. don mig
de artillo de Calas de haber en

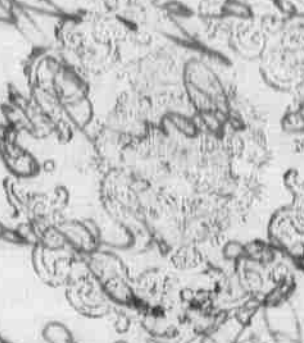
requisito en las causas de
de los de la en tenida. para que

efecto de su liberacion se le remita
de himo ala letra de esta causa

de breves alijon de los por de
de los de Bellotas que se nombra

de los de Miguel de los de los
de que se pagaron a la causa en
entregador de la mesa de los

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ



En el Ayuntamiento de Badajoz a 15 de Mayo de 1901

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Deseo...
Compañía de la...
proyectada...
dehesa...
de 100...
Comercio...
de 100...
Deseo...
Compañía...
dehesa...
de 100...
Comercio...
de 100...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Deseo...
Compañía...
dehesa...
de 100...
Comercio...
de 100...

Donorcenta Dos a guera y vale

que se ha vendido

Largos tal Proorrofate, hasta el fin de
Cody Luno se tiene, y se ha de ser

Ver. que no hubieren cumplido

pagando Donde se le viene de la yosta

que se lea. Sep. de los varones al fin

Genal de la de las de las de las

que se lea y se cree de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la

SELECCIONADO DE LOS MEJORES
VOTOS DE LOS SEÑORES
TODOS LOS VOTOS. +

do de 19 de febr de 1893

Caras de honor, a Dios

Mue Vedias del mes de febrero de 1893
Los señores D. Juan de Guzman

a Cabildo los señores D. Manuel Lopez
de Arate Ca Valero de la Heredia de los

de la granadacion D. Juan de Guzman
Caponyas Duran, D. Benito de los

Miguel de Cantos, D. Juan de Guzman
D. Antonio Mesiaquero, D. Juan de Guzman

D. Juan de Guzman, D. Juan de Guzman
En los dias señalados se continuen el

que los señores de esta Junta, Vencieron los dos
deleminey de la junta se estan repartido

En caso necesario Plusapremie para que
lo Decaten

El fimo de mi cargo es de =

Francisco de Paula de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Plazas de la villa de...
... de febrero de 1758
... de la villa de...
... de la villa de...
... de la villa de...

DE LOS SEÑORES DON JUAN DE ALBA
DON PEDRO DE MENDOZA
DON JUAN DE MENDOZA Y CAJAS

Don Juan de Alva, Don Pedro de Mendoza y Don Juan de Mendoza y Cajal
en nombre de sus señores.

En consecuencia de lo que se ha
dicho descripto de banerres, he cho dilixta
sobre el conguino de las iuntes de
la yesta para evitar los danos que
sean por perimentas, y las decaidas
por las de sequen los de las hntas may
de las yestas y de las de las yestas
de las yestas de las yestas que en el de
esta ciudad, no hallan de las yestas
en fuerza de de los decaidas que por ahora
en el decaidas que se decaidas que se
decaidas decaidas decaidas decaidas
decaidas decaidas decaidas decaidas
decaidas decaidas decaidas decaidas
decaidas decaidas decaidas decaidas

En nombre de Don Juan de Alva, Don Pedro de Mendoza y Don Juan de Mendoza y Cajal
Don Juan de Alva, Don Pedro de Mendoza y Don Juan de Mendoza y Cajal
Don Juan de Alva, Don Pedro de Mendoza y Don Juan de Mendoza y Cajal

Amigos como os heu de ser

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

San de 26 de febrero

Maria. Lettrena a V. dey Peris
selones de febrero de Mil seis.
noventa e sy años. de hutaros
a Carita San. de Peris. man
de per se tarate Can de la orden
de san Diego Lou. desta corona
Don Gas me a perura de san

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
SECRETARÍA DE ESTADO

Don Bernardino Morell de Pan. M.
que de Santos Ledo heva cargo en
San Blas de Guadalupe. Don Ag. de
Don Real en que a cargo de los

de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los

Don Juan Manuel Lopez

Don Juan Manuel Lopez

Don Juan Manuel Lopez

Don Juan Manuel Lopez

do
 Allende 2 de Marzo, +

Claridad delevna a los dias
 del mes de Marzo de 1887
 noventa y tres años se suscriben
 al pueblo de San Juan de los
 Rios y se trata con los señores
 de San Juan de los Rios Don
 Juan de los Rios Don Juan de los Rios
 y se trata con los señores
 de San Juan de los Rios Don
 Juan de los Rios Don Juan de los Rios
 y se trata con los señores
 de San Juan de los Rios Don
 Juan de los Rios Don Juan de los Rios

siguiente
 Hicose Relation de la obra del
 Cap. General de San Juan de los Rios
 que se suscriben a las
 de la Junta de San Juan de los Rios
 de la Junta de San Juan de los Rios



EL REY NRO SEÑOR DON ALFONSO OCTAVO
REY DE CASTILLA Y LEON
POR SU REY NRO SEÑOR DON FERNANDEZ

de las Indias restituido como Comendador
de la Villa y ciudad de Santa Marta
en cuya villa a los diez y siete dias
de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres
se presentaron a mi Rey nro señor
alons de castro y fernand de alvarez
regidores de la villa de Santa Marta
y me referieron que el dicho Comendador
de la villa de Santa Marta a los diez e siete dias
de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres
se presentaron a mi Rey nro señor
alons de castro y fernand de alvarez
regidores de la villa de Santa Marta
y me referieron que el dicho Comendador

confiterado segun obra a don
alons de castro y fernand de alvarez
regidores de la villa de Santa Marta
y don fernand de alvarez regidor de la
villa de Santa Marta = y lo que



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
Y SU AYUNTAMIENTO

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

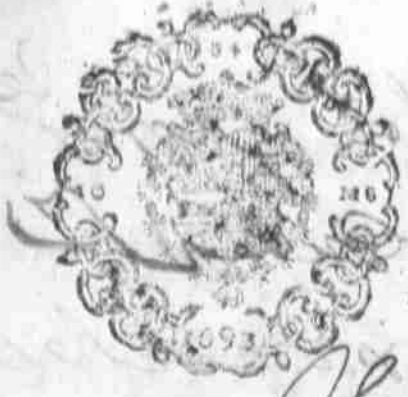
Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Excmo. Sr. D. Juan Muñoz
Ayuntamiento de Badajoz

Dijs de la mesa de Maese de Melipon
y noventa y tres años de su
donde acausado San Don
Juan de Man. Liger arava de
Cau de las rivas de San Blas
es un. esta don Don Bar
Caperuz y otras don Bernar
morillo de la Vallada y don
Juan Miguel de castos. don
Pedro megría de Loyas don Ant.
one raga cheo Pedro heron
Cespa 2 don Juan repata de amirer
de. en que acausaron lo rigo
Entre los Entre los don de adoro de
don. de la mesa de Maese de
Juan Miguel de castos de don men
quenta a San Il. las qual depositas
del serv. de Militias segun Valuer
de reserucion que ha sido de un

Entre los
de
de familia



Diez maravedis

152

SELO QVARTO. DICHA MARA.
VEDIS. AÑO DE NUESTRO SESTEN
TOS Y NOVENTA Y TRES.

Hecho a rufavor de sellar
 de ochenta y tres reales
 ouenta repun el padron
 que se en rigo a Cas...
 alguna r. con a...
 de la cal...
 da...
 zidad con la...
 y la misma...
 de los...
 de esta...
 que fue...
 al 2 de...
 fuere...
 de...
 que...
 obispo

aella y se remora a los
Don Bar^{to} Lopez Duran
Don Antonio Mexia Pacheco

Juan de
José de
Capitán
Manuel

Por quanto el capitán
de la Real Armada de
la Ciudad de Sevilla
de Panama: en los
de las Indias de
Llanos de Guayaquil
confuso al respecto: en esta
admisión de la obra de
de muchas balanzas de plata
de obra de la granada y las
de mas relaciones de relaciones
monedas y hospital de esta
ciudad de Sevilla y de
madre de las cosas de Sevilla

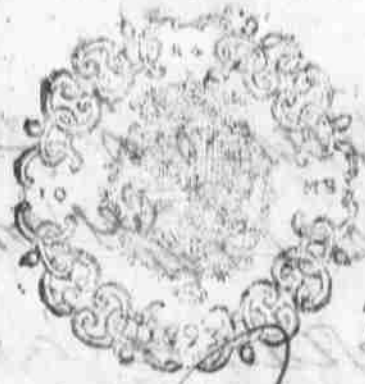


Dios mandado,

EL REY DON CARLOS TERCERO
REY DE CASTILLA, LEON Y ARAGON
REY DE SIBIRIA Y DE FRANCIA
REY DE JUZGADO DE INDIA.

Y para el salario dejenilla
cuarenta Mil Reales escudos
de plata. Para casar y casar
fundacion de capellanias Rey
dentro de cinco años. Lo que
obras pias y el fomento de las
nros y su culto ordinario, y con
fidejando esta suma de la miseria
de novena y breves y breves
conferencias apropiadas. Por
lo que toca, la parte de
de recaudacion en este punto
la mayor remuneracion tiene
de la que sea posible, y se cumpla
dando la; y de luego admita

al dicho Capitán Diego Hernández
barra por hospedaje a que se
deguar den las honrras fran-
quias libertades y prerrogativas
devedas de los señores de las
ciudades que gozan de que
deven pagar los señores de
dicho lugar de preuenga y longas
en la tabla de me la daron
don Diego y de lo veniente de
dichos años de los señores
quedando la duplicada con cargo
de dar unido, dando la para el
por la atención con que se obra
en el seruo de Dios y de la seruid
de la casa con venencia de sus señores
que se hallan gratificados de
febrero de noventa y cinco años



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
SECRETARÍA DE ESTADO
FOLIO NOVENTA Y TRES.

Yo he susado con que a obra de

el libro de las heras barua =

de frons laru, como a columna =

de Juan. Men. Lopez

de Juan. Men. Lopez
de Juan. Men. Lopez
de Juan. Men. Lopez

de Juan. Men. Lopez
de Juan. Men. Lopez
de Juan. Men. Lopez

de Juan. Men. Lopez

de Juan. Men. Lopez

de Juan. Men. Lopez

Jerr^o Lorenzo de Mesas se
 juntaron a Caviela con^{se}ñor
 Juan^e Man^o Lopez de la Cruz
 de la villa de San Pedro por^o esta
 con^{se}ñor don Bar^o de la Cruz de la Cruz
 don Bern^e morillo de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz

Don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz

don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz
 don Pedro de la Cruz de la Cruz

Doy fe que en el mes de Mayo de 1790
 presentamos a V. M. el Sr. D. Juan de
 Mendoza y Sotomayor, Sr. D. Juan de
 Guerra, con declaracion de haber
 servido quarenta y seis meses
 condecorados de la Real Orden
 de la Junta de Ultramar, las
 grandes cruces de la Real
 de Guayana Francesa, y en baren
 en el mes de Mayo de 1790
 Mill. 500. Lehenka y de
 las Reglas de Catholica con
 virtud de la Real Orden, como
 tambien la de la Real Orden de
 Mill. 500. Lehenka y de
 fino se hiciere en lo que
 nombra la Real Orden

Ordinary certificate of Mr. Sesos

Acuerdo de 19 de Mayo de 1901

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Calidad = D. Juan de los Rios

apoderado judicial de los

de Muros y de Don Juan Miguel

delante de D. J. Segura en la con

donde se ha de hacer

que se forme la sociedad como a los miembros

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

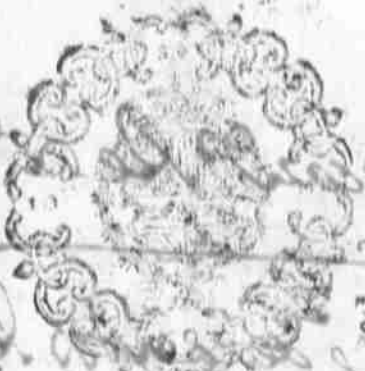
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

En la ciudad de Mérida a 10 de Mayo de 1901

Diez mil quinientos

SECCION DE ECONOMIA
MUNICIPAL DE BADAJOZ
TOMO NO. 1. 1913



dia del mes de Mayo de 1913
 y en virtud de lo que se acordó
 a Camilo San Juan Manuel
 Lopez de Barate Cañal de las rocas
 de San Blas de la Iglesia de San Don
 de me la escritura de San Don de
 morales de Mungu Enre don Pedro
 de Leroy don Juan de me de la pat
 cheo Pedro Heron Corpas don Juan
 Zapata Valmiera de la empresa
 Corde la y

20
 Ven delabor Venatere la carta de carnes de
 de de carnes de ciudad en Alonso de la Torre que
 Le tiene deudo, no haviendo quien
 haga de las cosas de hacerse para
 de el termino de los bienes de la casa
 Compras Juan de la Rocha abate

En asistencia de los señores de
Combrados

En el día de hoy por el presente se acordó
que se pague como a costumbre

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Alonso Calderon
Don Alonso Calderon

En el día de hoy

La Ciudad de Merida
a once y ocho días de mes de marzo
de mil e setenta e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



SEÑOR DON CARLOS MARÍA
DE LOS REYES DE LOS REYES
DE LOS REYES DE LOS REYES.

Bernardino Morillo = Alvaro Muñoz Anco
D. Juan Miguel de Santos, D. Pedro Muñoz
de Pavia = D. Juan Zapata y Amores
D. Juan Manuel de Toro de Siles y Saurá
D. Juan de Siles

En No. de...

Sangre de...

En No. de... D. Juan Manuel de Toro de Siles y Saurá =
Quiero quanto al Dado mio Guada de
Los monjes de esta ciudad a Dado misma que
en la de No. de Sanchal propia
de ella sean de cubier nubes o sin manchas
de Sangre que se expresan en sus
con una forma en algunas
plaga en el año comun que sea de seguir
en Sede San Carlos; a un do con fe de
Los medios mas proporcionados para ello se
de fuese que se han de hacer que se echan
en otras manchas a su cubier se han de hacer
Los Sangres por su sequedad, El Señor Don
Xpoual de Toro de Siles y Saurá
que se han de hacer que se echan
Los...

Y para que se gane y se demore menos en la afirmación
 de lo salvado visto para que señale las marchas
 que se han de hacer en esta ocasión para su mejor
 servicio que son lunes y martes cinco
 y cinco y ocho de este mes y de lo que resultare
 se mandó dar cuenta a la Real Audiencia de Sevilla
 para que se continúe en esta forma la que más
 convenga a la utilidad pública y de lo que
 se fuere acordado a dicho Señor Real Cédula
 en la ministerio de su Real Audiencia, a quien el Señor
 Rey mandó que se cumpliera lo que se
 ordenare de lo más.

Langosta

que respecto de guerra el enemigo de la plaza
 de Langosta es una granada que no
 ningun particular de guerra de marchas que
 se han de hacer de pan vino y los frutos
 sea suada que el Señor Don Antonio Melchior
 de... es como a su Real Audiencia de Sagunto
 que se cumpla lo que se mandó para
 que se cumpla con esta proporción
 para su utilidad que sea de tener en
 el punto de la Langosta dando orden al conde
 de... para que en su punto

SELECCION DE LOS MEJORES
Y LOS MEJORES DE LOS MEJORES
TODOS LOS MEJORES DE LOS MEJORES

Se acuerda con fecha de los dias que antes
de la fecha de la presente se paguen las Indianias

de las Indias nuevas

Tangata

A Simi no se acuerda que por una legua no haya
que en algunas partes de los muros de la ciudad
sean quemados los canchales de Tangata por el camino
que andaba en Surasi mudo, El Sr. Pedro de

Alonso de Sotomayor que fuido de la de Penderria
la fin que asiendo que los señores de

Verina y Pala por medio que se pague
se acuerda de Simiente dando las noticias

que fueren nuevas y a las de Simi que se les
deben dar se acuerda con los muros a que
El Sr. Donde manda lo de Simi

quien es el fabrica no trae al Sr. de Simi que se acuerda
de la Sr. de Simi de Sotomayor para que con el contador de la ciudad

Maria de Sotomayor y de las que se acuerda que se acuerda de la
fabrica de Simi de Sotomayor de Sotomayor de Sotomayor

es mas de lo El Sr. de Sotomayor de Sotomayor
de Sotomayor



DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA

Depositarario

De que tenia un año con disminución de sueldo
y su sueldo. Se le mandara pagar lo que le falta
y para que se vea lo que toca al servicio de
asi el año de noventa y uno como el de los
ante dedenas que a su vez se dio de diez dias
respeto de dar a el fin de la responsabilidad a su
Sanchez de la Cruz, lo que toca a su sueldo de los
entre en el mes de la Cruz de los santos se piden
nombrado para el efecto

Bula

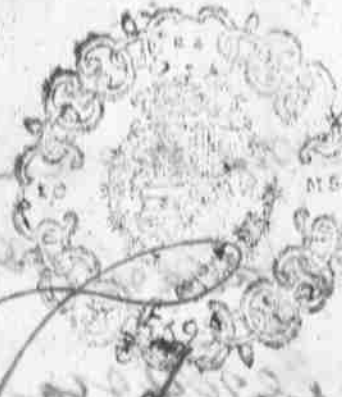
Lo primero como a los turnos
que se hacen y cuando se da que se piden
para el con duon de Bula y se piden que como a su
labranza el año pasado de los ventajeros se le
quien tiene el papel de un fin de dia de las Blancas
de papel sellado de los años de noventa y uno
uno de los de que fue vendido a los
depo das de sueldo para la vida de las
que como la medida de los papel sellado
lo de mas que se piden a las
Blancas la suma de los
a disposición de la mudanza

Blanco y el que solo valdado de tanto de Oulas por racion
Papel sellado de dhas blancos se en sigue a Mr. Gov. para que
se me mita a Mr. Miguel de Alcantara para que
algaito de las quentas de papel sellado de los
años de no venta, no venta, no venta, no venta
lanaron en la q. quenta un dho. año de don
Miguel de Alcantara

Papel Sellado
que las canndades de dho. que constan para que
empoder de Gabriel Gomez de Dues dho. para
tanto de papel sellado de los años de ochenta
nove, noventa, noventa, noventa, noventa
y de la en Miguel de Alcantara para que los
mande ver en la Villa de Madrid para
que se finalicen las quentas de dho. años
en el testimonio de dho. Juan de Sedagor

Papel de papel
Sellado.
del Sr. Juan de Zapata Ramirez de Alcantara
do de los pagos que son de dho. para que se remitan
en el primer tomo.

Lo firmo como a corumbas
Juan. Man. Lopez
D. Juan de Alcantara
D. Juan de Alcantara
D. Juan de Alcantara
D. Juan de Alcantara
D. Juan de Alcantara



Diez maravedis.
SELEDOV...
VEDIS...
TOSK...
F...
F...

au de Bone Marro

En la ciudad de Sevilla en veinte
dias del mes de Mayo de Mil setecientos
y noventa y tres...
por a Cavildo...
Mas lo per...
Las...
de Leon...
Caceres...
villa de...
Dona...
a cordar...

Lo bre el...
de...
de...
La Imposicion...
señor...



Uias Dijo heron barba natural
restarid. Parague con estaca n. bad

Jecomyre la e hema de le n. g. na

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

la m. n. n. g. e. s. t. a. d. h. a. r. u. n. d. a. s. e. n. c. u. i. a. b. r. i. t. a. d.

Junta Particular

In la ciudad de Salamanca en veintidos
de mayo del año de Mil
setecientos y noventa y tres años estando
en la Plaza del Sr. Don Juan de Ma
nuel Lopez secretario de su Magestad
el Sr. Don Juan de Salazar y su mag
en el Real Palacio de su Magestad
breve de las Cortes de las Indias
de las Indias, y asimismo Don Juan de
Caceres y Don Antonio
de la Cruz y otros diputados
y el Sr. Don Juan de Salazar, y Don
Agustín de Salazar y otros
de esta ciudad y los señores
Padres Fr. Mateo de Torres
Prior de la orden de San Domingo
y el Padre Fr. Pablo de Soto
de la orden de San Agustín de la com

SESO CUARTO DIEZ MERS
VANDS. ANO DE 1553
TOY NOVENTA Y TRES

La mo de Jesus esta rizada
Cumpliendo con la cneza
de veinte y seys reales
ala libra el papel que hizo
el Sr. Dn Pedro de Mueda
Jefe de la obra de esta
vinda de ante a la compra
de la casa de la casa
piada de esta vinda para
la fundacion de los cuarenta
mil pesos escudos que don
bro de Jesus de la rama
el capitán Dn fernan de
salva natura de la rama
y de los señores de
Jodo Dn R. Resolvieron

Juntaron con el Sr. D. Juan
 de Montero sobreyor que
 se halla en el Sr. de
 el contenido de los Regl. y
 se le me el de mayor ma
 ble que se pudiese seguir en
 honor a la Imposicion y fun
 dacion hecha por el Sr. de
 Diego fernandez de Guzman
 su buen padre. Lo preste el Sr.
 el beneficiado con beneplacito
 comun de los Padres y
 se forme un arca congrua o
 para que sea una casa de
 el Sr. de la Universidad de
 de la casa de la Universidad de
 de los señores de la Universidad
 y de la Universidad de la Universidad
 de los señores de la Universidad
 de los señores de la Universidad
 de los señores de la Universidad



Diezmaravio.

ESCUELA WARTO, DEZ MARA.
NÚM. 1.º DE 1877. SEPTIEMBRE.
TOMO NOVENTAYTRES.

De los quatro Concursos a este
en tales cosas como fueren
que se pudiesen, para la materia
de las obras de obras segun
mas segun cada forma de su
distribucion y cuando el valor
que en ella se ve hacer; y en la
viva se en donde a se en las de
miendo efecto la venta de la
de los de el animal que se pre
de un se que pro se ve de se
sido para que se tiempo se
distributa de un se segun
de las obras y los de las
de las de se se de se
y de se de que el de se

En su toz se tra se heral
 aserun, l'arcan, lara vel
 rimir los senso y corras que
 actualm. nene estalud q' se
 fuma se referen d' b' l'idad
 sejas reg. l'no lara n'ofin, con
 que referen d' ka l'ura d' l'el
 firma =

Juan Manuel de B...
 J. Espinosa
 J. Manuel de B...
 J. Espinosa
 J. Manuel de B...
 J. Espinosa

Arbenos
 D. Juan Calderon
 D. Juan Calderon
 D. Juan Calderon

Dies martes 19.



SECCION DE PART. DE JUST. RE. R. E.
D. N. O. DE JUST. RE. R. E.
T. O. S. T. N. O. V. O. N. T. A. S. T. R. E. S.

Añ. do de 2 de Abril

En la ciudad de Merena en dos dias del
mes de Abril de Mil seis y noventa

y noventa se juntaron a la villa
Don. Juan, Com. de Loper de

Zarate Can de la villa de Zorita

esta villa Don Juan Capera de Merena
Don Bern. Naville Don Juan Miguel

del canton de Antofomone de la villa
de Merena y Don Exp. de Toro de Merena en que

a copiarlo se

Carnes

Para la compra de la carne de la villa de Zorita
de Merena y de la villa de Zorita de Merena

con los demas pueblos de la villa de Zorita de Merena

Langosta respecto de continuar el negocio de
Langosta en la villa de Merena de la villa de Merena

y calle de Veintiducados de San

esta ciudad, se acordó que se maten

en la plaza pública de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

que va San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

de San Pedro de San Pedro de San Pedro

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
VEDAS, AÑO DE 1808
FOLIO 100 VENTIL Y TRES.

Al primer Llamado comparendo en las

Don Juan. Man. Lopez

Don Juan

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

145

Pedro Hernandez de Alcaraz

Yamir de ...

Ley de

[Faded handwritten text, possibly a list or account]

[Faded handwritten text, possibly a list or account]

[Faded handwritten text, possibly a list or account]

... NOVENTO TRES
... NOVENTA TRES.

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

el orden que venido de las Veigas
de Soria de lo que se ha acordado. Que

haya de ser efecto, sea de pedir
señales, o en penar de que se

deberia de ser de lo que se ha acordado
de la Real Cedula. Que se

debe de hallarse en Madrid, se
aplique a las dhas. con veni

entes de pagar la facultad. Y
que se suelte de donde se

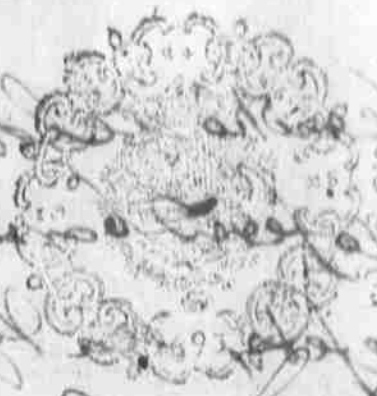
a la Real Cedula de lo que se ha acordado
de la Real Cedula de lo que se ha acordado

de la Real Cedula de lo que se ha acordado
de la Real Cedula de lo que se ha acordado

de la Real Cedula de lo que se ha acordado
de la Real Cedula de lo que se ha acordado

de la Real Cedula de lo que se ha acordado
de la Real Cedula de lo que se ha acordado

de la Real Cedula de lo que se ha acordado
de la Real Cedula de lo que se ha acordado



SELO N.º DE LOS REYES
C.º DE LOS REYES
C.º DE LOS REYES

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey mandado
que se cumpla lo contenido en esta cédula
de la qual yo el Rey he firmado y mandado
firmar en la Ciudad de Madrid a diez e tres dias
del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Qualquiera de la orden de Santiago en el teniente
de la banda de la mar y de muestra en la comandancia
de la villa de Medina de Rioseco. Y como el dicho
caballero es de las que se han de dar a los
capitanes de las villas de la orden de Santiago
de la banda de la mar y de muestra en la comandancia
de la villa de Medina de Rioseco.

Y como el dicho caballero es de las que se han de dar a los
capitanes de las villas de la orden de Santiago
de la banda de la mar y de muestra en la comandancia
de la villa de Medina de Rioseco. Y como el dicho
caballero es de las que se han de dar a los
capitanes de las villas de la orden de Santiago
de la banda de la mar y de muestra en la comandancia
de la villa de Medina de Rioseco.

Aprovecho. Y para lo cual se mandó al dicho
caballero que se presente a la villa de Medina de Rioseco
de la orden de Santiago de la banda de la mar y de muestra
en la comandancia de la villa de Medina de Rioseco.

Publícese que se mandado para Juan Teni de No labrado
y para que los tinte a los vientos se pisen
y que se junto para tener de cada de hora
mitad de miananga de vasa de las penas
de la ordenamoy para sepe vengas a las

Reidas

Yo firmo lo que como el firmo ha =

Juan Teni Lopez

Juan Teni Lopez

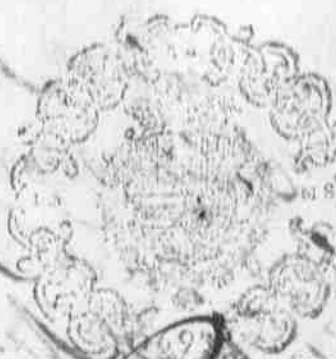
Juan Teni Lopez
Juan Teni Lopez

Ante nos

Juan Teni Lopez

Cañudo de No de Abel de 1693

En la Ciudad de Merida
Don Juan de Dios de la Cruz de Merida
Don Juan de Dios de la Cruz de Merida
Don Juan de Dios de la Cruz de Merida
Don Juan de Dios de la Cruz de Merida
Don Juan de Dios de la Cruz de Merida



SELECCION DE ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENJAMPEO DE BASTIDORES DE PANTALONES Y DE LOS PAÑOS DE OCHO O MÁS PUNTOS. 1812

Yo D. Antonio de Alarcón = Yo D. Juan de Torres y Guzmán =
Yo Antonio María Pacheco = Yo D. Juan Lopez de Lara = Don
Don Zapata Ramirez = y Don Sebastian de Torres
Por D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra

Libranza
1812

Yo D. Juan de Torres y Guzmán = Yo D. Juan Lopez de Lara =
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra

Libranza

Yo D. Juan de Torres y Guzmán = Yo D. Juan Lopez de Lara =
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra
Yo D. Pedro de Saavedra = Yo D. Pedro de Saavedra

Tien deley lo a depagan Por Joseph de arbor
Los señores los moradores de yspañana
Por el año vecham qe a tenid. Encha sona
Sin daverlo a vendada

Mos Señores

que seaga mo sona en el termino desta villa
de natalda mone en el que anda con el delah
Villas de Verlanga y Campillo y Para ello
y susseconrunt senonkan Por canallas deputados
Mos Señores de Antonio me ha pichus y
Pedro Herni Longo, Whidoy = y Para el termino
que anda en Adela rita de Villagana
Senonka a Mos Señores de Juan Lagata ramare
de xpoual de mo de arbor y lo que se
deley de gano lo qe a rita ramu

Lo qe a rita ramu como a los señores =

Mos Señores de Juan Lopez de arbor y
de Juan de arbor y de Juan de arbor
de Juan de arbor y de Juan de arbor
de Juan de arbor y de Juan de arbor

de Juan de arbor y de Juan de arbor
de Juan de arbor y de Juan de arbor
de Juan de arbor y de Juan de arbor

de cinquenta años como por sus libros de
 firmadas que la Junta Elmanche de las
 Armas de que andan informaciones y algunas
 sean venidas a su Es. y de las de San
 Ilancho y de San Ilancho en forma de
 Compañia y cuando la un por el mancha
 vino de su may y que a los venidos no se les
 cause gastos y quede una vez se acuerde
 en quinquenal mense los que deuen y pueden
 tener y los que se llama monte de ven
 se escurados Procha y venidos sea fundal
 que la Plaza mayor de la Ciudad de May
 parte publica de la Republica que los y las
 personas que fueren mayores de cinquenta años y
 de quien se hizo de la de su propia potencia y
 de la firmadas que la Junta El Servicio militar de la
 El Rey. Venia y sus de los de la de la de la de la
 de la de la de la de la de la de la de la de la de la
 y de la de la de la de la de la de la de la de la de la
 que deuen ser sentas y de la de la de la de la de la
 gastos que se abian de ocasionar por falta de dignidad
 de lo qual arriban los Cavalleros de Indias presentes con
 Vno de los de la de la de la de la de la de la de la de la
 editos a

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Alonso']



RESCONTO DE MARA-
DRES. AÑO DE MDCCLXXXIII.
JOSÉ MUYERREZ.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quinto de Octubre de 1693

[Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side, including names and dates.]



SECRETARIO DE ESTADO
 Y GOBIERNO DE ESPAÑA
 TOBÍAS VENECIAZ
 TROSO

Papel sellado
 año de 1692

Que yo el Sr. Don Alonso de Ercilla y Sotomayor
 de su poder a Subd. de la Real Audiencia
 de Sevilla de papel sellado de aquien la ley
 de papeles en sus de Penas y Castigos de
 1763 y no de Venecia de 1763 y segun
 de Velacion y recibos dadas a la Real Audiencia
 de Sevilla de 1763 y no de Venecia de 1763
 de que las blancas de papel sellado por cada
 de 1000 años monta de 1000 reales y
 de Venecia y no de 1000 reales y
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales
 de 1000 reales y no de 1000 reales

Fies m...



SELOO VARTO...
TOSTO...

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quilto de 12 diables de 1693

En la Ciudad de Allexena
a cinco de mes de Mayo de dicho año
Yo el Sr. D. Juan de Dios de Luna
Jefe de la Real Audiencia de esta
Ciudad de Allexena
Yo el Sr. D. Juan de Luna
Yo el Sr. D. Juan de Luna
Yo el Sr. D. Juan de Luna

Pedro Henr. Oyarzun = Duque de la Roca Excmo. Camerero
M. J. de la Roca = Duque de la Roca Excmo. Camerero
de su Magestad el Rey nuestro Señor el Rey

Sobre la facultad de su Magestad el Rey en virtud de la
Real Cedula de su Magestad de 22 de Mayo de 1763
de su Magestad el Rey en virtud de la Real Cedula
de su Magestad de 15 de Mayo de 1763 para que
se conformase con lo dispuesto en el Real Decreto
de 15 de Mayo de 1763 para la fundación
de un Colegio de Niños de su Magestad el Rey
en la Villa de Badajoz para que se criasen y
educasen con sus costumbres de España y
de la corte de Madrid, y para que se les enseñase
el latín, la gramática, la historia natural, la
geografía, y otras artes y oficios que fueren
convenientes para su educación y para el servicio
de su Magestad el Rey, y para que se les enseñase
el latín, la gramática, la historia natural, la
geografía, y otras artes y oficios que fueren
convenientes para su educación y para el servicio
de su Magestad el Rey.

Diez maravedis.

PARTO. DOCE MILRES.
DE OCHO CENTOS Y CINCUENTA Y TRES.



Por las Comisarias Para que en nonbre
 dicho se ponga unido de los quidos de que
 se trata en el presente y de las de Parante
 de la Real Camara de Castilla. Le conceda
 facultad para que para el pago de los
 de Mesa del Real y con tanto que se
 en el Real de San Juan y que
 este Real tiene sobre sus propios y de
 favor de sus creditos y para que de lo que
 esta Real de Simancas se pague a don Juan
 de castilla y Velasco y a don Juan de
 Para que sobre los conserjos que se han
 y que se han de dar las de la Real de
 de castilla y de castilla que se han
 son de los papeles de Simancas y de
 de castilla que se han de dar a
 a don Juan de castilla de castilla y de
 Para que pueda ser nombrado de castilla
 no de castilla en uno o mas pro una cosa
 de castilla de castilla con tanto que se

[Faint handwritten notes in the bottom left corner]



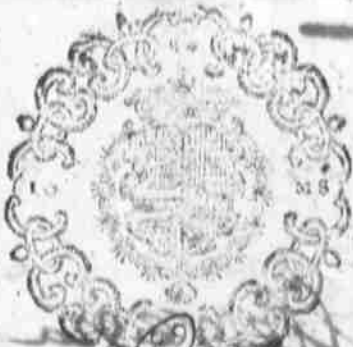
Escuela de la Real Academia de San Fernando
de San Fernando de Sevilla
El 9 de Mayo de 1800

Caída de 9 de Mayo

En la tarde de este día del mes de mayo
de 1800 se levantaron a las 10
los señores don Manuel Lopez de Sagarra
don José de Sagarra don Juan Caparrós
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra

En cargo de la Real Academia de San Fernando
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra

En la tarde de este día del mes de mayo
de 1800 se levantaron a las 10
los señores don Manuel Lopez de Sagarra
don José de Sagarra don Juan Caparrós
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra
don Juan de Sagarra don Juan de Sagarra



SE LLAMA EL LIBRO DE LOS ACTOS
Y Cuentas de esta Diputación
TOSY NOVENTA Y TRES.

Manuel... En Nom. de Sr. D. D. de la ...
D. Juan ...
Nombre a ...
adonada. Para ...
firmada de los ...
En la acta pu. sin ...
pina ...
de la ...
jur. ...
El ...

El ... a ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...



PROVINCIA DE BADAJOZ
AÑO DE 1833
FOLIO 156

Veintinueve de febrero

El marqués de... agred

a... La madre...

... y...

... la con...

... y...

... de la...

... como...

... con...

... y...

... que...

... para...

... que...

... y...

... y...

... y...



SELETOVARTO. DIEZ MARCOS
VEDIS. AÑO DE NUESTROS SEÑORES
TOSYNOVENTAYTRES.

cesando de ser acordados
que se le señale al conuino
esta Raza: Y para que se
Lagnico n se nido e hoi co
omitaris. Le bafan celo omi
mitos se que ne resutaven ag
lló fer. Manda e de nter fuy
horas

He por me la rra como a co dombra

Juan. Man. Lopez
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

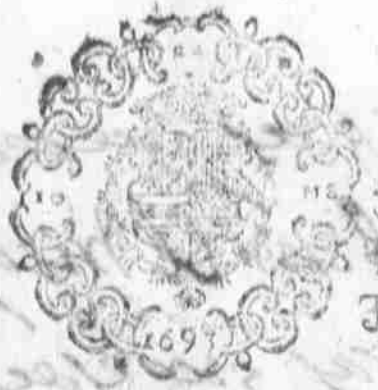
Antonio
D. Juan de...
D. Juan de...
D. Juan de...

Las huasaceras
de 1693

En la villa de Merida a diez y siete
del mes de Mayo. Primer día de
Las huasaceras de Merida y
provincia de Extremadura, se acuerda
la villa. Las huasaceras que
en este día se nombra a que se
eran don Juan de los Rios
separate con el orden de
con el conde de Matagorda y
se don Juan de los Rios
don Benito Morillo Sr. Miguel
don Juan Miguel de Carlos
Pedro hernandez con el don
de foro de Sr. Inchea con don
Luis

Por el nombre de cofrades don don
de las huasaceras y bello de esta
villa. Para que se llame de las huasaceras
de la villa de las huasaceras de la villa de

Die Martes



SECCION DE CUARTO DE LA AEREA
MEDIA DE LOS DIAS DE SEPTIEMBRE
TOSY NOVIENTA Y TRES.

se nombra a quatro a Juan
Lachon fernando

Abogado no en bro de don bozadas
davidad. de se e y tutta dachua
des pirtus de novienta y quatro
al y. don d. e maeda

se nombra a quatro a Juan
Lachon fernando de la real
a xente ju bria al y. don d. e maeda
al daomirato. y dacha de se
afan. Moreno L. g.

Capellan no en bro de don capellan de se
vridad al y. don d. e maeda
procurador no en bro de don procurador de se
esta de a fan. Moreno L. g.
jomo de la fencia

Deposito no en bro de don depositario de se
al y. don d. e maeda

Donde, para después que se ha
acabado de recibir el trigo que
esta en las graneras que es el
cargado de don Juan de Canas; el
Juan Muñoz llamado Labrador
después que se ha acabado de
darse el Caudal de dicho Donde se
se entregue a dicho Sr. Muñoz el
dado las llaves de las graneras de
el trigo que se debe de dar
y por el mismo dicho Donde se
nombra al Sr. Pedro de

Corpa de

En todo el dicho Donde de

que se ha acordado

Comis. de No en adelante Donde para
señalar las tierras que se han
a villas que se han de dar
y para este efecto se han de dar
Pedro de Borja y Pedro de



SELIO AVARTE DICE MARA-
VEDI...
TOS NOVETAS TRES.

Heren conpades
 Curpaduria no nombre de la de...
 Curpaduria de conformidad a Bern...
 de... Juan de...
 mo de la...
 de... de... a...
 de... de...
 Car... nombre por Alcalde de...
 p... a...
 Alar... nombre por Alcalde de...
 Alar... a Manuel heron...
 Juan de...
 Gas... nombre por Alcalde de...
 Gas... a...
 de...
 de... nombre por Alcalde de...
 de... a...
 de...

Junta de Reservas de nombre a la ley
de los pios de hacienda

En lo que se ha acordado ha
sido el Sr. D. Juan de la Cruz
Como a los de nombre

Acordado Acordado en la sesión de esta
Junta de Reservas y de Reservas. Conferencia
al Sr. D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

Antes de
D. Juan de la Cruz

En la ciudad de Badajoz
a los de este mes

En la ciudad de Badajoz en



SECCION DE ARTES Y OFICINAS
DE LOS ANTECEDENTES
DE LOS NOVENTA Y TRES.

En el día del mes de Mayo
del año de noventa y tres
se levantó en la Audiencia de esta
Ciudad de Badajoz el Sr. D. Juan
de Dios López, secretario de la
Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
y el Sr. D. Juan de Dios López,
Bernardino Morillo, Alonso
Munoz, Luis Don Antonio me
y pasados a tomar los autos
de esta causa de don. Zapata
de don. de se pro. de la Lengua
de

Libranza Libresse al Sr. Don. Calaveron
Barua presu. Cap. Don. de pro. me
al. Cap. de Rey
Lampellanes del Rest. de oriente
y seir de se pro. de la Lengua
de noventa y tres hasta fin de

Diciembre de el, en sus la
chouferrano de el teniente
bellotas Zenabada m^a en las pag
proceda de Miguel de sea no se
noventa y tres

2da del
Maguilla
Hicieron don Juan de la Cruz
de la Cruz que esta ciudad
gano a su favor en el d^o de con
suso Campino a Maguilla sobre
suposicion de expedida de d^o de
don Larrubia a cargo de don
en el archivo de la Iglesia ma
y por el mo^o de d^o de la Cruz de la
ciudad de Maguilla, lo prebenga en
el libro de la casa

Libro del
axente de
por Maguilla
Librense Don Miguel de
villero y Velasco a don Juan
Jarruda en Madrid por
mit^o de don Juan de Maguilla

Mormentos y de otros Linos

de Lino, que se ha de usar

primero de tenero y de aseo

en el dho con unguilla

sobre el dho y unguilla

y perilla de la ex y de aseo

afabos de la vida en vida

y de vida en que se clava de

arrozal maguilla; y en los

factos que con viene de la vida

de vida de aseo de vida

de vida que se usa en la con

caudera = Los guimentos y de

guato de Lino, que se usa en

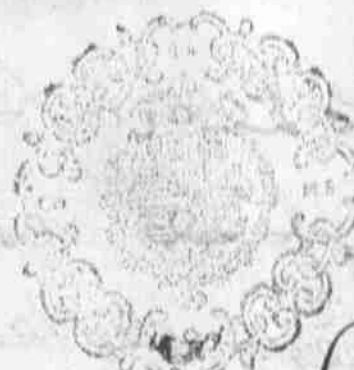
adho de Miguel, de vida

de vida de vida de vida

de vida y particular de vida

de vida de vida de vida

Diez marcos.



SELECCION DE LOS MEJORES
DE LA FLORES DE LA
TOTA NOVENTA TRES.

De Puerto de Maguilla, y
de Sabronra de los
mill deales sea favorable
Igen que los sugete; en el
de Tomas y Bellosas de
de un onque sea a no

obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas

de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas

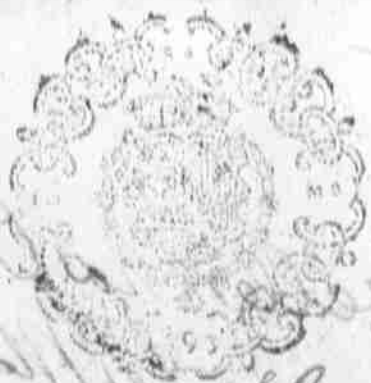
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas
de la obra de las catas

Cañeros de Matos

En la ciudad de Merida en el día
cinco de Mayo de mil seiscientos
y noventa y tres años
se levantaron aca. Los señores
Manuel Lopez de Zamateca

del no. de Juan Pizarro con
don Lorenzo Pizarro Miguel
de Santos de Antonio Mejia
pacheco de don Pedro
Berni con el Sr. conde de
don Lopez

don Juan de los Rios de presento
de las personas de las personas en carcel
y indulto de las personas de las personas
justa de quatro de este mes y Real
reforma de personas de indulto de
justa de mere de este mes: Vir
de don la ciudad aca



El Rey

SE LOO V. E. R. T. O. D. E. N. O. M. B. R. E.
Y. E. N. T. E. A. N. O. D. E. M. D. C. C. L. X. V. I. I. I.
T. O. T. Y. N. O. V. E. N. T. A. S. T. R. O. S.

que he hecho acordar de
que se reserve el quinto de sal^{no}
como si mag^{de} lo mandas

In consideracion del mandado de
Cuidado que es de este, y vendran

libranza sobre la Madama de la ysa^{ta}
este mes de mayo de este año de de mag^{de} que
sea de cinco en este caso, castos

Ante mi, y para que sea para mi
de su real c^{on}sejo de su real
c^{on}sejo de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo

de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo
de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo

de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo
de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo de su real c^{on}sejo

Madama, Separeos con papel
 del Sr. D. Miguel Lora de
 Sepuino Larena como a costumbre
 Juan. Man. Lopez *fron miguel*
 D. Juan *fron miguel*

Antena
 D. Alonso Calderon
 D. Diego Hidalgo

Caro de 18 de Mayo de 1623

En la ciudad de Llerena a beynte ochos
 dias del mes de Mayo de mill e
 tres años estando juntos en el
 D. Juan Manente (e) por el cavildo
 orden de Santiago es el D. Diego de Leon
 D. Juan de Lora Muñoz Bonze, Don
 Juan Miguel de Santos, D. Pedro de

SEMANA VARTO DIEZ MARAVILLAS
VOTOS. AÑO DE 1835
TODOS LOS VOTOS Y TRES.

Antonio Miera Pacheco y Perez
Cuya la gran zapatera Namirer
afordaron lo dije

Para los La Oadory Idemas V.B.
Fizo del pan & hacer que dan poco diez sus panes, en
Consi dera de la falta de panes con
que se hallan, Por haberlo se agueza
de reparte Entremellos todo el pan
as en las paneras delposito le par
trem do lo pro por zionada mda de
por el Sr Pedro Perez de corpa
de lo digitado con sentenci segun
crese or dinarias

Exencion de
Simon Ro

Por quanto Por Parteder mda
No suquez mas des gadero de las
pero sea representado hallare con
mucha familia deotto medros para
sustento con cuyo presupuesto
Presencia de la Jundad. Haun'a de
quiero mudar su casa a la Villa de
Zafra dexando estas y la con

á un Refugio Venes, y Posse de las
 Ciudad si fuere segun da al baxle con
 esençiones todos lo cosas mudame de
 dictamen y quedaria en ella con
 firmado des pios, atendiendo la
 Ciudad y Regencia y haer omio
 en ellos, Por do se le crea
 todos las con tu buçiones y depaxto
 y queda de mas de to la Ciudad, aten
 dia a qualis con lençias y
 dese de to no no este aguedo —

De Amo de la Comarca de =
 Juan Man. Lopez Alonno Mayor Poma

Juan Miguel de...

Amemos

Diego... Andres...

Diez marzo.

SECCION CUARTO, DIEZ MARZO
DE OCHO Y CINCO DE LA TARDE
DE OCHO Y CINCO DE LA TARDE

Cada del 1º de Junio

En la Ciudad de Herona a primeros
Día del Mes de Junio de mil 700 7

Noventa y tres años se juntaron a la villa
de Herona D. D. Joaquin alcaide

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

En la villa de Herona a primeros
Día del Mes de Junio de mil 700 7

Noventa y tres años se juntaron a la villa
de Herona D. D. Joaquin alcaide

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Yo el Sr. +
Antonio Amalós
Humbra

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Yo el Sr. +
Antonio Amalós

Dies in die...

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Yo el Subsecretario de Gobierno Pedro
García Cortés y Juan Crisóstomo
de la Cruz y de la Cruz
a cargo de la Secretaría de Gobierno

obra de la que se trata en las hechas por
el Sr. D. Matheo del Hospital, Juan Lar
Damián = Matheo de la Cruz en las obras
de las que se trata en el Hospital del
San Juan de la Cruz en la que
se ha hecho en Neguilla y en los
para su brevedad en su obra
en su obra para la brevedad
de la que se trata en las obras

Don Pedro de Madrid
Antonio Muñoz
Antonio Muñoz
Antonio Muñoz

San Sebastian

En la ciudad de Sevilla a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis años

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey



Diez ms. alicois.

SEÑOR V. R. TO, D. N. Z. N. R. A.
V. R. D. S. A. S. O. J. N. P. T. S. S. O. J. S. S. C. S. S. S. S.
T. O. J. T. N. O. D. E. N. T. A. J. T. R. C. S.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

genero se comprara que a un
alguno o na parte de Merced de
se comprara, en el color de los
castro de la vendam y bules
may la may, loo se en el

Libro de Don
El Sr. mo la un de mas con de un
de la do. - Aca. - Gen. - entre de - quin

Don Pedro de Merced
Alonso Linares
del castro

Antes
Don Calisto de Hidalgo

Car de el 19 de Junio

En la ciudad de Merced en die 21
nuebe dia del mes de Junio de

SECRETARIA
AÑO DE 1803
TOBISMO VESTI & TRES.

En virtud de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1799 se
hizo saber a los señores Alcaldes de las ciudades de Mérida y

San Juan de los Rios, y a los señores Alcaldes de las ciudades de
Badajoz y de Mérida, que en virtud de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1799 se

hizo saber a los señores Alcaldes de las ciudades de Mérida y
San Juan de los Rios, y a los señores Alcaldes de las ciudades de

Badajoz y de Mérida, que en virtud de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1799 se
hizo saber a los señores Alcaldes de las ciudades de Mérida y

San Juan de los Rios, y a los señores Alcaldes de las ciudades de
Badajoz y de Mérida, que en virtud de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1799 se

hizo saber a los señores Alcaldes de las ciudades de Mérida y
San Juan de los Rios, y a los señores Alcaldes de las ciudades de

Badajoz y de Mérida, que en virtud de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1799 se
hizo saber a los señores Alcaldes de las ciudades de Mérida y

San Juan de los Rios, y a los señores Alcaldes de las ciudades de
Badajoz y de Mérida, que en virtud de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1799 se

En adersion de los Muchos

que son de los que se defende

hagan esta... de primera vez

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...

de... de... de...



Diez menuecros.

SEÑOR DON JUAN DE VARELA
Y SU ESCUERA. EN EL AÑO DE 1611.
A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE.

De la villa de Plasencia

Yo el dicho Señor Don Juan de Varela
y su escuera, de parte de la villa de Plasencia,
damos y otorgamos a vos, Don Pedro de
Albuquerque, de parte de la villa de
Cantavero, que para el pago de las
rentas de las dichas villas, vos acordamos
que vos pongáis a cargo de las dichas
rentas, y que vos pongáis a cargo de las
dichas rentas, y que vos pongáis a cargo
de las dichas rentas.

Cantavero. Yo el dicho Señor Don Juan de Varela
y su escuera, de parte de la villa de Plasencia,
damos y otorgamos a vos, Don Pedro de
Albuquerque, de parte de la villa de
Cantavero, que para el pago de las
rentas de las dichas villas, vos acordamos
que vos pongáis a cargo de las dichas
rentas, y que vos pongáis a cargo de las
dichas rentas, y que vos pongáis a cargo
de las dichas rentas.

Alfonsimo Larrived como a
Es. de mbrat

Don Alonso de Salazar y
Don Alonso de Salazar y

Don Alonso de Salazar y
Don Alonso de Salazar y

Camilo de Salazar

En la Ciudad de Salamanca en 20 de
de Julio de mill e 200 años
Yo Don Alonso de Salazar y
Yo Don Alonso de Salazar y
Yo Don Alonso de Salazar y



DELEGADO DE LOS SEÑORES DON PEDRO DE...
DELEGADO DE LOS SEÑORES DON...
DELEGADO DE LOS SEÑORES DON...

De Blanca de
niños es foris

De Blanca de...
Diciembre...
de los niños es por
setos ocho cientos...
de los meses sea...
En el mes de...

De Blanca de
los guardas

De Blanca de...
de los guardas de los montes de ciento...
de los meses de mayo...
de los guardas...
de los guardas...

Con que han satisfecho hasta fin de
Junio de este año

Nuevo de San Juan

Al convento de San descalzos para
los enfermos de la casa de la obra
cien y un guenra de las de mi e de
la ciudad de la casa de la obra

En no de los

En no de los de Bernardino de un muelle de los

bracetas

Por quanto esta demora de la obra de
la casa de la obra de la obra de la obra
esta en la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

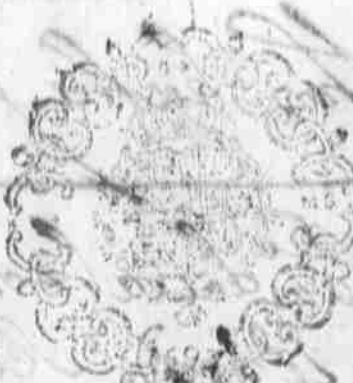
de la obra de la obra de la obra de la obra

de la obra de la obra de la obra de la obra

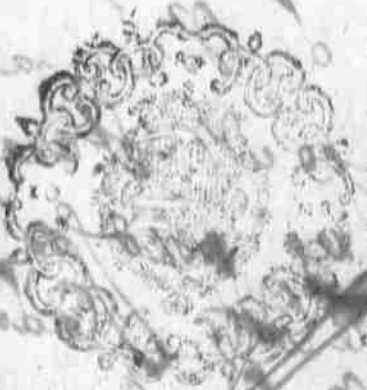
de la obra de la obra de la obra de la obra

Tres marcos 10

DE LOS REYES CATOLICOS
Y EN SUS REYNOS DE CASTILLA
ARAGON Y SIBARRIA



que para dar de las m...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...
de los mentos de ...



Recava de ...

Ciudad de ...

Tras de ...

Senores ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

Resubta de ...

uno de Servicio de los Señores Juan
Gomez a Equival de pago en Paraque
a las personas deudos por los
sea preme a que pague los Reduccion
dele, lo que se a la No de Enfo sea
de Juanfran de los Santos de porita
no non brado el Por lo que de
Servicio sea (de los Los años)
a Juan Sanchez de Leon y Juan non
brado para el año de noventa
ano, para sean brado los tres an
terce de tres por las diez cent de esta
Cada una de las diez diez que
no non brado de non brado
no non brado de los Capitales
de los faltan a su gran uacion = Sal
de Juan Gomez del estado que
de tener En el tiempo de Perino
para la paga de los de no non brado
de la de los gofuernto de lo que se
pueden pagar Enfo sea de lo
de poro farios En que el fuso de
de la de los deudos mas algunas

notonessad

Diez maravedís.



Escuela de Artes y Oficios
de San Bartolomé de las
Cajas de Badajoz

Yo el que suscribe por el Sr. D. Juan de
Caceres y por el Sr. D. Juan de
Caceres y por el Sr. D. Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

Don Juan de Caceres y Don Juan de Caceres

+

Juan Miguel de cano, D. Pedro Maria de Romay
 D. Antonio de los Pacheco - Pedro de San Juan
 D. Juan Zapata Ramirez = D. M. J. de los
 Mendez, D. Pedro Glorioso de los
 quistos Senores D. Juan Capurro y D. Pedro machine
 de la Torre y Alonso de la Torre de los
 estan en forma de Afidamiento de
 El Senor D. Juan Miguel de Santos a nombre de
 nonbrado de el Notario Exprimado en la Ley
 de los de los Senores fecha en San Juan de los
 Leon de Senores ordinario; Teniente de Senores
 de los Santos el de las Vocales de la Senoria mudada
 Senora =

Affidavit

Repardores de Senorio de Bodas.
 nonbrados por Repardores de Senorio
 Real y Bodas de la Senora
 de Senorio de la Senora de los
 de Bodas lo que falta de Repardores a
 Gerardo y Domingo de Senores de los
 Juan Benito de Senores y a San Juan
 de Senores de los de Senores de los
 de Senores de los de Senores de los
 de Senores de los de Senores de los



ESTADO DE LOS REALES
REPOS. DE LOS REALES
Y DE LOS REALES

Don Bernardino Morillo y Don Pedro

Maria de Poria y de Poria

Asimismo del Reparto de lo que faltare para el pago de
Servicio de las Milicias de Infanteria de las
Milicias de P. y no Vento para aquien tan
Don Pedro de la Cruz y Don Juan de Jesus
de P. y no Vento y Don Antonio de la P. y no Vento

Cobadores de Bullas
No se hanse de cobrar de Bullas de la
Santa Cruzada desde el presente año a fin de
espinosa y lo mismo de la Catemia de las
de P. y no Vento y de P. y no Vento
libros Cobadores para cada uno de ellos, cada
fin de semana en su lugar y el cobro de los
de Antonio de la Cruz y de Don Pedro de la Cruz

que se hanse de cobrar de Bullas de la
Santa Cruzada y de la Catemia de las
de P. y no Vento y de P. y no Vento
de P. y no Vento y de P. y no Vento

de P. y no Vento y de P. y no Vento
de P. y no Vento y de P. y no Vento

La Serna de la de Serna de la de
mill y quinientos reales a las mantas
que para la obra de las carcas y de
la obra de la obra de la obra de la obra
que prima por obra de la obra de la obra
de Serna de la de Serna de la de

El Sr. Don Juan de Serna de la de
Don Juan de Serna de la de
Don Juan de Serna de la de
Don Juan de Serna de la de

Don Juan de Serna de la de

Don Juan de Serna de la de

Don Juan de Serna de la de 1693

Don Juan de Serna de la de
Don Juan de Serna de la de
Don Juan de Serna de la de
Don Juan de Serna de la de

Indulgencia



SELECCIONADO POR EL REAL
DECRETOS DE 18 DE MARZO DE 1893
Y 14 DE ABRIL DE 1893

Para el Paraje de la Alameda

de Sanago. En virtud de lo dispuesto por

su Magestad D. Bernardino Morillo. Don

Don Miguel de Santos. Don Pedro Maria de

Sanchez. Don Pedro Juan de San Juan de

San Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios. Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

11

En fado de 13 de Julio de 1693

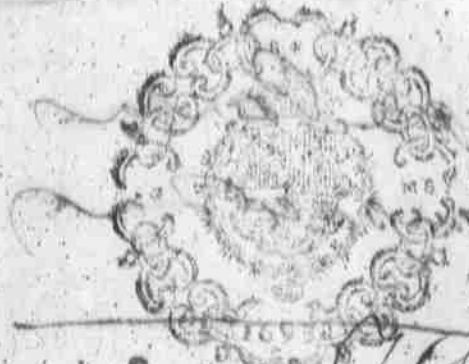
En la Ciudad de Merina a tres
dias de Mayo de dicho año de 1693
Yo el Sr. Juan de Santacruz a favor de
los Señores Juan Manuel Lopez de Salas
Caudillo de orden de Sr. Don de la gran de la corona
Por el Sr. D. Bernardino Mosaltes = Sr. Don
Munir Don = Sr. Juan Miguel de Santos = Sr. Don
Pedro Maria de Torres = Sr. Antonio Melis
Cachas = Sr. Pedro Leon Ayca = Sr. Juan Zapata
Camino = Sr. Juan de Arco Pedro de la
Cruz de la Cruz

Proveo

El Sr. Don Munir Don apunto lo con
dado en fado de 10 de Mayo en que se
nonho por el Sr. Don de las resultas del
segundo orden de los años de 1688 de
ochenta y ocho años de edad de Merina
y no a Sr. Juan Sanchez de Leon y de la
Señoria de la Cruz a favor de los Señores =

lo que se pide a la
en su favor de
D. J. M.

Maria Antonia de la Cruz de la Cruz
de la Cruz Sr. Juan de San Vincente
Apuntado Sr. Juan de la Cruz de la Cruz



GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE GADONA

En el Partido de San Miguel de Gadona
 Dado en la villa de San Miguel de Gadona
 a diez y ocho dias del mes de Mayo
 de mil ochocientos y noventa y cinco
 años. Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios
 de la Cruz, Alcalde de San Miguel de Gadona
 por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde
 de San Miguel de Gadona, en virtud de
 una Real Cedula de V. M. de diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos y noventa y
 cinco años, en la qual se manda que el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde
 de San Miguel de Gadona, se conforme con
 lo que se mandó en la Real Cedula de
 diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y cinco años, en la qual se
 manda que el Sr. D. Juan de Dios de la
 Cruz, Alcalde de San Miguel de Gadona,
 se conforme con lo que se mandó en la
 Real Cedula de diez y siete de Mayo de
 mil ochocientos y noventa y cinco años,
 en la qual se manda que el Sr. D. Juan
 de Dios de la Cruz, Alcalde de San Miguel
 de Gadona, se conforme con lo que se
 mandó en la Real Cedula de diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos y noventa y
 cinco años, en la qual se manda que el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde
 de San Miguel de Gadona, se conforme
 con lo que se mandó en la Real Cedula
 de diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y cinco años, en la qual se
 manda que el Sr. D. Juan de Dios de la
 Cruz, Alcalde de San Miguel de Gadona,
 se conforme con lo que se mandó en la
 Real Cedula de diez y siete de Mayo de
 mil ochocientos y noventa y cinco años,
 en la qual se manda que el Sr. D. Juan
 de Dios de la Cruz, Alcalde de San Miguel
 de Gadona, se conforme con lo que se
 mandó en la Real Cedula de diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos y noventa y
 cinco años, en la qual se manda que el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Alcalde
 de San Miguel de Gadona, se conforme
 con lo que se mandó en la Real Cedula
 de diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y cinco años, en la qual se
 manda que el Sr. D. Juan de Dios de la
 Cruz, Alcalde de San Miguel de Gadona,
 se conforme con lo que se mandó en la
 Real Cedula de diez y siete de Mayo de
 mil ochocientos y noventa y cinco años,

La cantidad que ena se le pida a Peonza
 y de esta cantidad se pague a
 Juan de Vico

orden de don Pedro de Nozillo Carta Orden. Del Ex^{mo} Señor
 don Juan de Sandoval y Rojas, General de
 las Indias, en la villa de Madrid a diez y siete
 dias del mes de Mayo de noventa e cinco años. In que mandado de socorro
 de las Indias para que se pague a Juan de Vico
 la cantidad de noventa e cinco ducados para pagarle la
 cantidad de la armada de Francia que para ello
 se le dio de socorro en la villa de Madrid a diez y siete
 dias del mes de Mayo de noventa e cinco años.

En virtud de lo qual se mandó a don Juan de Vico
 que pague a Juan de Vico la cantidad de noventa e cinco
 ducados para pagarle la cantidad de la armada de Francia
 que para ello se le dio de socorro en la villa de Madrid a diez y
 siete dias del mes de Mayo de noventa e cinco años.

Se paga de socorro	Procho dias	En la de uno	
de los	deception	quatre dias	9
de los	deception	quatre dias	6
de los	deception	quatre dias	4
de los	deception	quatre dias	3
de los	deception	quatre dias	2
de los	deception	quatre dias	
de los	deception	quatre dias	
de los	deception	quatre dias	
de los	deception	quatre dias	



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
DIPUTACION DE BADAJOZ

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Organica de milicias de la Real Pu. el man
Suena de la may. Salinas de la sud. p. es
anterior por via de enmendado segun se
pasa el Sr. D. Juan de los Rios en el tiempo que se
dona la orden de Sr. D. Juan de los Rios
La fecha de la ley de la fecha de la
Senal de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
Satisfecho

Para que se cumpla con la orden
de Sr. D. Juan de los Rios en el tiempo
de firma de Sr. D. Juan de los Rios
que el dia de Sr. D. Juan de los Rios
en las Casas de Sr. D. Juan de los Rios
de milicias de Sr. D. Juan de los Rios
Res. de Sr. D. Juan de los Rios
y que se cumpla con la orden
de Sr. D. Juan de los Rios en el tiempo
de firma de Sr. D. Juan de los Rios
La misma que el Sr. D. Juan de los Rios

Placa Voluntaria mona en la compaña
de la Sin Pava que se admira y pagaron

Como a los de mar soldados y publicas

dicho Paragua de los Amos de los

partes y hijos a parados

América y un tanto de otros de la union de

Senos al que son de los Pedro de la de los por

Vento de San Pedro para no de un en mi bui en ninguna

Le Varnan = bedido en agua con el de los por Varn de los

sin dho de los de los de los de los de los

Sao fland de calcos ad Vocacion de San de

Varnan en la mano de los de los de los de los

San de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

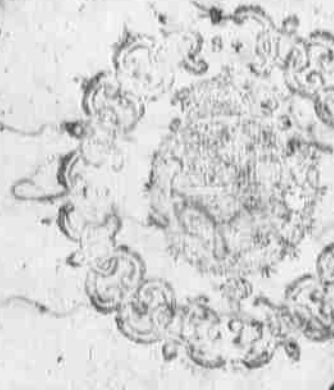
de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los



SELO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. EN OCHO MIL SESENTA Y
TRES NOVENTA Y TRES.

La papetey con sus hnos. de cada guano =

lo pongo la suya como es forma =

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

Munro Don = Do Pedro mero de Pury = Don
Antonio mero Pachus Sobrino = Do Juan
Dagala Varinas de Sibus Jacoraron
Lo Rey

Libranas

Adrian fernandes mero de
es Cuelo y Paola marial Pachus mero
ad bona de Do Joseph de Vagar mero de
Do Juan de Don Juan y mero que felix de ben
Pa Malquina de las caray en la Placua
de Santiago Propio de do Don Joseph
que las a vitado el do Juan fern
Dias de mero de mero de mero de mero
Adrian fern en libranas de mero noventa
Dias y mero con que queda satis fecho de do
de Galano asta fin de lano de mero gochensu
Dias en lano de mero que felix de mero
mero libranas sean en lano de mero
Dias de mero que queda y apan del mero de la
mero

Admari Puro mero de Puri amara
Candore de mero de mero de mero de mero
de mero de mero de mero de mero de mero

Seis. Lo que se trata de que se
Junta con la Causa de Don
Juan. Man. Lopez de la Cruz de Casp
y de la Cruz de San Blas por el Rey
Don Fernando, por las villas de
Munoz, Lanzo, San Pedro de Gormaz
Don Antonio, que vive en la casa
de Don Juan, en la villa de San Blas
que se acordaron de que
se diese a los señores de San Blas
que se acordaron de que se diese
en la Mariana dia de San Blas
asistan a las cosas de la Junta,
para poder notoria. Un real
de Don Fernando y de la Reyna
Cass. de Castilla, remitida al Rey
por el Rey de Castilla para que se
quatro ducados que se le dio
y se le dio a la villa de San Blas

destarindad, Leyuana, An

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien

de mi el balenra queda bien



REPOBLADO DE BADAJOZ
REDA. AÑO DE 1693
JUNTA DE EXTREMADURA

M. N.ª. Doña Juana de Guzman
es por los fijos, se libren en
lo respectivo a la rindida

de su casa con sus hijos

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

José de Tarate Com. de la orden de S. Jeronimo
donde se acuerda de Suma de su obra
la advertencia de que los fondos de
esta gran de los de Bernardino muelle
Alonso Guzman Com. de S. Juan Miguel de
Antes de la gran de S. Juan de S. Antonio
me de la gran de S. Juan de S. Antonio
en forma de sus de S. Juan de S. Antonio
de la gran de S. Juan de S. Antonio
de la gran de S. Juan de S. Antonio
de la gran de S. Juan de S. Antonio

Alto

Alto

Sobre el negocio
del Criminal

La Corte de S. Juan de S. Antonio
en virtud de lo que el Sr. Don Juan Real
Presidencia de S. Juan de S. Antonio de S. Juan
Comando de S. Juan de S. Antonio de S. Juan

Fecha en Madrid a Diez de Setiembre
de mil ochocientos y Treinta y Nueve

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Eius nomen est

RECORDADO DE LOS SEÑORES
D. JUAN DE MORALES
D. JUAN DE GARCIA
D. JUAN DE ALBA
D. JUAN DE ALBA

Colto

Yo el Sr. D. Bernardino Morillo

de la villa de Alcazar de San Juan de la provincia de Toledo
de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

de la qual villa es capitan de la
compañia de infanteria de su Magestad de la qual villa
que se llama de San Juan de los Rios

Yo Ventura Lima Real y Sede de

Emprendo la obra de Heras de la ciudad

de Badajoz en Santandore por la cantidad

de esta cantidad de los frutos que produce

en el tiempo que se ha de sembrar. Son que en

el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

en el tiempo que se ha de sembrar se ha de sembrar

...
 ...
 ...
 ...

... las cláusulas ...

... que para ...

...

...

...

...

...

...

...

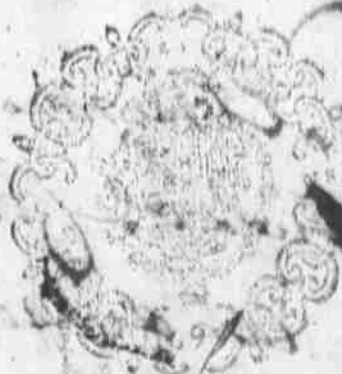
...

...

...

...

Sea Dñe Panolina, El suplico para
 saber el valor de la finca de los
 que se dio para casa de ayuntamiento
 los señores donadores de la finca
 de la casa en dhas casas y tanto valen
 que sean de a vender de la finca
 y tanto de la finca para mayor
 de ella donde estan dhas casas = y para
 reparar la finca de la finca de
 la finca que es de la finca
 y para el agua de mucha agua
 tanta para la finca con muchas
 aguas y para la finca en que
 se tiene el agua de la finca y para
 y tanto mucha agua y tanto de
 una poca a dha finca y que sea
 Pochos ascomen y tanto de la
 finca y tanto de la finca en la
 monte de la finca de la finca



DECRETOS

SE LOO EN VIRTUD DE LA REAL ORDEN DE 18 DE MARZO DE 1803, EN VIRTUD DE LA REAL ORDEN DE 18 DE MARZO DE 1803, EN VIRTUD DE LA REAL ORDEN DE 18 DE MARZO DE 1803.

Ora ademas de Ademas Publico
Virtual al comun de los Vecinos Por
Se la fuese de que no se vayan
muere en los may de los estios si que
Para alguna de estas obras de engañar
Caudal ni puede a Salazar
Lame que vaticandose del Residuo
de de engino. De caro que paca
Mag. no se pueda facultar Para que
Sean sumas en estos efectos suparen
el se engine en estos sobre los pro pios
de las Villas de Trujillo, Gran de oca tus
que son de este Partido y se perren
vender. En sus medios de la obra
de la obra con de los Residuos
de que la obra embalse de Residuos
que como ponda a el

Voto El Sr. D. Leonor Maria Pina de Soria

Dijo que se pedia de Sta. Ana con ferias
esta ma. para pagar de S. en S.

de S. en S. como fuera del S. en S.

Doct. de Buena. En S. en S. viene

en lo mismo que tiene votado el Sr.

D. Bernardino Morillo por lo que

se dice a la su.

Voto El Sr. D. Juan Manuel Sancho

Whido = Dijo que se forma en los

votos ante sedentes y que no se le

debe en su S. en S. para particular.

Voto El Sr. D. Pedro Maria de Soria

Whido = Dijo que se forma en los

votos ante sedentes y que no se le

debe en su S. en S. para particular.

Voto El Sr. D. Antonio de Soria

Whido = Dijo que se forma en los

votos ante sedentes y que no se le

debe en su S. en S. para particular.

Dies Martis

SELECCION DE LOS SEÑORES
DIPUTADOS DEL REY EN LAS CORTES
DE MADRID EN EL AÑO DE 1713

Voto de Sr. D. Juan de Capata y Ramirez
Dijo = Que lo mismo que el señor
D. Bernardino Morillo y de May Cavalley

Voto de Sr. D. Juan de Prado y Soto
Dijo = Que lo mismo que el señor
D. Pedro de Soto y Soto

Voto de Sr. D. Juan de Villalaz y Arriaga
Dijo = Que lo mismo que el señor
D. Pedro de Soto y Soto

Responde de que faltan los
señores D. Juan de Capata y Ramirez
D. Juan de Prado y Soto
y Pedro de Soto y Soto

Diez mil...

...DIEZ MIL...
...DIEZ MIL...
...DIEZ MIL...

Diese Fernandez Barua al Honor Don
Bartholome Cepero...
...ordenado...

entendido Dho que...
...sede enen...
...tache...
...la Cantada...

...se hagan...
...los Tenso...
...que la Ciudad...

...deben...
...de pena...
...comun de los...

...de que sobrare...
...de la...
...al tiempo...

...que se...
...en la...
...como en el...

...Dho...
...durante...

...en la...
...en el...

...Dho...
...Pase a la...

Ala Torre encumplido de acuerdo de be
dia haubendo hablado adho se hizo no
borra la Real Provision, que en dho acuerdo
siempre thize relacion con toda y pusion de
lo acordado por la Ciudad en este dho dho dho

de la Torre, etc. que se conforma con
el voto de N. S. Bernardino nombrado

en todo y por todo segun y como en el se
dijo, y con los demas votos asuon si
nada con este dho secreto y pide se

lleve a la Ciudad para que se ponga al
con su relacion de dho a dho y lo firmo=
D. Juan Martinez de la Torre = Anterior lo que

Don Jazinto Montesinos
Pedro de los Pedro
hernandez Corpa
y Sidor
Cn la dha Ciudad de Merina en el dho
dho dho de el dho de dho
m. haubendo pasado al dho Carage de dho
Pedro hernandez Corpa y Sidor Perpetuo
de la dha Ciudad, en seguridad y cumpli
miento de lo mandado. En acuerdo de be
dia se hizo no borra la Real Provision
que en dho acuerdo siempre adho



1716

SEÑOR DON PEDRO DE NEVADA
GOVERNADOR DE LAS YSLAS
DE LAS CANARIAS

Pedro hernandez corpa del dho alquerde que
habla sobre que sede en empeno la dhesa del
enzanal para las braxa quemanda fundar
el capitan Don Diego fernandez barua
jauendo visto y entendido lo uno lo otro
dijo que se conforma con el voto del Sr Don
Bernardino montano y lo demas a su con
tinuacion como se hizo el reparo para con
tinuacion de este y suenir y voto que pide
se lleue a la ciudad para que se ponga
a con tinuacion de dho alquerde yo firmo
Pedro hernandez corpa Intem. No que

Jasinto monteuno

Los quales dho dho votos que a este
y unam. No se poronto el presente
es no que por la dho. se mandaren
copiar en este alquerde, lo f
on sinale se pongan en la
con tinuacion de esta ciudad, y

Debe acordar Seden Los Traslados de que
se enebaren Para que Combe la con
formidad de los bores del, en que bienen
Todos en que dha dehesa de Senzanda
se de en enpeno. Ino eno tra forma con
qual se acabo dho cauido. Lo firme la
Junta Como a los tumbra

M. J. M. Lopez D. B. ^{gine} Murillo
D. J. M. Alonso ^{gine} Ponce

Antes

D. J. M. Alonso ^{gine} Ponce

Carillo de Bode Sullis

En Caridad de llerena En fecha
dho de mes de Sullis de mill 87
no uenta y tres años. De su nra con acay
Los les Ofan Manuel Lopez de san

SELO QVARTO, DIEZ MAR...
... ..
... ..

Causa de la dote de la Reyna...
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

Imperio del
Español -

Respecto de que... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

Man... ..
... ..
... ..
... ..

Procurador

... ..
... ..

Lapala fiesta de la Ota octavo pleto asun...
 para la Paray Leonora conde guada...
 de su adenza...
 de la paray...
 de la...
 de la...

mo =
 Paratey...
 Paratey...
 Paratey...

Dijo...
 Dijo...
 Dijo...

In f...
 In f...
 In f...

En la ciudad de...
 de la...
 de la...
 de la...



REY NUESTRO SEÑOR
DON ALFONSO DE CASTILLA
Y LEON SEÑOR DE
SICILIA Y ARAGON.

Yo el Rey mandamos que el
Dn. Alonso Munia Ponce de Leon
y Pedro de Leon
y Pedro de Leon
y Pedro de Leon

Procurador

El Sr. Dn. Alonso Munia Ponce de Leon
Ela Cauda del Cam. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
año en que se hizo para el servicio del Sr. Rey
ordinario a favor de don Sancho de Leon de los años de
1570 hasta el de 1571 y uno
de la Real C. de las Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
servicio de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.

Don

El Sr. Alonso Munia Ponce de Leon
por el Sr. Dn. Alonso Munia Ponce de Leon
Granada por el Sr. Dn. Alonso Munia Ponce de Leon
personas principales de la Real C. de Ind. de Ind. de Ind.
Sr. Dn. Alonso Munia Ponce de Leon y su familia
de la Real C. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
y de la Real C. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
yo el Rey mandamos que el Sr. Dn. Alonso Munia Ponce de Leon
que tiene obligacion a dar el obsequio

de farmy eute Puenciano I queda de haz
fistas Para main echeidad e stmalas rido
cupi... en sus Valones en la fama que va
... = I dele... la... de haz
... para que el obispo de... m... que
... de la historia
... de las etorato de los
... de la tud... senon
... = Don fran...
... de sus...
... mas que
... de la...
... de la... el don
... el... de sus

Original Por quanto las Vnas y regnos de los Veinos
de esta su... de la... de
en... de... de
de... de... de
para... de...



RELOJ DE LOS REYES
REYES CATOLICOS
FERRERES DE LOS REYES

El Sr. D. Juan de Alarcón
manda fundar el capitán Don Juan de
Banda, para ello se le dio un
señal de su real cédula de
gracia para fundar las
encas que se han de
dejar por venidas y no
como da de en lugar de
el en un solo lugar de
Val de la Olla, Canchal y
que son las mas a propósito
para las aguas, y que si se
viene para que cuando
dan pasturas y todo sea
sin que se vea ni oír a las
de la ciudad y lo mismo
que se ha de hacer como

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón





SELECCIONADO DICE...
VENTA...
TOS Y NOVENA Y TRES.

Call. de la Iglesia No 13

Comunidad de la Reina
A sus dias de Mayo de Agosto de 1893
noventa y tres años de su fundacion...
D. Juan Manuel Lopez de la Cruz...
orden de su Magestad...
Su Magestad = D. Juan Caparron Duran = D. Bernardino
Munillo = D. Alonso Garcia Torro = D. Pedro Maria de Jesus
D. Antonio de la Pacheco = D. Juan de la Cruz Ramirez
D. Andres Garcia de la Cruz

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Sanabe

que por quanto este...
Habiendo...
Recaudadas...
que en el de Mayo por el quinto de la nube por
lo que formo parte de la nube parate de...
noventa y tres años...
donde se goza...
se ha pagado...
salario de...
mucho de...
Prestar y...

que por tanto Real y Donales en la
Villa de Madrid en Poder de
Don Juan de los Rios y Sacar
de los de Pedro de las Rios al
Sra. Dña. de sus Señores para que libran
de la fundación de las joyas y bellotas
que formaban Via de San Miguel de este
año de San Pedro de Luano de Vesp
Casa de la que me se da de la de la obra de
las cosas que tiene la casa de la
Calle de la Puerta del San Amador
de los agudos en la Sidense de por de
putado D. N. de Antonio de la Pachas
de las cosas que tiene en la
cuales la parte de las cosas de la obra
de la casa de la de la de la de la de la
me da con las mañan en la forma que
la obra que de me se da de la de la de la
de la manencia para lo de la de la de la
de lo que me se da de la de la de la de la
a la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la



El Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Escuela de Artes y Oficios de Badajoz
Verde. Año de 1882. Sección de
Tercer Novena. Tercer.

192

En Veniente,

El Sr. D. Juan de Dios...

Badajoz donde en la Universidad de San Marcos

que cumple San Marcos este año el
Sr. D. Juan de Dios...

en erudición y en la enseñanza de las ciencias

de las artes sobre la facultad que se

de la Universidad de Badajoz

de la Universidad

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

Cau. de 13 de Ay.

Marinada de llerena en ves

de las del mes de Agosto de M. de

1777. Don Juan de los Rios de San

Jeron alouillo Don Juan

Marra de los de la de Ca

de la herencia de Santiago de

de la de Don de la de

Don Juan de los de Don

Pedro Maria de los Don An

Dono me dia de los de Don Juan

Zapata de los de los de los

a los de los de

Libranza de los de los de los

en los de los de los de los

en los de los de los de los

de los de los de los de los

de los de los de los de los

de los de los de los de los

SECRETARIO
DIPUTACION DE BADAJOZ
TOURNAVENTE

La Real C. de Miguel Castellanos
La haue el jugado de su
que no erre de la Cianza Tali
mento de la mania

Libranza Libre a Madres del Hospital
y Juan de Galaxifex se serrenon
vingta reales. Argumentada de la
obra de las casas del Hospital del
San de la ciudad que estan deesi
ficadas en su. Luchonferano
Dona Maria en la de la de arca
les que venan de la de conta de
en su. montalbo para de

Al primo Laria como es hombre

Juan. Man. Lopez

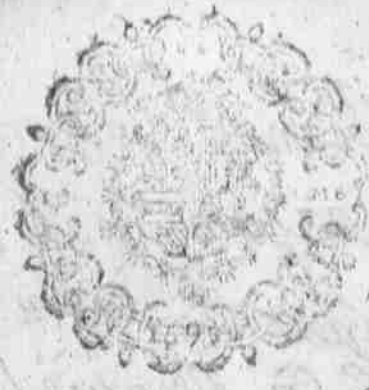
Garate ^{capitulos}
General

Alonso Calderon
Antonio
Diputado

Cau. de San Juan

El Ayuntamiento de Badajoz en virtud de un
Decreto de S. M. de 10 de Mayo de 1808
y de otro de 15 de Mayo de 1808
y de otro de 20 de Mayo de 1808
y de otro de 25 de Mayo de 1808
y de otro de 30 de Mayo de 1808
y de otro de 5 de Junio de 1808
y de otro de 10 de Junio de 1808
y de otro de 15 de Junio de 1808
y de otro de 20 de Junio de 1808
y de otro de 25 de Junio de 1808
y de otro de 30 de Junio de 1808
y de otro de 5 de Julio de 1808
y de otro de 10 de Julio de 1808
y de otro de 15 de Julio de 1808
y de otro de 20 de Julio de 1808
y de otro de 25 de Julio de 1808
y de otro de 30 de Julio de 1808
y de otro de 5 de Agosto de 1808
y de otro de 10 de Agosto de 1808
y de otro de 15 de Agosto de 1808
y de otro de 20 de Agosto de 1808
y de otro de 25 de Agosto de 1808
y de otro de 30 de Agosto de 1808
y de otro de 5 de Septiembre de 1808
y de otro de 10 de Septiembre de 1808
y de otro de 15 de Septiembre de 1808
y de otro de 20 de Septiembre de 1808
y de otro de 25 de Septiembre de 1808
y de otro de 30 de Septiembre de 1808
y de otro de 5 de Octubre de 1808
y de otro de 10 de Octubre de 1808
y de otro de 15 de Octubre de 1808
y de otro de 20 de Octubre de 1808
y de otro de 25 de Octubre de 1808
y de otro de 30 de Octubre de 1808
y de otro de 5 de Noviembre de 1808
y de otro de 10 de Noviembre de 1808
y de otro de 15 de Noviembre de 1808
y de otro de 20 de Noviembre de 1808
y de otro de 25 de Noviembre de 1808
y de otro de 30 de Noviembre de 1808
y de otro de 5 de Diciembre de 1808
y de otro de 10 de Diciembre de 1808
y de otro de 15 de Diciembre de 1808
y de otro de 20 de Diciembre de 1808
y de otro de 25 de Diciembre de 1808
y de otro de 30 de Diciembre de 1808

Reconoce en las casas de
los Señores Comis. y de las de
las casas del Hospital de San
Juan de esta ciudad. La que
Los señores que se mencionan



DICIEMBRE 15.

SECCION DE ARTOS, RIEGO, MINERIA
Y EDIFICIOS. ANO DE MIL NOVECIENTOS
TRES Y NOVENTA Y TRES.

apropiada Cumplancion
de obligacion

De primer lugar a merced de
D. D. H. Gallego. D. Juan Miguel de
decentos D. Pedro Muffi

Ante nos
Mio Calderon de
D. Diego Indalga

Canal de Serran bre

En la ciudad de Merida a tres dias
del mes de Setiembre de mil
noventa y tres años, se juntaron

2
Ciudad Comesa

Conveyda
Juan. Man. Lopez
J. de Martin
delator

Antonio Man. Panza

Antenas

Diego Hidalgo
Andrés Bajerías

Todo es de de de

En la ciudad de Merida en diez y siete de
septiembre de mil setecientos y no
venta y tres años se levantaron a
Cavildo Los Sr. D. Juan, Manuel

Lo per de Sancho Carrasaca
 de la villa de San Juan de los Rios
 de Guzman, Don Juan de Guzman
 Don fern. morillo de Muros
 Don Juan de Miguel de Santos
 Don Antonio de la Torre de
 San. Capata de Muros Don
 de loro de de Guzman de Muros

Asiente

sobre la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 las m. de San Juan de los Rios de Guzman
 reales pedido secreto, las p. de San Juan de los Rios de Guzman
 de al. m. de San Juan de los Rios de Guzman
 Superintendente de San Juan de los Rios de Guzman
 reales en esta villa de San Juan de los Rios de Guzman
 de San Juan de los Rios de Guzman

Personas, Infetos Reales de
diferentes años, Parques de

de los Reges y de la Real y Mancomunidad

y para poder locos en su ganancia
de pacho en su forma de deliberar

de los de esta Junta de nombrados
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de
de los de la Real y de los de

Donde, y con esta carta de que sea
de la villa de Badajoz de

Juana de los Rios de
Badajoz, don Miguel de Astor, de pte.

de no haberse o cupido en la
villa de Badajoz de

en la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en

a la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en

en la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en

en la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en

en la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en

en la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en

en la villa de Badajoz de
don Miguel de Astor en



SELOVENTO, DIEZ MARA-
VEDIS, Y DOCE ESTRECHOS
SIN FONOS Y TROS.

Los señores D. Juan de los Rios y D. Juan
el hijo de D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
señores de las bodas en la casa de
Jenar han acordado, apercibidos y con
que pagasen en su forma, lo que se
les ha de pagar

El Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

Ante nos
D. Alonso Calderon y D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

Jan de setiembre

En las riberas de la Serena en D^{no}
depedones de sep. de Mil. L^{ta}
venta 2 mesanos se sustentaron
afanillo Los D^{nos} Don Juan Mari
Loper de Barate Can. de la Serena
de San Diego, Don Gaspar de Barate, Don
Bernardino Moxillo de M^o M^o M^o
Don Juan. Miguel de can. de
Don Pedro Maria de Don Juan
de mo me via pachea. Pedro Her
nandez Can. de San. de pado de
Amire Don de de de de de
Congregacion de

Abraham de brewe a long...
de de de de de de de de de de
mierra dia de de de de de de
ano de de de de de de de de

Dies mercurio.



SELOO VARTO, DIEZ NARR.
VEDIS, ANO DE NUESTRO SEICENTOS
TOSY NOVENTA Y TRES.

Yo el Rey, que por este nuestro Real
La Diputación de la Audiencia de
obispo de Badajoz de que vino a esta
Unidad, contra Pedro de Villalobos
Capitán de la capilla de San Juan
de Badajoz, en el mes de mayo de 1793
El punto de la Audiencia

Libranza, Librense a los Señores Don Antonio
de Mexapacheco y Pedro Heron
de que se dio el Real Cédula de
ocho Reales que hicieron a costa
en los meses de mayo de este año, en los
que se dio la Real Cédula que es
mierra de Badajoz, Miguel de Badajoz

Yo el Rey, que por este nuestro Real
Yo el Rey, que por este nuestro Real
Yo el Rey, que por este nuestro Real
Yo el Rey, que por este nuestro Real

apud las casas de la familia
de San Juan de los Rios en la pte
de San Juan de los Rios la bre es
Jalarise Meria, Paraguetu en
villas de San Juan de los Rios, de San Juan de los Rios
segundo decado de la casa de
minos exaridos

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, como a los nombres

M. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios

J. de los Rios

Alonso de los Rios

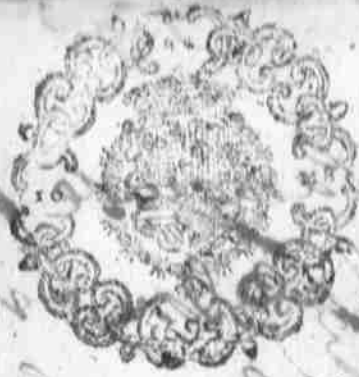
D. Alonso de los Rios

Ante nos

Juan de los Rios

En el año de 1800

En la villa de Villavieja en la pte
de San Juan de los Rios el mes de Septiembre



ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BADAJOZ
VENDESE EN EL AÑO DE 1803
POR DON FRANCISCO JAVIER

de Mill. de ...
se fundaron a ...
Don ...
Real ...
Don ...
Mun ...
Canto ...
Don ...
man ...
miser ...
sobrela ...
don ...
de Leon ...
Villafane ...
de ...
de ...
de ...

Naturaly, grueso y mucho en
 num. y benemerito. Para ser
 ver el punto de vista de lo
 realmente exegido y se
 vna m. tiene la Ma. ter hon
 m. la autoridad, para que
 la sup. de esta unida. se que
 en sentido de g. a. se tanta
 feria, o curra, a. se m. a. y
 de hecho de la d. n. a. se presenten
 tanto estas d. a. n. y se m. a.
 que hacen en favor de la d. n.
 y que se debe ver, a. lo de la d. n.
 go. a. d. n. = se se n. a. d.
 esta proposicion de la d. n.
 m. a. n. a. de la conferencia
 de los d. n. a. s. de que se
 se m. a. y se se n. a. a. lo m. a. y
 go. a. n. y se se n. a. y se se se



EL GOVERNADOR DE LA CIUDAD DE BADAJOZ
Y SU AYUNTAMIENTO
POR SU ORDEN Y EN SU NOMBRE

Seguir el dicho Real cédula para
viajar lo que se requiere bastante
sin ninguna limitación para en
este caso a don Juan de Alcazar
representante en nombre de su facultad
de aquel Real cédula para
que en nombre de la ciudad de
Badajoz, a los dichos reales
de las ordenes de las leyes
que se han expresado y
de las que se carecen con
nada de la detención de este
subprior y Real cédula que ni se
competa, suplicando a su
may. de los dichos mantengan y
conformen la dicha Real cédula

En que bre dias se leen con
benéfico hasta de confesion
en virtud de este acuerdo que se
realice bastante de ser seguras
semita despues de confesion

Jericon

De primo la vida con
a las horas = 10 = 10 = 10 =

Don D. Juan de Dios
Don D. Juan de Dios

Don D. Juan de Dios

Antena
Don D. Juan de Dios
Don D. Juan de Dios

Diez marcado 13.



SCHEIDT VARTO. DIEZ MARCA
VENTA. AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOSX NOYCENTA Y TRES.

Am. de G. A. D. e

In Mariñas de Utrera en la ley
quatro dias del mes de sep. ^{de mil}
de 1713. Y en esta vez año de

Juntaron a Cavildo Don ^{rey} Don
Juan. Man Lopez de Araya de Cav
de la orden de Santiago Don ^{de} de
Don ^{de} Don ^{de} Don ^{de} Don ^{de}
de la Torre Don ^{de} de ^{de}
Don ^{de} de ^{de} de ^{de}
de ^{de} de ^{de} de ^{de}
de ^{de} de ^{de} de ^{de}
de ^{de} de ^{de} de ^{de}
de ^{de} de ^{de} de ^{de}

Citacion

Respeto de ser verisimo, como en
este Ayuntamiento. Muchos negocios

el feru, adu may. Don Berni
 enria esta ciudad, faltar enesse
 Caniles, los ^{de} lombas, ^{me} duran
 Don Pedro Mejia de ^{ca} ^{en} ^{er} ^{re} ^{ca} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 Oro heru ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 Don ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 La maniana ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 apofa a cauido, ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 Pedro de Maeda a bofado esta
 vidad, ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 de quatro ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 de minos ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 uallos de ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}

Libranza ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 Librense a los dos ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 vidad ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 vinda ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 rinda ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 rinda ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 rinda ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}

Libranza ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 Librense a ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 Publica ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}
 a ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re} ^{re}



Diez maravedís.

DE LOS DONDICES MARRA
VEDIZ. AÑO DE MIL ESETECEN
TOIT NOVENTA Y TRES. ==

En Vellido que se aca
an Dipull' y gen' _____

estrassa Longate por estrado Lavala
Vistadela Lo dury a las Vellido
Vellido - Lavasturido Desoell Lucey por

Lavara e de chos y dimes y
genombra por la mudi, Lavara y
Viconell' y gen' alon. Don Ven

narays murillo. Blanca me
no Lavre, Don Juan, Miguel de

cantos y Don Ant. Mexiapa
chea de d' = Lavala

Vistadela Vellido a las de
hessas alon. Don Juan. Miguel

de cantos y Don Pedro me

fraa Lavra de d' _____

moneda nombra se a la. Don
foreva _____

San Juan de los Rios de Arce
 lengua de este con el dize que
 apetece en esta villa de con su
 con la obra de la moneda
 foyera que su alfo febea.

Comision en forma

De primer lugar de mpaes miembros

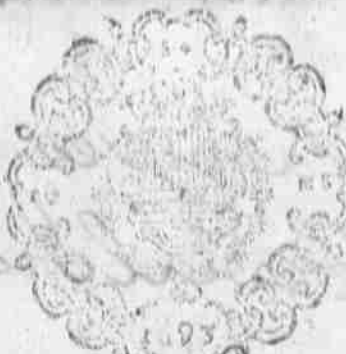
Don Juan Lopez de Martinez
 Don Juan Lopez de Martinez
 Don Juan Lopez de Martinez

D. Juan Lopez de Martinez

Arce no

Don Juan Lopez de Martinez
 Don Juan Lopez de Martinez

Arce no



SELO QVARTO DEZ MERRA-
VADOS. AÑO DE MDCCLXXXIII.
TOSY NOVENTAYTRES.

Car. de Badajoz de 1893.

En la villa de Beuna a veinte
 ocho dias del mes de Mayo de nuestro Reyno
 de Vniversidad de Sevilla a diez y siete dias
 de Santissima Trinidad los señores D. Juan Manuel
 Lopez de Lara Cab. de la orden de Santiago
 Genil Alcaide de la villa de San Juan de
 Medina Mayor de esta villa de Beuna = Don
 Juan Capurro Juan = Don Juan Martinez de la
 Torre = Don Bernardino Morillo = Alonso Munoz
 Gomez = Don Juan Miguel de Santos = Don Pedro
 Maria de Rojas = Antonio Maria Pacheco
 Don Pedro Maria de Rojas = Pedro Hernandez
 Cerpa = Don Xpoual de Arce de Arce y
 Capatazen de la villa

Relacion de la visita hecha de
 su Mage. Sindato en Madrid a veinte
 y uno de Mayo de este año en la villa de Beuna
 que sea conpana. Sindato de quince

Die 21 de Mayo

EL GOBIERNO DE ESTAS PROVINCIAS DE ESTREMADURA
Y SUAS CIUDADES DE BADAJOZ
Y MERIDA DE NUEVA PLANTA DE BADAJOZ

Yo el Sr. Don Juan de los Rios
Marques de San Vicente de la Videncia de S. F. e
Merita de Nueva Planta de Badajoz para que
entre a las personas que en estas partes
quieren las Escuelas que se han querido
de la que voluntaria y rones se han de
entre las milicias de Segovia las de
S. Mateo y S. Mateo de Badajoz de Badajoz
de S. Mateo de Badajoz de Badajoz de Badajoz

Yo el Sr. Don Juan de los Rios
Don Juan, Don Juan, Don Juan
Don Juan, Don Juan, Don Juan

Yo el Sr. Don Juan de los Rios
Don Juan, Don Juan, Don Juan
Don Juan, Don Juan, Don Juan

[Faded handwritten text at the top of the page]

[Faded handwritten text, possibly a header or introductory paragraph]

[Marginal note or signature]

[Main body of handwritten text, appearing to be a list or account of items and amounts]

[Marginal note or signature]

SECRETARIA DE DIEZ MARATÓN
VENTA DE BICHOSES
TODOS LOS DIAS

Cm de 8 de mayo 1893

En la Ciudad de Herrera Arzobispo don
Diego de Ombra de mill y noventa años de su
Gracia y San. los Señores Don Manuel Lopez de Taza
Cm de la Duden des Fonds Jurisprudence de la Prusse
Don Pa. Suñer, Don Benardito muelle, Alonso muelle
Don Pedro Herrero y Don Juan de Cádiz de Cádiz

Primer Conventual

El Plazo que se forma de Antonio de Situa
Don de la Galamora. Los que moran de la
de ingenio de la pradera de Plata son Don
Juan Conventual de la Puerta de Benardito muelle de Cádiz
Munio Don de Cádiz que se forma de la Puerta de Cádiz
Juan Conventual Segundo en la Puerta de Cádiz
de Salte Juan =

Libranza

Se hace a Cruz de Mill y noventa años de su
vala de sus maderas que se para larg. de la
de la Vateria que se puso en la Puerta que se
pone en el Puerto de la Puerta que se
de la Puerta de la Puerta de la Puerta de la Puerta
de la Puerta que se puso en la Puerta de la Puerta
que se puso en la Puerta de la Puerta de la Puerta
de la Puerta de la Puerta de la Puerta de la Puerta

Yo firmo la Real Cedula a fo. 1. n. 1. =

Don Juan Man. Lopez D. P. de Navarrete

~~Don Juan Man. Lopez~~

Don Juan Man. Lopez

Amoros

Don Juan Man. Lopez

Don Juan Man. Lopez

Car. de 10. de octubre

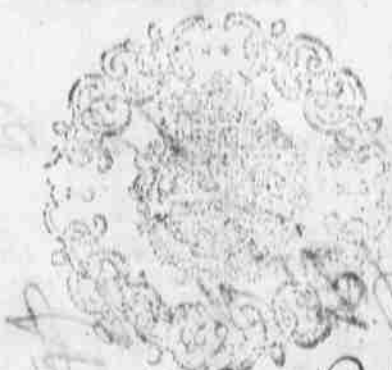
En la ciudad de Salamanca a Diez dias del mes de octubre de Mill. Setecientos

y tres años se acordaron a cargo

de Don Juan Man. Lopez de

Zarate Can. de la orden de S. J.

visorrey de la Corona Don Juan Man. Lopez



Diez y noventa

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DE LOS SIGLOS XV Y XVI

Don Bartolomeo Capenra Quiros Don Juan
nardino murillo Don Juan Don Ze
Don Juan Miguel Agantos Don Pedro
Meyra de Lora Don Antonio
Meyra Pacheco de D. Yengues con
Dono de sig

Abraham Librense a Juan Varnos de la villa
de la calera de Santa Real de Belbino
por la ocupación que a tenido el terreno
de cho rra en la villa de La Belbino
de la sehera de la villa de La de
Magnilla propia de la villa de para
esta presente Montañera, y se paguen
de terrenos de Belbino, y en la da de
en D. Gil de sual en D. de sual
de la villa de La Nueva de Belbino
de la sehera de la villa. Para este

Y bernades y mo p...
 Libranza Libranza a San. Parra Matamoros
 alavise R. asstancia en lencas
 a pellosa Desentego choventos
 Realgacellon. Los labras. que
 seavido de los aporentos levantat
 mas altas las p...
 y cerradura de la...
 Enrique Guarnitas llaves de la
 Puerta de la...
 del Portal del San Propias...
 vidad, se p... señalada en
 Los Ma... Bachea en g...
 made la lerna de la...
 Hornachulos de lerna...

Libranza de lerna de lerna a...
 moneda foreva lerna de la moneda foreva...
 quatrocientos y...
 Obvino septimo losquales se
 Libranza en San. Sancho

Dies martes 16.



ESCUELA VARTO JOZ MARRA
VENIA. JOZ DE MARRA
TOZ NOVENTA Y OCHO.

Señor Don Alfonso de esta
Real Academia de San Fernando

en la contaduría

de don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

En la ciudad de Badajoz en doce dias
del mes de octubre de mil setecientos

Y noventa y tres años se cuenta
de la Cañales, Los de Don Juan.

Mano Lopez de Zayas de la Cañales
La orden de S. M. de esta Real

Real Cedula de Don Bernardino de
Villalpando, Don Pedro de San

Miguel de Santa y Pedro de
Mano de la Real de la Cañales.

De la Real de la Cañales.

Libranza de la Real de la Cañales
de la Real de la Cañales, de la

Real de la Cañales, de la Real de la Cañales
de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales

de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales
de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales

de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales
de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales

de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales
de la Real de la Cañales, de la Real de la Cañales



Dies martes.

SE LO QVARTO, DIA DE MARA-
VEDIS, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
DE MIL NOVECIENTOS TRECE.

de Honros que remate en Juan
Gilpachual, por el valor de
Linda Mil quatroenta y dos
que son en la tenencia de la
herencia de Maguilla este
gobierno que remate en
Don fernando de carria gerrano
y delante de la corte de gerreona
cada a la parte judicial y famoso
restaurado de pongo en la con
Judicial

Entre Nos^{or}, Entre el Sr^{me} Don Don Capeturas
Duran Nos^{or}, y el Sr^{me} Don Don Loarada
Entre Nos^{or}, Entre el Sr^{me} Don Don Pedro de
que apruebo la acordado
Zitacion y fere a los carilleros de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SEDE EN LA PLAZA DE SAN FRANCISCO
N.º 10. AÑO 1881

211

[Faded handwritten text, likely the main body of a letter or report.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or a specific section.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or a specific section.]

Caudoes de achabas

En la villa de la Serena a quinze
 dias del mes de octubre del Mil e seis
 e sesenta e quatro años yo el
 Don Juan de Canales Lope de Canales
 Don Lope de la Cruz de Canales
 de la villa de la Serena y don Pedro
 Lope de la Cruz de Canales, capitan
 de las armas de la villa de la
 Serena en virtud de la Real Cedula
 de su Magestad de veinte e cinco
 dias del mes de mayo de mill e
 seis e sesenta e quatro años en
 virtud de la qual se manda a
 los señores Don Juan de Canales
 y don Pedro Lope de la Cruz de
 Canales que se ponga en libertad
 a los cautivos de la villa de la

Serena libremente en la qual se
 librava libremente en la villa de la
 Serena y de la villa de Bellota
 gente a la villa de Canales Miguel
 de Canales y don Pedro de Canales



Diez y siete de Mayo de 1873
M. N. S. R. D. N.
P. D. N. A. N. O. D. C. N. S. R. D. N.
T. O. T. T. M. O. V. E. N. T. A. S. T. E. R. C. O.

Porra de S. D. Juan de los Rios y de los
gentiles de la ocupacion de
sino dia en el de los rios
de la Olla de los rios y de los
especial Gonaguilla de los
de los rios y de los rios
dia de los rios, cada rios,
que los rios y de los rios,
D. N. S. R. D. N. S. R. D. N.
de la Olla en los rios y de los rios
de los rios y de los rios

Juan. Man. Lopez
Barrate
Juan. Man. Lopez

Dono Calderon
Antonio Calderon
Antonio Calderon

Plenue sobre este punto para que el
apante de la Madra: y Provan en
formidad en los Camallos de los
Dios sus votos en la manera sig
El Srn Dn Juan de Alarcon
que su voto es que como viene los
que se presenten para el Srn de
Villa de la Cruz de Granada, y
por los papeles y quedan el
esta para que funcione ante
con la pretension de los
y que deste voto se le de
con la senion de la parues que se
pre senion a dado el Srn de la
Uno de dia y siete de Mayo de
sus y no ventos El Segundo de
de este año de la fecha de
este punto muy sano.
El Srn Dn Bernardino morillo
forma con el parues de la
de este punto muy sano, que

REPUBLICA DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA

Yo el Sr. D. Juan Venegas
Padre de Cristo anido, Sr.
Hidalgo notario de Sangre. Testo mismo
dame en vista de mas de treinta años
esta Parte en voto es sea en la
Partes de los nobres de Sangre en esta
Yo el Sr. D. Juan Venegas

Yo el Sr. D. Juan Venegas
forma en el voto de Sr. D. Juan Venegas
dimo. en esto

Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas
Yo el Sr. D. Juan Venegas

El Sr. Pedro María de Bermejo
Dijo según forma con el voto del
Sr. D. Bernardino Martínez y del
Sr. D. Juan de Guzmán y de los
dijos en la circunstancia de no haber
voto de ninguno

El Sr. D. Antonio María Pacheco
Dijo según forma con el
voto de Sr. D. Juan de Guzmán y de
Sr. D. Juan de Guzmán y de los
dijos en la circunstancia de no haber
voto de ninguno

El Sr. Pedro León López de
Bermejo con el voto del Sr. D. Juan
de Guzmán y de los dijos en la
circunstancia de no haber voto de
ninguno

El Sr. D. Juan de Guzmán y de los
dijos con el voto del Sr. D. Juan
de Guzmán y de los dijos en la
circunstancia de no haber voto de
ninguno

Madrid a 14 de Mayo de 1808
Don Juan Venegas

El Sr. Excmo. Sr. Don
Diego de Leon y Sotomayor
D. Bernardino Morillo y su voto y
una parte de los de D. Juan
Venegas

El Sr. Excmo. Sr. Don
Diego de Leon y Sotomayor
D. Bernardino Morillo y su voto y
una parte de los de D. Juan
Venegas

His dalgo e que a los Cavalleros de S. Domingos
quan forçado es a dar un selo de S. Domingos
dicho selo que se pide

El Sr. D. Juan de S. Domingo

D. Juan. Man. Lopez de S. Domingo
D. Juan. Man. Lopez de S. Domingo

Antonio

Don Juan de S. Domingo

San de 6 de octubre

En la ciudad de Merida a los 6 de
días del mes de octubre de Mil e
seiscientos e noventa e tres años
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



Dies in iudicio.

216

DEL CUARTO DE MIL Y CINCO
VEINTI Y OCHO DE LOS
TRES MIL Y OCHENTA Y TRES.

Acabada en esta forma en el
nacimiento morillo Juan Capata
Camino y Don D. Pedro de los
en que se acordó y

Canchal y respeto a no haber hecho
para en la forma de la
de un halfo con nino el Rey

de la
de primer lugar como se rememora

D. D. M. Salgado y D. D. Ber^{dino} Mutillos

Don Juan, Camino
Capata

Antes

Don Alonso Calderon y Don D. D. M. Salgado

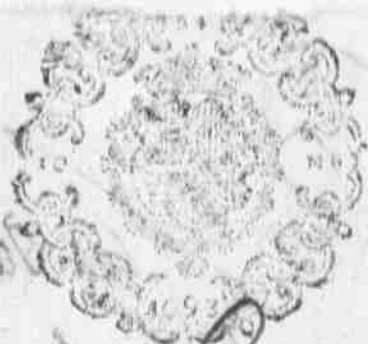
Do
an de 2 de no vbr

En la d^a de Delleuora a Dos dias
del Mes de No vbr de mill^{ta} Ins Penta
de no ang, se juntaron a Cavildo, los reg^{es}
do D^o Alonso Salgado alcaide de Sta
Cecilia de Leon por su M^g, D^o Juan M^g
Conce. D^o Juan Miguel de la Cruz y
D^o Juan Me Nipachico, D^o Tomasa Cort
y Pedro yz de Corpas y D^o a Cordaron

Sobre la de Sosa

de Sordales

Lo siguiente
Por quanto la de Sosa de Sordales propia
de la ju^a de Sordales en su Montallo
camadero, Wella, por sus 2^{os} vna de no ang^{es}
a cada uno de pago de Catado; y el pago
de los 2^{os} de no ang^{es} de no ang^{es} de no ang^{es}
suponiendo de no ang^{es} en la de Sosa, de que
se da de no ang^{es}, a esta ju^a, y el pago de no ang^{es}
por el Insuero, y se de no ang^{es}
sin el de no ang^{es} que de no ang^{es}



SELEGOVARTO. DIEZ MARTE
VEDTE. NTO DE RES E SESSOCTE
TOS NOVONTA TRES.

Sea Cordero El procurador, de la Real Audiencia de
Burgos En su Real Audiencia de Burgos en
Justicia en todo de jurisdiccion desta Real Audiencia
En la Real Audiencia de Burgos para el efecto
de las causas de, con el fin de las causas de
la Real Audiencia de Burgos

De su Real Audiencia

Recursos de don Juan Venancio de la Real Audiencia
de su Real Audiencia propia desta Real Audiencia
parqueal de ella, para que por el, se conozca
Noticia de, Juan Venancio de la Real Audiencia
hasta con este motivo. Por que el Interdicto
de la Real Audiencia, seija en Justicia en
todas las causas con provision de la Real
Procurador con la Real Audiencia de Burgos, para
su funcion, con el fin de las causas de
la Real Audiencia de Burgos

Sobre Reparo de
deudas

En la Ocurrida

de Agosto, A. Atendido la sup. layerta
de las deudas, a diferentes Perinos, Hagan

de Perinos que Organizaron a su favor
de que por las Con Veniencias de los mismos Atend

dadory, Suren Reparo de las deudas que las Alas
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos

de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos

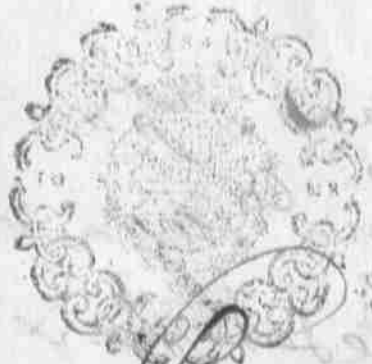
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos

de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos

de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos

de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos

de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos
de las deudas, con unido de las deudas, Los mismos



DISPOSICIÓN

RECORDADO Y FORTALECIDO
DE LOS REYES CATOLICOS
EN SU REYNADO DE CASTILLA

En la forma que a Calambas =

Don Alonso Calderon
Alonso Calderon

Don Miguel
de Castro

Alonso

Alonso Calderon
Diego Hidalgo

En la forma que a Calambas =

En la forma que a Calambas =
Alonso Calderon
Diego Hidalgo
Alonso Calderon
Diego Hidalgo

Don Caperrera Juan Infante, mi
y el de parte de Juan Caperrera
mi hijo Don Caperrera de orden
que a los dos por los

Libranza en
La Terrenal Juan. Garcia Maestro albañil
Harroale

coms.

Lucan tras de mi que se da a beber
de por Juan Montalbo ganadero en

de hemato para con los de la Terrenal

de la chera de harroale de por cada

vienda - Los dos Maestros cumplen

confinal tras las buelas casas del

Portal del San, como el año diez

don dentro de ocho dias, con aperreos

que patados, se acabara a las tres

con otros unos, a los das de los obregos

En lo qual por cada uno es

de fante de los firmes



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En el día de hoy...

Don D. Alvaro de Salgado

Don D. Alvaro de Salgado
Don D. Alvaro de Salgado
Don D. Alvaro de Salgado

Don D. Alvaro de Salgado

Don D. Alvaro de Salgado

En Madrid a 22 de Mayo de 1808
Yo el Sr. Don Alvaro de Salgado
Abogado de los Reos y del Sr. Fiscal
Don D. Alvaro de Salgado
Don D. Alvaro de Salgado



ENCUENTRO EN LA CIBDADE DE BADAJOZ
A OCHO DE MAYO DE 1812
FOLIO 200 VOTO 200

de la ciudad de Badajoz
y de su término
que se le ha concedido
por el Sr. D. Juan de
los Rios y Guzman
en virtud de Real Cédula
de S. M. de 17 de Mayo
de 1794 en favor de
D. Juan de los Rios y
Guzman para que
pueda enajenar y
enajenare a su voluntad
y a su precio y en su
terceros y cuartos
de las fincas de su
propiedad que se
hallan en el término
de esta ciudad y de su
término y en las
condiciones siguientes
que se expresan en el
presente instrumento
de venta y en el
escritura de venta
que se hizo en la
ciudad de Badajoz
a 17 de Mayo de 1794
y en el Real Cédula
de S. M. de 17 de Mayo
de 1794

una casa de vecindad
situada en la calle de
San Pedro y de San
Juan y de su término
que se le ha concedido
por el Sr. D. Juan de
los Rios y Guzman
en virtud de Real Cédula
de S. M. de 17 de Mayo
de 1794 en favor de
D. Juan de los Rios y
Guzman para que
pueda enajenar y
enajenare a su voluntad
y a su precio y en su
terceros y cuartos
de las fincas de su
propiedad que se
hallan en el término
de esta ciudad y de su
término y en las
condiciones siguientes
que se expresan en el
presente instrumento
de venta y en el
escritura de venta
que se hizo en la
ciudad de Badajoz
a 17 de Mayo de 1794
y en el Real Cédula
de S. M. de 17 de Mayo
de 1794

Diez morales.





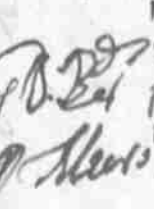

REY DON ALFONSO OCTAVO
REINA DONA ISABEL II
POR SU REAL CÉDULA

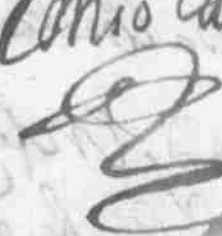


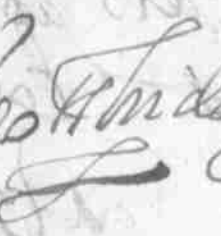

Yo el Rey. Yo la Reina. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Carlos. Yo el Infante Don Felipe. Yo el Infante Don Juan Carlos. Yo el Infante Don Juan Carlos. Yo el Infante Don Juan Carlos.

Maria de la Encarnación, en Merced
Del mes de mayo de mil setecientos
noventa y tres de Justavon a
Cabildo de la villa de Huelva
abogado de los Reales Contos de Huelva
Maestro de la Real Casa de la Moneda
Don Juan de Dios Duran Don
Bernardino de Villalba Don Juan Miguel
García Don Gabo megal de Corrales
Don Antonio megal de Corrales
Hernandez Corpas Don Juan Capataz
Francisco de Sosa Corpas Don Juan
en pedras que se encuentran en la parte
yacerones de las pedras que se encuentran
en la parte de la villa de Huelva
varios lugares de la villa de Huelva
Muñoz de Lara y Corpas

negocio de acaerarse pro
gram, por el bregg Leonor, y
Lorella se nombra en los apu
dos, con los dos capitanes
quien el año pasado se
don de los dueños con los mag
nos opus de Langobres nere
quien se organiza con la breved
dad posible comprando los ma
teriales que se necesitan como
Lorella y los magros se
Lorella sabe el Langobres
pro de Lerma y Beltrame
y se nombró como presidente
Lorella y el resto de los
se que se hicieron y se
Lorella y Lorella
Lorella Lorella Lorella
Lorella Lorella Lorella

Yo primero la ciudad como
donde se que los cavalleros de
gracia de esta ciudad
debe haga notoria este acuerdo
durante aprobacion =

de E. H. Salas   Juan Capera  Juan Capera  Juan Capera  Juan Capera

Dono Calderon de Antena
    

do
causa de la villa

En la ciudad de Merida en diez y seis
dias del mes de mayo de mil e
ciento e noventa e tres se juntaron
a pedir la villa de don Pedro de
Maceda y el pueblo de Merida
esta villa de don Pedro de Merida



Die Martes

SEIS DE OVERTO DICE MARTE
DE LOS AÑOS DE NUESTRO SEISCIENTOS
Y OCHO NOVENTA Y TRES.

Yo Juan Don Bern. de novilla Don Juan
Miguel de Santos Don Pedro Mejia
de Torres Pedro Hernandez de
Christoval de Toro de Lengua con

gacón de Rey
A Don Juan El Sr. Don Christoval de Toro de
el can. de 13 años el can. de 11 años de este mes
de 18 años - como se ha de ver en el presente

de Virreye Don Juan de Mendoza
y de la Real Audiencia de las Indias
y de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias

de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias
de la Real Audiencia de las Indias

de prima jurata en un dia de

hoye de sep. de año en que

mas. Mando que el presente

goyernador de la d. p. por

hoye de sep. de año en que

mas. Mando que el presente

goyernador de la d. p. por

hoye de sep. de año en que

mas. Mando que el presente

goyernador de la d. p. por

hoye de sep. de año en que

mas. Mando que el presente

goyernador de la d. p. por

hoye de sep. de año en que

mas. Mando que el presente

goyernador de la d. p. por

hoye de sep. de año en que

mas. Mando que el presente



NOVARTO DIEZ DE ABRIL
DE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA TRES.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Quanto a lo que se trata de
la Real Cedula de la Real Audiencia
para que se informase con
qualquiera de las personas que
se presentasen a Verificar
la dicha Real Cedula con
alguna de las personas que
se hallaban en las que se
daban a entender. Se mandó
que se copie a la Real Audiencia
con diligencia de los autos

Sobre el punto de la Real Cedula del Informe
por parte de la Real Audiencia de Valladolid. Don Pedro
posi. se acordó mandado se pidiese a los señores
de la Real Audiencia de Valladolid. La Real Audiencia de Valladolid
se por el Licenciado Don Juan de

a cosa que no es a pie obligacion
 nombrar de Escribano, como se
 refiere en la carta que se ha de
 relacion en el auto de los
 señores, el qual se buelba o sea
 oral a don Antonio no salgado por
 y de esta manera que lo con
 vicio no separe de su señoria ni
 a los cavalleros capitulares y este
 acuerdo se ponga a efecto con
 su relacion como auto
 de su señoria como a los señores

Cdo. Jm. Pedro de maada
 J. Capulacada
 J. Capulacada
 J. Capulacada
 J. Capulacada

Com. 10
 Caldon
 [Signature]

Antero
 [Signature]

RELOVADO DE LOS REALES
DE LOS REYES DE ESPAÑA
DE LOS SEÑORES DE LOS REYNOS DE
CASTILLA Y LEON

Real cedula

Yo el Rey = Conde Justina de Espinosa Caballeros
escuderos ofiiales y honrras buenos de la Ciudad de el ex
na que es de la orden de Santiago Cura Administrador perpe
tua tengo por a S. M. Apostolica = Bien saberos que el
Cen masonoz padre que santa, Roma; Mia granua sucarta
fecha En magna a seis de sep del año pasado de mill
Seiscientos y cinquenta y quatro hizo Merced de un oficio
de Cantador perpetuo de esadicha Ciudad a D. Antonio paez
Cantador en lugar y por fallecimiento de un decastio susue
gro como mando junta persona de D. Mana decastio
Substa a quien el abaracion de vienes hecha entre los
susos dnos D. Mana Leon de los Vios Ciudad de suso dho
sehana adjudicado entre otros por su dte y haucendo
fallecido el dicho D. Antonio paez Cantador D. Ma
na decastio como buena pro prieraria de dicho oficio hizo
nondramiento en D. Joseph Antonio paez Cantador su
hijo mayor y del dicho sumando para que sirua dicho
oficio por el tiempo de su Voluntad y no mas como consto
de dicho nondramiento que le otorgo en esa dicha Ciudad
en diez de Julio pasado deste año ante Agustín de
bustamante mress y del go uernador de ella de que fun
tamente Conoteros papeles en el m Consejo de las or

Dones se hizo presentacion y por parte del dicho D. Joseph
Antonio pater Cantador se me a publicado que en virtud
midad del dicho nombramiento le mandase dar el des
pacho necesario para servir el dicho Oficio como la mi
Merced fuere. Visto por los de dicho Consejo lo que
sobre elosedi por el Fiscal. Demando que por un
Dedax estamredula por la qual se atando la suficien
cia y habilitad del dicho D. Joseph Antonio pater
Cantador es mando que estando juntos Exbrados a Sun
tamiento Comolobenera de uso y Costumbre y en las de
suso dicho suam y solemn que en el caso se acostun
bra el qual asinecho no de otra manera le admittansa
Vso y Servicio del dicho Oficio de Residenciades adu
cha Ciudad y le engars portal y le useis con el enu o
dos los Casos y Cosas de dicho Oficio annetas y per
tencientes con las mismas Costumbres y Condiciones
y prerrogativas con que tubo y sirviera el dicho D. An
tonio pater Cantador supra re. En virtud del dicho
tulo que originalmente con esta se representa do
enese a puntamiento guardando y cumpliendo lo
que se contiene en el dicho titulo de la qual lo qual
sea y se emienda durante el tiempo que fuere la
Voluntad de la dicha Señora Josepha de castro
y no mas y de este despacho no se debe el derecho de
lancada annata por ser la Creacion de este Oficio
antes de unpos con fecha en Madrid a veinte

El día martes 10

DE LOS QUATRO DIEZ MIL Y
VEINTIENOS Y CINCO DE LOS REALES
TODOS ROYALES Y TRES. =

Diez mil dias del mes de setiembre de mill y seiscientos
y noventa y tres años = por mandado del Rey
ce y dos = Don Bernardino de Sotomayor Villan

Señor
Concedida con la Real Cedula original a que me remito y
con el Real principal sobre el Cabildo de Leon a no bien
buena y para demilita y noventa y tres años
Don Diego de Inda

Can de la Real Cedula

Don Larrion de Leon en diez
y siete de mayo de mill y seiscientos y tres
años de mill y seiscientos y tres años
se libraron a Carlos Rey de
por Pedro de Maeda y Sepulveda
depuesta de Leon Don Bas
Lopez y Duran Don Juan Miguel

de parte don Pedro mefia de don
y Pedro Hernz conpa de don fern

gracia de don fern
don fern mefia de don fern

La de don fern mefia de don fern
matrona ma esta unida de la rija

de don fern mefia de don fern
Joseph Aguilas de la rija de don fern

de don fern mefia de don fern
amr ma de don fern mefia de don fern

de don fern mefia de don fern
de don fern mefia de don fern

de don fern mefia de don fern
de don fern mefia de don fern

de don fern mefia de don fern
de don fern mefia de don fern

de don fern mefia de don fern
de don fern mefia de don fern

en 20 de nov de
1693 se hizo not.
a Ma. Ihes de Yra
y entregó el decreto

1780. FOLIO 100. R. A. -
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y LETRAS.

Respecto a no haber existido

ni de la unida. ni de fabricas

de casa. ni de abastecimiento

de un mg. no se puede de fabricas

de las ordenanzas de la unida

conocer en un. que pasado de no

de un. no se dem. de un. de casa

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

de un. de un. de un. de un. de un.

Todo es 20 de noviembre

En la ciudad de Merida en veintiseis
del mes de noviembre de mil ochocientos
y noventa y tres años se reunieron
afuera de la corte de don Agustin
de la Cruz y de los señores don
Mateo de la Cruz y don
Juan de don Juan de la Cruz y don
don Bern. Morillo don Juan. Miguel
de don Juan. Zapata y don Juan de la Cruz
en que con acuerdo se

que por tanto se halla en estado
sobre el que don Antonio Salgado con comision
del congreso de los señores del Tribunal de la Contaduria
de don Juan de la Cruz y don Juan de la Cruz
matos de cuentas de don Juan de la Cruz
cobrar los alcances de cuentas de los
Receptores Depositarios y los arbitros
en estas y otras cosas en que se han
de acordar y lo que se ha de acordar



SEAN OPORTO, DIEZ MAR.A.
DE DOS A DOS DE MAYO DE 1787.
DOS Y NOVENTA TRES.

de los finos de deo, y de las opresiones
que hace, a los Capitulares, y porque
no sean talis como se ha
de ser alguna. Quando las antigüedades
fueron no en bruto, fueron en
Las Leyes, Mayordomios, Labonadas
que se reservaron en la parte
de los. Mando que se celebren
deven de las cosas de las
que se sigue y claridad a quien
flore siempre con su obligación y
nuestra intención y porque se
can en sustancia, los Capitulares.
A los se curra antes de su
de de los tribunales de la ciudad
ma de segunby. La que se
conceda espera a la ciudad

y se mande llevar a los dho
 Jueros, dando devon^{no} competente
 para sueltas los papeles y fundar
 las defensas que con consentimiento
 de los dho. Curia se encarga
 a don Juan de Peres.
 Represente en Madrid con clausula
 de que lo queda por hacer, para que
 en nombre de la dha. Curia se los
 presente y haga memoriales
 de lo que se requiere con brevedad
 hasta que se consiga la esperada y
 se mande venir a los Jueros
 de Veruta de Lima, con traslado
 de este acuerdo y que se va de lo ser
 bastante

Comisario de la Curia, y correspondencia
 de la curia con los señores se comete
 al dho. Juan de Peres y a don Juan de Peres
 que por triplicado a la dha. Curia se
 frere o ferrenos

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE EXTREMADURA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
AÑO VEINTI Y TRES.

En No. de 27 En No. de 11 Pedro Hernandez con
pa de 07 que apruebo la corda de
El ofrino laud como a su obra

Comn^{os}

A corda se que fien el negocio de
cho don Ant^o. Salgado Iuer se
e ferere alguna dilix. ^a Jurdica
Cruisen de ella, Los. Don Pedro
mejase porra y don Ant^o m^o
me virga hea de 07 con la b p
fado de la rinda y qualq^a se
Los procuradores de ella

[Signature]

[Signature]
Gurany Murillo

[Signature]
Alonso Calderon

[Signature]
Antonio
Dijo Hidalgo

Carta de

... en ...
 ... no bиеmbre
 ... y ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

En el día 13 de Mayo de 1813
Yo el Sr. D. Juan de Dios
de la Cruz

Libro de los señores de la Cruz
Calle de la Cruz con número 13
En la Calle de la Cruz con número 13

Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz

Lo primo Laruda Coma a...

En O. H. Lago... J. B. Carvajal... Pare...

Handwritten text, including the name 'Antonio Calderon' and other illegible cursive words.

Handwritten text, including the name 'Juan de...' and other illegible cursive words.

...dichos señores...

SELECCION DE LOS SEÑORES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
EN EL AÑO DE 1812

Don Bartolomeo Casanova
Don Martin Morillo, Don
Miguel...
Don Pedro de...
Don Antonio...
y Pedro Hernandez de...
en que acordaron...

...de la casa de...
...como esta...
...magar...
...y como...
...de los...
...y de...

...de los...
...Don Pedro de...
...y Don...
...de las...

Don de Doyentes de San Lorenzo
 de su defensa de la villa en la
 expedicion que tiene don Ant.
 Galdo por parte de don
 Placencia de que da y eloral y
 que se le hizo en las que
 que se resaca la villa de
 con otros efectos del tiempo que
 estubo en encabera

Don Bern. Morillo de
 no cuenta a la villa de que pu
 sanado aunar esta enfermo
 bixela en el fijo el toro budo
 y que se le va a verro aparte
 la villa como esta el lio
 Don de adoro de don
 con una local a partes lo ve con
 y sanado restaba enfermo de tierra
 a parte a otro sanado
 con lo qual se acaba

SE LEO VARTO. DIEZ MESES.
DE. ESO DE MI. SE. SE. SE.
TOY NOVENTE Y TRES.

De la corte de la firma la
Queda como aca se m. brat

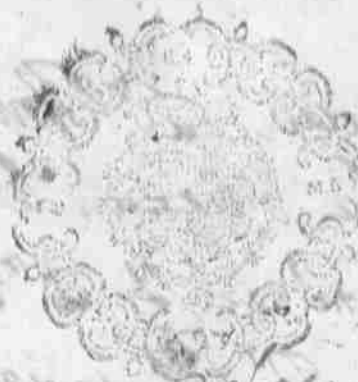
do
n. d. m. de Salgado
n. d. m. de Salgado
n. d. m. de Salgado

Antonio
de Salgado

Antonio de Salgado

Exposición de la luna a once días del
mes de diciembre de mill e noventa
y tres años. Se levantaron Acuerdos los señores
D. Juan Manuel Lopez de la Torre, conde
de la Torre de Trujillo, goberna-
dor de esta provincia de Badajoz, y
D. Juan de la Cruz, conde de Leon
y D. Juan de la Cruz, conde de Leon
y D. Juan de la Cruz, conde de Leon

SE LO OUVIÓ DICE SE ARA
VOCES. APOD. SE ESCIEN
TOS Y NOV. CITA Y TR. C.



de los portugueses; y por necesidad de mucho
tiempo para que con la Sta. Verdad y poder
Representarla, la Superioridad y la
Realidad tiene, así de medio, como de
gros, y que si durante el Secretario
el Sr. de sus mirón, y el Sr. Antonio
gabo, se lo parados, el que por aumento
de sus salarios, crezca la Superioridad
seg. sea tanta más, y sea de sus defen
sal, y Representación, y para que
a que año zero; a Cor do la ciudad de
ocurra ante la Real y de la Real contad
dura, y sus cosas. Las que más que
San go de los, y go de los que para poder
Hacer, se leon a de Mer. mes. Determino
y que durante el Secretario de D. An
tón de los gabo, ha en los de los de los
Representación y el Cor. de los de los
de que más que en d. de los de los de los
Representación de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

Diez marzo 18.



REPUBLICA DE ESPAÑA
DE LOS REYES CATÓLICOS
DON CARLOS SEPTIMO Y DON FELIPE QUINTO
REYES DE ESPAÑA

En Villa Real de Belarco se le diese en la
Corte y en su po de la desta villa de Doña
Sela de nuevo con la lancia de su
tante a su señera mta para la de este
acuerdo

Libranças
Generales
de salarios

que de la caudal de Texbas y Bellotas y
se mas efectos que tiene sazón de este
presente año de que es receptor Juan Pachon
Serrano, se paguen las libranças que estan
dadas, y se den de nuevo to das las que
faltan para la dta sazón de lo sala-
rios de las dhas, y cientos y demas
gastos segun la relacion que el contador
de sazón das ponga a su señera mta
y se entienda que a su receptor
aca de pno y de que lo y teo ca, y para
ello se capte me a los d d d d d d d d d d
y os pro pro En caso de que se
protese a las d mta de m no es gerido
señera mta y de la d d d d d d d d d d

Libranças
de niños expósitos

En caso de que se
protese a las d mta de m no es gerido
señera mta y de la d d d d d d d d d d

de los dos meses de octubre y no en bre
de este presente año

Lo como se acuerda y se acuerda
Juan. Man. Lopez
D. Juan

D. B. de ...
Antones

D. ...
D. ...
D. ...

Prosigue el acuerdo

Respeto decetar deprecando las vacaciones,
Por el fin las costas del ...
a la Corte a la escuadra de ...
ellos, se de la branza de ...
Juan Pachon se como Regidor de ...

Diseminada.



SELECCIONADO POR EL
VEHICULO DE LAS SECCIONES
Y OBTENIENDO LAS TRES.

De los que suplen el Sr. Don

Don Mano

Don Man. Lopez Capera Man. V. de
Parate

Antenas

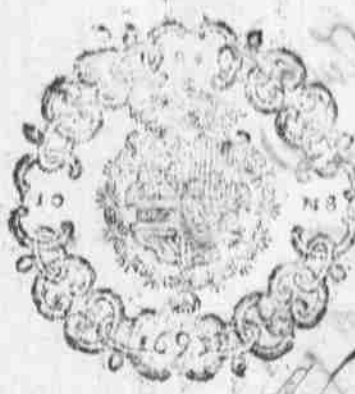
Donso Calderon

Donso Hidalgo

Relacion de las libranças de este año de mil
Seis Cientos e Treze

Las libranças dadas para sueldo hasta el once de Diciembre de 1693. son las siguientes	
Al Sr. Duque de Alburquerque que es de nuestro espouso de las cosas. Doze mil e seiscientos e quarenta e siete	120000 - 29
Al Sr. Duque de Escalona	
A diez e seis personas que constan del libro de sueldo, once mil e quinientos	110055 - 22
Al Sr. Duque de Escalona	
Con que librado habido, importa de todo trece mil e seiscientos e quarenta e siete	230093 - 12
Al Sr. Duque de Escalona	
Lo que se ha de librar de salarios de las cosas tocantes a este año de 1693 es	
Lo que	
A los dos Caballeros de su Magestad que se han de dar a cada uno de sesenta e seis	0300
A la Voz de la Audiencia de su salario de un año de sesenta e seis	0060
A la Capellan de la Audiencia de su salario de un año	0100
Al contador de su salario de un año de ochocientos	0800

Diez mercurie.



SOLEO QUARTO DIOZ MARA.
VADIA ERRE DE ME S. SCSSES:
TOSY NOVISTAY TRES.

- Alcaldes ^{may} Cambrás qua Procentos Reday
a cada uno de Salario de y beano 2 0800
- Alcaldes Procuradores de la Audiencia de Boboy
de Salario de beano ^{may} Inuene 10 0059
- Alcaldes de mayor de las casadesa porento
de beano Procentos 10 0300
- Alcaldes de la compania de Segur de la Audiencia
Por el estudio de Gramatica mil 10 10100
- Alcaldes de la juda de festa de unano
Alcaldes mayor ^{may} quard ^{may} Inuene 10 0045
- Alcaldes de la juda de festa de unano
quarda Pagado habia fin de beano 10 0300
- Alcaldes porberos y mazeros de Nerto de
Salario de unano Procentos 10 0200
- Para Ambos 10 0300
- Alcaldes de Segenero de Salario de beano
Dozen vos 10 0200
- Alcaldes de la Plaza Por llevar los estro
dos de Salario de beano de sento 10 0066
- Alcaldes de la Plaza de la Plaza
mayor Para Ambos de beano de sento
ba 10 de segur Salarios de beano de beano 10 0160
- a la que se da

1550

5110

2100

A Recaja de la carcel de la Ciudad
de Borja de N. S. de qual se piden 2
queros 20

099.

A Don Miguel de Arriaga a Senor
de la Audiencia en Madrid y sus laudo
des de año hasta henr de 99 quatro
queros 20

090.

A Don Xephor de Steruy y Pellos
del fusilario de año de unto y veinte
deales

012.

101
A Don Juan de S. Pedro y S. Pedro
Comisario de la fiesta de la Erupcion
dentro de este año de 93 y era de
San Roque de dicho año de veinte
y quatro 20

0329

A Don Pedro Hernandez corpa de
Comisario de los diez y siete
deales los doce y siete
deales de la fiesta de la octava de
S. de Concepcion de año de los veinte
para la fiesta de S. Sebastian de
año de 99

0332

A Recaudador de S. Juan y unto
de la Audiencia por los diez de año de la
venta de Steruy y Pellos de un
y quinientos deales

30150

Dies martis.



SESION VARTA, DE FERNANDEZ
Y DE LAS AYUNTAMIENTOS
DE LOS NOVENOS DE AÑO.

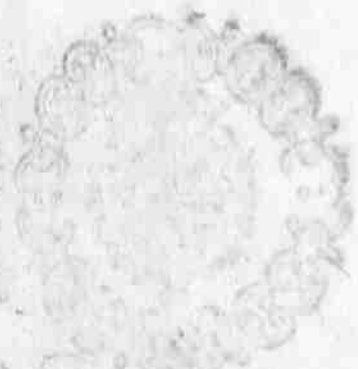
Don Pedro Lopez de Arce y Aguirre
del Nalcon que se puso en la casa de la
Zuda de Aguilera de ganancia con pro de Don
Juan Chacon, no obstante 2 de mayo 1692. 0920

Nota

Querehace librar y bando de liquidacion
de las paridas sus
Don Alonso de Carcamo ^{mo de la} Zuda
en el beano, lo que se le deviene de dha
mayordomiaz de las fiestas de Corpus,
de Juan Pachon de Nava lo que se le deviene
de la carne de sus ^{de} de Nezeptor y de
^{mo de la} Ciudad
Don Francisco de Leon del al
de la que asuplido y los niños y portos
de para los En pedrados de esta con firme
El Ayo de 30 de hize de 1692 y gran senalada y
1650

10650

SECRETARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS, 10
50001 BADAJOZ



550

[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or official document]

10870

Diez maravedis



SE REQUERTE DICE MARRA
VEDIS. AÑO DE NUESTROS SEÑORES
TOS NOVENCIENOS.

do de 13 de Diciembre de 1693

En virtud de lo acordado en el Plenario del mes
de Diciembre de Mill^{os} 2^{no} Venia 17^{no}
año se juntaron a Cauda los Sr^{es} Don
D^{no} Manuel Lopez de Arana Cauda de la Orden
de Santiago del Condado de Haza de Ruy
Gonzalez Hombre de Buena D^{na} y Subd^o
Mayor de la Orden de San Juan de Capistrano
D^{no} Juan D^{no} Pedro Morillo D^{no} Juan Miguel de
Carras, D^{no} Jose Carpa, y D^{no} D^o de Borja
de Borja a Cordaron lo de

Libranza de en
Pedra do

Por quanto en el Secuion del
Cauda de Dize de no hienbre pro lino par
de Dize ano En que se comenio a los D^{os} con
Don Capistrano y D^{no} Juan Miguel de Carras

De los salcedos finacion aseo, Badajoz
de las fuentes de la pua, y Empedrado
de las calles, con espaldas de Cuyo tanto an
empedrado de la aora, sin lo librado

tres mill quinientos de como aforado
a la pua. se entendi do de las de
de las de las. a Cordo, se libren de los

tres mill quinientos de como aforado
de las de las de ano para de los
paga de las de las de las de las

de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las

de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las

Dies martes.



SECCION DE...
VEDIS... DE...
TOSTROVENTA Y TRES.

[Faded handwritten text, including names like 'Don Juan...', 'Don...', and various illegible signatures.]

DIEZ MARZOS.

SEIS DE OCTUBRE DE 1808
Y EN SU AUSENCIA
TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA



En la ciudad de Badajoz a diez de marzo de 1808
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808
Se acuerda que para el pago de los sueldos de los
empleados de esta Real Audiencia se continúe
pagando a cuenta de los fondos de la Real Audiencia
de Badajoz en la forma acostumbrada.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808

En la ciudad de Badajoz a diez de marzo de 1808
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808
Se acuerda que para el pago de los sueldos de los
empleados de esta Real Audiencia se continúe
pagando a cuenta de los fondos de la Real Audiencia
de Badajoz en la forma acostumbrada.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808

En la ciudad de Badajoz a diez de marzo de 1808
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808
Se acuerda que para el pago de los sueldos de los
empleados de esta Real Audiencia se continúe
pagando a cuenta de los fondos de la Real Audiencia
de Badajoz en la forma acostumbrada.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808

En la ciudad de Badajoz a diez de marzo de 1808
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808
Se acuerda que para el pago de los sueldos de los
empleados de esta Real Audiencia se continúe
pagando a cuenta de los fondos de la Real Audiencia
de Badajoz en la forma acostumbrada.
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz
Por mandado de S. M. C. de 10 de febrero de 1808

May^{ma} y el Cor^o m^o de H^o m^o por el H^o m^o
 H^o m^o y el Cor^o m^o de H^o m^o por el H^o m^o
 H^o m^o y el Cor^o m^o de H^o m^o por el H^o m^o

En el día...
 Com^o m^o de H^o m^o...
 En ausencia...

Recepción...
 Localidad...
 a la...
 por el...

Con la...
 alcalde del...
 Mag^o m^o



Diez morales

EL REY DON ALFONSO OCTAVO, POR SU REAL CÉDULA DE VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Quero a Nro Juan Zapata Ramirez
García Juris

Joco Lasuerre de Alca de Burado de
Alca de Burado La Higuera y 10 años Nro Juan
Higuera Miguel de canto Garcia Juris

Joco Lasuerre de Alca de Burado de
Alca de Burado Anta Gallo a Nro Juan
Galgo = Juan Garcia Juris

Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas
Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas
Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas

Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas
Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas
Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas

Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas
Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas
Reserva se non sea mayor de las Iglesias
de las Campanas

may de 1790
del Yanchristo real, a los señores
del Muñoz, nadar... y Montes
maes o pes n.

Dense de Arguinales a los poseedores
Arguinales de la ciudad con guerra reales para
poseedores = Lo do en honra de las banderas
por que y de gachese le branta

Joven

En el may ^{mo} nueva m de electo
Diose Laporesi de oficio de
alredela Her m pose ^{do} Abado no ble
+ a D Alonso Danget de cerca m
y Taxreio uno qu' era y para su am
Sin entrar = en Arguina, y Her m C
Ludam ^{do} a los un biado de fender
Laporesi dentro de la m sueon esp
y ad m m' ^{do} de Justicia en lo q
Etsca

de Uscen or din
y Hla or din
Reconocna en la
de Her m de honro

Por quanto por esta ^{do} ciudad
Concedido ^{do} de la Her m or dina
rio y esta or dinario y suplicas ^{do} de
m l reales y polo n go nrese de m
cho nu mero de ^{do} de los, or tula ^{do}
del oficio y son ^{do} de esta

Diez maravedís.



REINO DE CASTILLA
Y LEON
TOURNO DE SEPTENTRION

Comunacion Como San Juan de los Rios de
Reca y Hacanga Lo buco esto nu ma
caudales, o llega a muchos vezinos mu
dar, su do m' selio, a las villas de Vexlan
ga Los Santos, Lo asai donde se ha fecho
Segaga de los gus gus, de seando la rui
no se m' no de su vezinas antes que
seaxe sien te, me drante sea lo no
por hallare co mo se halla, sin carga de
zetas, con bannuado y osi con y con
Real facultad. sea hecho de enpenar
da de sea de la encinal con y los de
mai gus gus se quedan libres, La y
sea luenten a algunos vezinos ama
a aumento y a subsistir en la Reind
dad, y a luentar que rion tengan nue
los sella, a queda y Foxa de
para des de primer de Enero de
año de mil dero de mill en no de
y quatro, todo lo y de portaxe y



REINO DE ESPAÑA
DE LOS REYES CATÓLICOS
POR NOVENTA Y TRES. A

Alcaydado y hienca de apuesto a la con
sejo on la Real facultad. Itan azeua
da. de pision. En el seruo de su Magestade
do de los Vizinos

tocino

Per mutere a duos Phelipe W desta
Cuid adyo. Cuy Sta. de la Bulto de tocino
fresco hasta el dia de sem'ca. Elano y Venel
deno benta y quatro, Dena a cada libra del
tocino como el d'amonio lado y porsalar
aseri y de la libra de cauerza, es pinaco
y costillas, a un co y Encomi' d'az on el p'uro
a y d'ale; y quando de zexda, Ino benta
ama. diuas de la zena. El d'or denanca
do buete parti'cular des p'uro
de la ob'ega In y t'rene
hecha, no p' d'acteri' m' de
que zio m' se had m' ta
P'cur'ronso bre celo

Con lo qual se causo. Recuerdo y
señalaciones de lo que se causo
no acordada

M. Juan. Max. Lopez
D. Jarama

M. Jarama
D. Jarama

D. Guillermo
D. Jarama

Continuo

D. Jarama
D. Jarama

Don
Jarama

En la ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1800
Yo el Sr. D. Jarama

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 que tiene sobre sus propios y particulares
 las Dilaciones con la Comision de
 Anticipo de los facultados de la Comision de
 los Deditos de dichos Tenos. Se manda que
 los señores D. Juan Miguel de Santos y D. Juan
 Pedro de Soria con el Orogado
 de la Real Audiencia de pro curador de
 Soliter que los Deditos de los Tenos es
 sean las condiciones de la Exposicion
 para disponer el Tenos de modo
 y sin embargo alguna mora y calidad
 de dichos Tenos para cumplir con sus
 Obligaciones y que quedan puestas
 las Condiciones y se para en seguir lo
 fueron nuevos algunos Pedimentos se
 ayan ante los señores D. Juan de los Rios
 Porque a guisa de los dichos procuradores
 Contado lo de mas que con Diga a la Brevedad
 desta de Pondonia

Carta al Sr. D. Juan de los Rios
 Margareta de Antonio Salgado con formacion de las
 ntebas =



SERENISSIMO DON FERNANDO
REY DE CASTILLA
DE ARAGON

Yo don Juan de Alcantara
hacia merced a don Juan de
Elpago de lo que se le due en
sus ventas reales de San Lorenzo
de las Tablas con sus dehesas de
cañas líquidas. Partidas de las
que faltan por dar se di fueren años
fectos sobre que estaba haciendo muchas
de las dehesas a dicho la una como tenia
cavalleros de las dehesas con fin de
de las dehesas de don Juan de Alcantara
la mano de don Juan de Alcantara para que se
le sinca interponer su autoridad para
que se le dante de lo que se le due en
que han de dar sus partes para
la merced de venta de don Juan de Alcantara
no ausido de omision suya la dilacion
de las con tiempos ocasionados de la guerra
con Portugal y otros accidentes y con lo
fer venion de don Juan de Alcantara

La Suspension de dho. Sennor, como
 tambien la Real facultad para enponer
 la dha. Mera del Real Sennal a la Obra pua
 que fundo D.º Fernand de Barua de
 Sidonee en Indias, y con supradicho Poder
 Real, y Pagar los Reditos de mucha
 Cantidad de Rentas con que la dha. Obra
 carga de la Real facultad sobre
 sus propios Rentos gozo es conuido
 el dho. dho. Sennor con seguido para
 dho. dho. Sennor sea fundada
 se comia a el Sennor dandole las Gracia
 de lo nuevo que favorecido y favorece a esta
 dha. Obra de la dha. Sennor. Por el pape
 dho. que en todas sus dependencias atenido
 y dho. voluntad de la dha. Obra de la dha. Sennor
 y Sennor de la dha. Sennor de la dha. Sennor
 dha. Sennor de la dha. Sennor de la dha. Sennor
 el Contador de Rentas Reales forme las
 Relaciones de las quantias que sean de
 dha. dha. Sennor de la dha. Sennor de la dha. Sennor
 sellado de que requirase sacando lo con

Dies Martis.



BOLEO. V. R. NO. D. I. G. E. M. A. R. R. A.
V. E. D. T. S. E. S. O. D. E. M. E. S. C. E. S. C. E. S.
T. O. S. T. R. E. V. E. N. T. A. Y. T. R. E. S.

Edulay suya de Sotto de A. reception

g. locumiento a los oficiales que en un

dhas. Relaciones con lo que se les de vire

de un ^{cho} legajo de sus propios y hechos de

la suya para que en una dilacion en dar dhas

Comiss Lasall Quintas = Y asi mismo H. R. P. Fran

de Ventas de Contadores de dhas. contaduria mai, a una de

esta suya, y otras personas que sean necesarias.

Hasta la consumacion de dhas. quintos no vivian

de suya de lo que seo fuese para ello

en lo de en No el Sena de Antonio en la de

de suya que apruebo acordado

Esturace de mas de de de de de

de de de de de de de

de suya de si y no de suya de suya de suya

de suya de suya de suya de suya de suya

de suya de suya de suya de suya de suya

Eni cada uno de los años de 1710 a 1711

Comun de el dho año

Don Juan de los Rios Zapata y amigo
Cabe de el dho año de 1710 a 1711
a 1711 en el dho año de 1711

noventa y quatro Pa main y mena

a de los dho años de 1710 como

en las personas de dho año

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

de dho año de 1710 de nomina

Diez marturis



Sello Quarto diez marra
 y deis. Ano de mil setecientos
 setenta y tres.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly the start of a letter or document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, continuing the document.]

Libranza
 a Fran.
 Francis

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or account entry.]

que gano Pasos y Ho. Liban
Tenda en Senos y Velloz
y Perencia =

Libranças tiene a falta de Senos para Senos
Los mientos mientos de Senos mientos, de Senos a Senos
de Senos Senos y Senos Senos que
de Senos Senos Senos Senos Senos
de Senos Senos Senos Senos Senos
de Senos Senos Senos Senos Senos
de Senos Senos Senos Senos Senos

Carta de que el Seno Senos Senos Senos
Senos Senos Senos Senos Senos
Senos Senos Senos Senos Senos
Senos Senos Senos Senos Senos
Senos Senos Senos Senos Senos
Senos Senos Senos Senos Senos

Lo Senos Senos Senos Senos Senos =

Man. Lober
Spirate
J. M. Mar. Lober
Antonio delato Ref

Dijo el Seno Senos Senos Senos
Senos Senos Senos Senos Senos

Diez maraveris.

COARTO DEZ MARAVES
DEZ MARAVES
DEZ MARAVES

246

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account, with some lines underlined.]

SPN D.C

3/3

1692

1693

0131